



# GUÍA TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

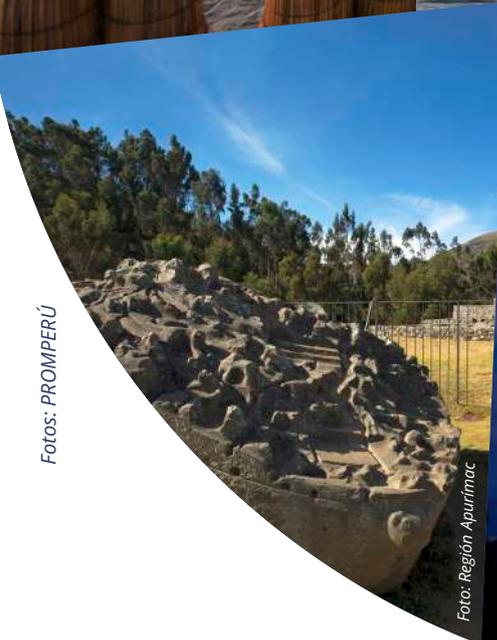
## RÉGIMEN EXTRAORDINARIO



Foto: Región La Libertad



Foto: Región Puno



Fotos: PROMPERÚ



Foto: Región Arequipa



Foto: Región Piura





**GUÍA TÉCNICA PARA LA  
APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE  
GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO  
DE FORMALIZACIÓN MINERA  
DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y  
MINERÍA ARTESANAL**

**RÉGIMEN EXTRAORDINARIO**



# **GUÍA TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - RÉGIMEN EXTRAORDINARIO**

---

La presente guía contó con la colaboración del MINAM, MINEM, ANA, SERNANP y SERFOR

## **GOBIERNOS REGIONALES**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gobierno Regional de Apurímac  
Gobierno Regional de La Libertad  
Gobierno Regional de Piura  
Gobierno Regional de Puno

## **PROYECTO MEGAM**

Ing. Enrique Méndez Ravelo  
*Director*

Abog. Carlos Nemesio Paredes Abanto  
*Coordinador Regional*

Ing. Helga Rebeca Espinoza Arias  
*Consultora en Gestión Ambiental*

Mg. Maribel Sánchez Inga  
*Especialista en Comunicaciones*

## **FOTOS**

PROMPERÚ  
MEGAM

## **PUBLICADO POR**

ASOCIACIÓN CIVIL MEGAM PERÚ  
Av. Larco 880, departamento 1001, Miraflores. Lima, Perú

## **HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2023-04559**

Se terminó de imprimir en SINCO DISEÑO EIRL, Jr. Huaraz Nro. 449 Urb. Chacra Colorada, distrito de Breña, Lima-Perú

**Primera edición:** Julio de 2023  
**Tiraje:** 1000 ejemplares

---

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Cooperación Canadiense, a través del Proyecto **“Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú” - MEGAM.**

## GUÍA TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - RÉGIMEN EXTRAORDINARIO

1.	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
2.	<b>SIGLAS Y ABREVIATURAS</b>	<b>10</b>
3.	<b>OBJETIVOS</b>	<b>11</b>
	3.1 Objetivo general	11
	3.2 Objetivos específicos	11
4.	<b>MARCO NORMATIVO GENERAL</b>	<b>12</b>
	4.1 Normativa nacional	12
	4.2 Normativa específica	13
	4.3 Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante	15
5.	<b>DEFINICIONES</b>	<b>16</b>
6.	<b>ACTORES</b>	<b>24</b>
	6.1 Actores estratégicos/as	24
	6.2 Gobiernos Regionales – Direcciones Regionales de Energía y Minas/ Gerencia Regional de Energía y Minas y Autoridad Regional Ambiental	25
	6.2.1 Convenio de MEGAM con las regiones	25
	6.2.2 Regiones identificadas por su casuística que no son parte del convenio MEGAM	26
	6.2.3 Instituciones con opinión vinculante	27
7.	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES MINERAS (METÁLICAS Y NO METÁLICAS)</b>	<b>28</b>
	7.1 Minería metálica	28
	7.1.1 Métodos de explotación	28
	7.1.2 Beneficio	28
	7.2 Minería no metálica	29
	7.2.1 Métodos de explotación	29
8.	<b>CUADRO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA MAPE</b>	<b>30</b>
9.	<b>ALCANCE</b>	<b>31</b>
10.	<b>ESTRUCTURA DE LA GUÍA</b>	<b>32</b>

<b>11.</b>	<b>LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IGAFOM DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE ENERGÍA Y MINAS O LAS QUE HAGAN SUS VECES</b>	<b>34</b>
	11.1 Equipo evaluador – IGAFOM	36
	11.2 Responsabilidades del equipo evaluador	37
	11.3 Responsabilidades del equipo técnico de evaluación del IGAFOM	39
	11.3.1 Responsabilidades específicas del/la coordinador/a de la evaluación IGAFOM	39
	11.3.2 Responsabilidades del/la evaluador/a del IGAFOM	39
	11.4 Responsabilidades del equipo del Sistema de Ventanilla Única del IGAFOM	40
	11.4.1 Responsabilidades específicas del/la registrador/a	40
	11.4.2 Responsabilidades específicas del/la administrador/a de la ventanilla única	40
	11.4.3 Responsabilidades específicas del/la especialista legal	40
	11.4.4 Responsabilidades específicas del/la especialista SIG	41
	11.4.5 Responsabilidades específicas del/la especialista de campo	41
	11.5 Instrumento de gestión ambiental para actividades de formalización minera	43
<b>12.</b>	<b>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IGAFOM</b>	<b>45</b>
	12.1 Capítulo 1 – Inicio del procedimiento de evaluación	45
	12.1.1 Admisibilidad (IGAFOM correctivo y preventivo)	45
	12.2 Capítulo 2 – Evaluación inicial del IGAFOM	46
	12.3 Capítulo 3 – Coordinaciones interinstitucionales - Opinión técnica	46
	12.4 Capítulo 4 – Visita de campo (criterios)	47
	12.5 Capítulo 5 – Evaluación de fondo (evaluación técnica y legal)	47
	12.6 Capítulo 6 – Aprobación o desaprobación del IGAFOM	47
<b>13.</b>	<b>CAPÍTULO 1 – INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN</b>	<b>48</b>
	13.1 Admisibilidad	48
	13.1.1 Tareas de los/las evaluadores/as	48
	13.2 Desarrollo del procedimiento	49
	13.2.1 Recepción	49
	13.2.1.1 IGAFOM correctivo	49
	13.2.1.2 IGAFOM preventivo	51
<b>14.</b>	<b>CAPÍTULO 2 – EVALUACIÓN INICIAL</b>	<b>53</b>
	14.1 Tareas de los/as evaluadores/as	53
	14.2 Verificación inicial	54

<b>15.</b>	<b>CAPÍTULO 3 – COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES - OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE Y FACULTATIVA</b>	<b>57</b>
	15.1 Tareas de los/as evaluadores/as	58
	15.2 Metodología	59
	15.2.1 Identificación de las instituciones	59
	15.2.2 Solicitud de opiniones interinstitucionales	59
	15.2.3 Recepción de opiniones y notificaciones – Entidades opinantes	60
	15.2.4 Absolución de opiniones y notificaciones – Administrado	60
	15.2.5 Opinión técnica	60
	15.3 Aspectos relevantes a identificar en la opinión técnica vinculante	61
	15.4 Flujogramas de las entidades opinantes	62
	15.5 Documentos sobre opinión técnica	65
<b>16.</b>	<b>CAPÍTULO 4 – VERIFICACIÓN DE CAMPO (CRITERIOS)</b>	<b>67</b>
	16.1 Tareas de los/as evaluadores/as	67
	16.2 Importancia de la verificación de campo	69
	16.3 Criterios de la verificación de campo	70
	16.4 Etapas para el desarrollo del trabajo de campo	70
	16.4.1 Plan de trabajo	70
	16.4.2 Preparación y logística	70
	16.4.3 Visita en campo	70
<b>17.</b>	<b>CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE FONDO (EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL)</b>	<b>74</b>
	17.1 Tareas de los/as evaluadores/as	75
	17.2 Desarrollo del procedimiento	76
	17.2.1 Derivación	76
	17.2.2 Plan de trabajo	76
	17.2.3 Evaluación de fondo del IGAFOM	79
	17.2.4 Contenido del Informe Técnico de Evaluación	91
	17.2.5 Notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación	95
<b>18.</b>	<b>CAPÍTULO 6 – APROBACIÓN DEL IGAFOM</b>	<b>96</b>
	18.1 Tareas de los/as evaluadores/as	96
	18.2 Desarrollo del procedimiento	97
	18.2.1 Subsanación de observaciones del IGAFOM	97
	18.2.2 Evaluación del levantamiento de observaciones del IGAFOM	98
	18.2.3 Informe técnico final y resolución correspondiente	98
	18.2.4 Notificación de la resolución	102
<b>19.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL IGAFOM</b>	<b>107</b>

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 4.1</b>	Normativa nacional relacionada al Proceso de Formalización Minera Integral	12
<b>Tabla 4.2</b>	Normativa específica sobre el Proceso de Formalización Minera Integral	13
<b>Tabla 4.3</b>	Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante	15
<b>Tabla 5.1</b>	Definiciones	16
<b>Tabla 6.1.1</b>	Actores gubernamentales nacionales involucrados/as	24
<b>Tabla 6.2.1</b>	Regiones con convenios con el proyecto MEGAM	25
<b>Tabla 6.2.2</b>	Regiones identificadas por su casuística	26
<b>Tabla 6.2.3</b>	Instituciones con opinión vinculante	27
<b>Tabla 8.1</b>	Clasificación de la capacidad productiva en minería	30
<b>Tabla 14.1</b>	Plan de trabajo	55
<b>Tabla 15.1</b>	Ficha resumen para solicitud de opinión técnica vinculante	65
<b>Tabla 15.2</b>	Modelo de oficio para solicitud de opinión	66
<b>Tabla 16.1</b>	Plan de trabajo de campo	71
<b>Tabla 16.2</b>	Modelo de credencial	72
<b>Tabla 16.3</b>	Modelo de informe de campo	73
<b>Tabla 17.1</b>	Esquema general de informe de evaluación	78
<b>Tabla 17.2</b>	Matriz de evaluación de la descripción de la actividad minera	80
<b>Tabla 17.3</b>	Matriz de evaluación de la línea base	81
<b>Tabla 17.4</b>	Matriz de consistencia	89
<b>Tabla 17.5</b>	Informe de evaluación del IGAFOM correctivo	91
<b>Tabla 17.6</b>	Modelo de Informe Técnico de Evaluación del IGAFOM	94
<b>Tabla 18.1</b>	Modelo de Informe Técnico y Legal de Evaluación del IGAFOM correctivo (cierre)	99
<b>Tabla 18.2</b>	Modelo de Informe Técnico y Legal final para IGAFOM correctivo y preventivo	102
<b>Tabla 18.3</b>	Modelo de resolución directoral	105

## LISTA DE DIAGRAMAS

<b>Diagrama 10.1</b>	– Estructura de la guía	32
<b>Diagrama 11.1</b>	– Estructura de la DREM o área que haga sus veces	35
<b>Diagrama 11.2</b>	– Estructura de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas	36
<b>Diagrama 11.3</b>	– Estructura del equipo evaluador	37
<b>Diagrama 11.5.1</b>	– Procedimiento de evaluación del IGAFOM	43
<b>Diagrama 13.1</b>	– Procedimiento de admisibilidad	49
<b>Diagrama 13.2</b>	– Contenido mínimo del IGAFOM correctivo	50
<b>Diagrama 13.3</b>	– Contenido mínimo del IGAFOM preventivo	51
<b>Diagrama 14.1</b>	– Procedimiento de evaluación inicial	54
<b>Diagrama 15.1</b>	– Coordinaciones interinstitucionales	58
<b>Diagrama 15.4.1</b>	– Flujo de evaluación de la ANA	62
<b>Diagrama 15.4.2</b>	– Flujo de evaluación del SERNANP	63
<b>Diagrama 15.4.3</b>	– Flujo de evaluación del SERFOR	64
<b>Diagrama 16.1</b>	– Procedimiento de verificación de campo (criterios)	68
<b>Diagrama 17.1</b>	– Procedimiento de evaluación	76
<b>Diagrama 18.1</b>	– Resolución directoral que aprueba o que desaprueba el IGAFOM	97
<b>Diagrama 19.1</b>	– Flujo de evaluación de modificación del IGAFOM o IGAC	107

La Asociación Civil MEGAM PERÚ ha desarrollado el proyecto “Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú”- MEGAM, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo económico sostenible de los/as peruanos/as, incluyendo mujeres y grupos vulnerables, afectados por actividades minero-energéticas, a través de una gestión ambiental más eficiente, articulada y eficaz de las actividades minero-energéticas en el ámbito nacional y regional.

MEGAM se ejecuta gracias al convenio de cooperación entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de Canadá, representados por el Ministerio del Ambiente y la Embajada de Canadá en el Perú, respectivamente. Y está siendo implementado por el Consorcio conformado por Cowater Inc. y Norda Stelo Inc.

Asimismo, MEGAM PERÚ está trabajando en coordinación con la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, que actúa como la coordinadora operativa de las actividades del proyecto.

También trabaja en colaboración con la Dirección General de Formalización Minera, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, la Gerencia Regional de Energía y Minas de La Libertad, la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa, la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno y la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

Por otro lado, MEGAM PERÚ cuenta con la colaboración de las entidades que emiten opinión vinculante como la Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Los/as evaluadores/as, según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, tienen la función de evaluar los instrumentos de gestión ambiental complementarios (Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM), así como sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.

El IGAFOM es un instrumento de gestión ambiental de carácter extraordinario, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

En ese contexto, la Asociación Civil MEGAM PERÚ trabaja con miras a contribuir en la optimización del proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental del proceso de formalización minera (IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo) de la pequeña minería y minería artesanal de régimen extraordinario, a fin de contar con un instrumento técnico que permita mejorar los procesos de evaluación y certificación ambiental de los instrumentos de gestión ambiental complementarios de la pequeña minería y minería artesanal, mediante la mejora de criterios técnicos y capacidades de los/as especialistas del Área de Evaluación del Impacto Ambiental.

## 2

**SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>ANA</b>	Autoridad Nacional del Agua
<b>DGAAM</b>	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
<b>DGFM</b>	Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas
<b>DGM</b>	Dirección General de Minería
<b>DREM</b>	Dirección Regional de Energía y Minas
<b>GREM</b>	Gerencia Regional de Energía y Minas
<b>IGA</b>	Instrumento de Gestión Ambiental
<b>IGAC</b>	Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo
<b>IGAFOM</b>	Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal
<b>MAPE</b>	Minería Artesanal y de Pequeña Escala
<b>MINEM</b>	Ministerio de Energía y Minas
<b>PMA</b>	Productores Mineros Artesanales
<b>PPM</b>	Pequeño Productor Minero
<b>RD</b>	Resolución Directoral
<b>REINFO</b>	Registro Integral de Formalización Minera
<b>RJ</b>	Resolución Jefatural
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>SERFOR</b>	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
<b>SERNANP</b>	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
<b>TUPA</b>	Texto Único de Procedimientos Administrativos

# 3

## OBJETIVOS

### 3.1 Objetivo general

Mejorar los procesos de evaluación y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental relacionados a las actividades del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal mediante la elaboración de criterios técnicos y el fortalecimiento de capacidades de los/as especialistas del Área de Evaluación y Aprobación de los IGAFOM con el fin de evitar la discrecionalidad.

### 3.2 Objetivos específicos

- ▶ Establecer lineamientos y definir criterios técnicos para la evaluación del instrumento de gestión ambiental relacionados a las actividades del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
- ▶ Presentar una propuesta metodológica para la mejora en la evaluación de los instrumentos empleados en el proceso de evaluación y aprobación ambiental en la pequeña minería y minería artesanal.
- ▶ Describir la estructura, el flujo de procedimientos y actividades de evaluación y aprobación del IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo.
- ▶ Identificar y evaluar la significancia de los impactos ambientales de proyectos con características comunes o similares de competencia de la MAPE, según el alcance determinado en la propuesta de la guía.
- ▶ Identificar y evaluar las medidas de control y/o mitigación de impactos ambientales que sustente la viabilidad ambiental del proyecto.

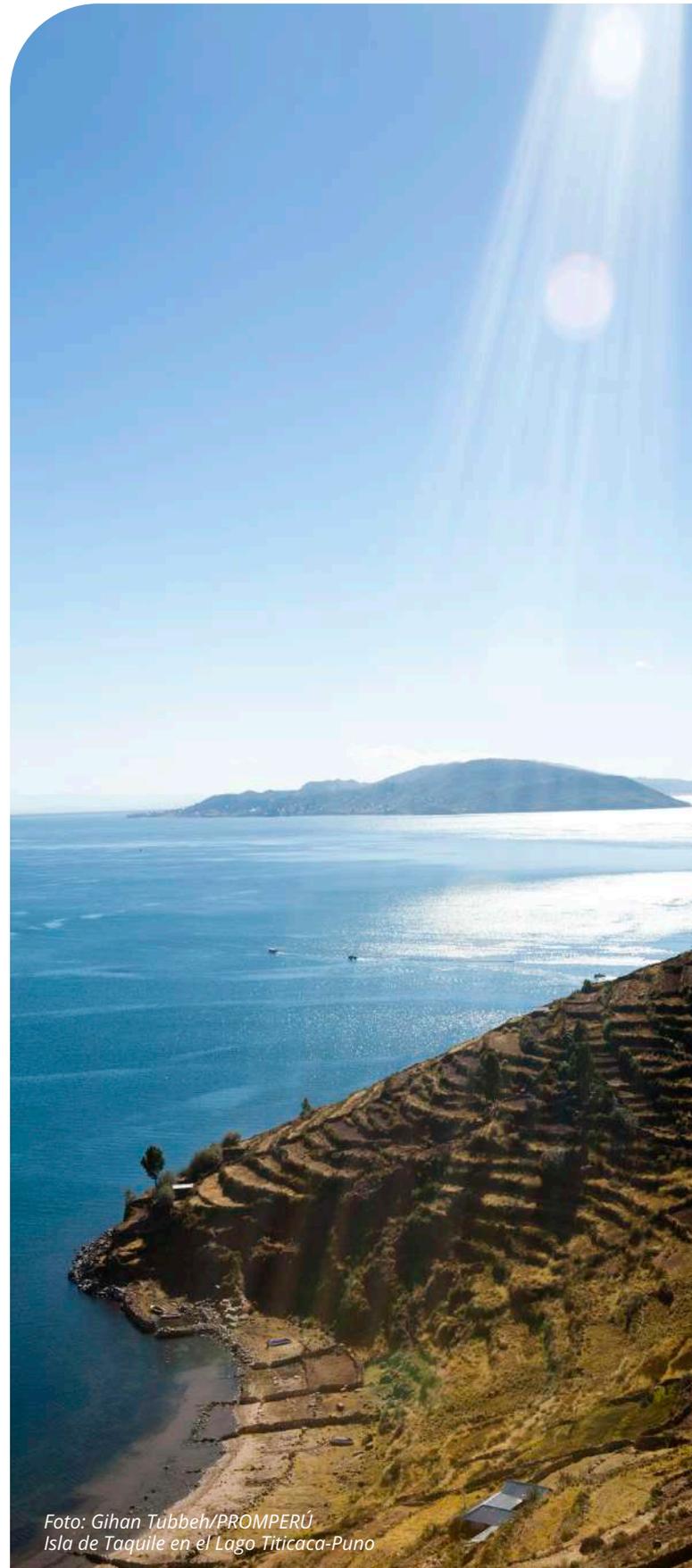


Foto: Gihan Túbbeh/PROMPERÚ  
Isla de Taquile en el Lago Titicaca-Puno

# 4

## MARCO NORMATIVO GENERAL

### 4.1 Normativa nacional

El Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM se sustenta en las siguientes normas:

**Tabla 4.1 Normativa nacional relacionada al Proceso de Formalización Minera Integral**

Norma	Detalle
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente, que regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; asimismo, dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Estándar de Calidad Ambiental para Ruido
Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Aire
Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Agua
Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM	Estándar de Calidad Ambiental para Suelo
Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM	Límites máximos permisibles de elementos y compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de las unidades minero-metalúrgicas
Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM	Aprueban límites máximos permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero-metalúrgicas
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos

## 4.2 Normativa específica

Tabla 4.2 Normativa específica sobre el Proceso de Formalización Minera Integral

Norma	Detalle
Decreto Legislativo N° 1293	Declara de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal. Crea el Proceso de Formalización Minera Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
Decreto Legislativo N° 1336	Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral y se crea el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).
Decreto Supremo N° 018-2017-EM	Establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral. Se crea el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera y se constituye como el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral.
Decreto Supremo N° 038-2017-EM	<p>Establece las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).</p> <p>El numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM señala que el IGAFOM es un instrumento de acción inmediata y de carácter extraordinario.</p> <p>Los numerales 3.4.1; 3.4.2 y 3.4.3 del artículo 3° de la norma señalan que el IGAFOM tiene como objetivo adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal a las normas ambientales vigentes adoptando las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad minera, así como para establecer las medidas de cierre. El IGAFOM se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación previa y contempla los aspectos correctivo y preventivo, y la información contenida en el mismo tiene carácter de declaración jurada.</p> <p>En su artículo 8°, la norma establece las etapas del procedimiento del IGAFOM, (...) 8.1 Presentación del formato del Aspecto Correctivo; 8.2 Presentación del formato del Aspecto Preventivo; 8.3 Evaluación; 8.4 Pronunciamiento de la autoridad; (...) que emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.</p>

Norma	Detalle
Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM	Se aprueban los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.
Ley N° 31007	Ley que reestructura la inscripción en el REINFO de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
Resolución Directoral N° 0008-2019-MINEM-DGFM	Se crea la plataforma virtual "Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM".
Decreto Supremo N° 032-2020-EM	Establecen disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
Decreto Supremo N° 009-2021-EM	Establece disposiciones complementarias respecto del incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia del REINFO.
Decreto Supremo N° 017-2021-EM	Dispone para la actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la pequeña minería y minería artesanal.
Decreto Supremo N° 010-2022-MEM	Modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

### 4.3 Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante

Tabla 4.3 Normativa relacionada a la emisión de opinión técnica vinculante

Norma	Detalle
<b>Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado</b>	
Ley N° 26834	Ley de Áreas Naturales Protegidas.
Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM	Se precisa la obligación de las entidades de nivel nacional, regional y local de solicitar la opinión técnica previa vinculante del SERNANP, respecto de las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura, al interior de las ANP.
Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM	Modifica el artículo 16° del Decreto Supremo 038-2001-AG, en el que se establece que la autoridad competente debe solicitar al SERNANP la opinión técnica favorable al contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de un ANP de administración nacional y/o de su zona de amortiguamiento, o de un área de conservación regional, a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del ANP.
<b>Autoridad Nacional del Agua</b>	
Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA	Aprueban formatos para el procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).
<b>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</b>	
Ley N° 29763	Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre
Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales
Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI	Reglamento para la Gestión Forestal

# 5

## DEFINICIONES<sup>1</sup>

**Tabla 5.1 Definiciones**

Mineros/as en vías de formalización <sup>1</sup>	Persona natural o jurídica que se encuentra inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, cumpliendo con las normas de carácter administrativo y, además, con las condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM.
Titular de la operación minera <sup>1</sup>	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable de las actividades mineras en curso, que está en vías de formalización o ha adquirido la condición de minero formal.
Actividades de pequeña minería y minería artesanal <sup>2</sup>	Son aquellas actividades mineras que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.
Actividades en curso <sup>2</sup>	Son aquellas actividades mineras que se encuentran en la etapa de funcionamiento u operación conforme lo indica el Decreto Supremo N° 038-2017-EM y en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
Evaluador/a <sup>2</sup>	Personal calificado de la autoridad ambiental competente, encargado de la revisión de los instrumentos ambientales materia de su respectiva competencia.
Autoridad ambiental competente <sup>2</sup>	La autoridad competente para evaluar y aprobar el IGAFOM es la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces. En el caso de Lima Metropolitana se considera a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas como autoridad competente para evaluar y aprobar el IGAFOM.
IGAFOM <sup>2</sup>	Es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

<sup>1</sup> N. del C.: Los números que acompañan a las definiciones están referenciadas en las fuentes de información, en una tabla a continuación.

IGAFOM – Aspecto correctivo <sup>2</sup>	Comprende la corrección, mitigación, cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos generados en el área donde el/la minero/a informal declare que ha desarrollado y viene desarrollando la actividad minera.
IGAFOM – Aspecto preventivo <sup>2</sup>	Comprende la identificación, prevención, control, supervisión, medidas de cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos a generarse en el área donde el/la minero/a informal declare que va a desarrollar una actividad minera.
IGAFOM colectivo	<p>Las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Integral de Formalización Minera pueden agruparse y designar a un representante mediante poder simple, a efectos de elaborar y presentar los formatos del IGAFOM de manera colectiva, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus actividades mineras se realicen en una misma concesión minera o en concesiones mineras colindantes.</li> <li>• Se identifiquen claramente los compromisos sociales y ambientales de manera individual y colectiva.</li> <li>• Se trate de actividades o explotación de yacimientos de características similares, de la misma sustancia metálica y se ubiquen en una misma cuenca hidrográfica.</li> </ul>
Catálogo de Medidas Ambientales <sup>3</sup>	Guía ambiental en la cual se encuentra una serie de medidas para el manejo ambiental de la actividad minera.
Ambiente <sup>4</sup>	El ambiente comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida. La diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros, son los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales.
Componentes mineros <sup>3</sup>	Es el yacimiento minero, así como los equipos, infraestructuras, instalaciones, complejo metalúrgico, excavaciones superficiales o subterráneas, refinerías y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades mineras de explotación, transporte interno, beneficio, disposición de relaves y desmontes, almacenamiento y transporte del recurso mineral metálico o no metálico de una unidad minera, así como los servicios e instalaciones auxiliares.

Componentes principales y auxiliares <sup>3</sup>	<p>a. Principales. Son aquellos componentes relacionados directamente con la extracción y procesamiento del recurso mineral, tales como tajo, labor subterránea, pad de lixiviación y depósito de relaves con sus instalaciones conexas, la planta de procesamiento, depósito de desmonte, canteras de piedras, entre otros.</p> <p>b. Auxiliares. Son aquellos componentes secundarios o de servicio que complementan los objetivos o funciones de los componentes principales permitiendo concluir con la actividad de explotación para obtener y colocar los productos mineros en la industria. Son considerados como tales los campamentos, almacenes, polvorines, grifos, canales de coronación, carreteras o trochas, líneas de transmisión eléctrica. Se pueden ubicar dentro o fuera del área de emplazamiento de la unidad minera.</p>
Aspecto ambiental <sup>7</sup>	Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente.
Monitoreo <sup>8</sup>	Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, funcional a los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.
Cadena de custodia <sup>9</sup>	Procedimiento documentado de la obtención de muestras, su transporte, conservación y entrega al laboratorio para la realización de análisis físico-químico, realizados por el personal responsable.
Calidad ambiental <sup>10</sup>	Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas.
Certificación ambiental <sup>6</sup>	Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el estudio ambiental, certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, constituye el pronunciamiento de la autoridad competente respecto de la viabilidad ambiental del proyecto minero en su integridad, y determina todas las obligaciones del/la titular derivadas del estudio ambiental y sus modificatorias, y de las actuaciones desarrolladas en el procedimiento seguido para su aprobación.
Aprobación del IGAFOM	Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo, certificando que la actividad minera realizada y proyectada ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2017-EM. Asimismo, constituye el pronunciamiento de la autoridad competente respecto de la viabilidad ambiental de la actividad minera realizada y proyectada en su integridad, y determina todas las obligaciones del/la titular derivadas del estudio ambiental (IGAFOM) desarrolladas en el procedimiento seguido para su aprobación.

Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA <sup>8</sup>	Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la ley y el presente reglamento bajo un enfoque de integralidad y complementariedad, de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible en sus múltiples dimensiones.
Áreas restringidas	<p>Se consideran áreas restringidas para el desarrollo de actividades mineras en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas naturales o jurídicas que ocupen áreas no permitidas para el ejercicio de la minería, tales como zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas, reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación y otras de acuerdo a la legislación vigente no pueden acogerse al Proceso de Formalización Minera Integral.</li> <li>• Áreas autorizadas para la realización de actividad minera, otorgadas mediante resolución administrativa emitida por la autoridad competente.</li> <li>• Áreas que cuenten con un instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente, incluyendo los planes de cierre.</li> <li>• Áreas de pasivos ambientales identificadas por la autoridad competente, conforme a la normativa vigente.</li> <li>• Otras de acuerdo a la legislación vigente.</li> </ul>
Derrame <sup>9</sup>	Cualquier descarga, liberación, rebose o vertido debido a una práctica inadecuada o hecho accidental de hidrocarburos o líquidos peligrosos en el suelo y en cuerpos de agua.
Diversidad biológica <sup>8</sup>	Es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende, asimismo, la diversidad al interior de la especie, entre las especies y dentro de los ecosistemas y su relación con otros, en concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26181.
Estándar de calidad ambiental (ECA) <sup>9</sup>	Es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

Límites máximos permisibles <sup>10</sup>	Medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan al efluente líquido de actividades minero-metalúrgicas, y que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el sistema de gestión ambiental.
Georreferenciación <sup>9</sup>	Es el procedimiento técnico-científico por el cual se define la localización espacial de un objeto en un sistema de coordenadas y datum determinado.
GPS <sup>9</sup>	Sistema de posicionamiento global o NAVSTAR GPS (Navigation System and Ranging - Global Positioning System; sistema de navegación y determinación de alcance y sistema de posicionamiento mundial), que permite determinar la posición geográfica de un objeto, persona o nave en cualquier parte del mundo y funciona mediante una red de satélites en órbita sobre el planeta.
Impacto ambiental <sup>8</sup>	Alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
Impacto ambiental negativo significativo <sup>8</sup>	Aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como de una estrategia de manejo ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas, de mitigación y compensatorias.
Impacto directo <sup>8</sup>	Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente, con influencia directa sobre ellos, lo que define su relación causa-efecto.
Impacto indirecto <sup>8</sup>	Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente a partir de la ocurrencia de otros con los cuales están interrelacionados o son secuenciales.
Impactos sinérgicos <sup>5</sup>	Efecto o alteración ambiental que se produce como consecuencia de varias acciones y cuya incidencia final es mayor a la suma de los impactos parciales de las modificaciones causadas por cada una de las acciones que lo generó.

Jerarquía de mitigación <sup>11</sup>	<p>Establece que el/la titular del proyecto debe respetar la adopción secuencial de las siguientes medidas:</p> <p>Medidas de prevención, dirigidas a evitar o prevenir los impactos ambientales negativos de un proyecto.</p> <p>Medidas de minimización, dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad y/o grado de los impactos ambientales negativos que no pueden ser prevenidos o evitados.</p> <p>Medidas de rehabilitación, dirigidas a recuperar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que fueron alterados, por las actividades del proyecto y que no pueden ser prevenidos ni minimizados.</p>
Línea base <sup>8</sup>	Estado actual del área de actuación previa a la ejecución de un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características socioambientales del área de emplazamiento de un proyecto, incluyendo los peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.
Matriz de consistencia <sup>11</sup>	Es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada a la línea base, los impactos negativos significativos identificados y las medidas de manejo ambiental, según lo declarado en el IGAFOM Preventivo.
Mitigación <sup>8</sup>	Medidas o actividades orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente.
Opinantes técnicos <sup>12</sup>	Entidades que emiten opinión vinculante o no vinculante respecto al IGAFOM, tales como ANA, SERNANP, SERFOR, entre otras autoridades con competencia.
Medidas de cierre <sup>2</sup>	El cierre comprende un conjunto de actividades implementadas por el/la minero/a informal a lo largo de la vida útil de su actividad minera. La aplicación de las referidas medidas tiene por objeto que el impacto generado por la actividad minera no constituya un riesgo posterior de contaminación ambiental o de afectación a la salud de las personas.
Pasivos mineros <sup>13</sup>	Aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, abandonadas o inactivas a la fecha de vigencia de la Ley N° 28271, que regula los pasivos ambientales de la actividad minero y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

Plan de manejo ambiental <sup>8</sup>	Instrumento de gestión ambiental cuya función es establecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos pudieran originar en su desarrollo.
Prevención <sup>8</sup>	Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar, eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de un proyecto.
Compensación <sup>16</sup>	Medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos, siempre que no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces
Actividad minera <sup>15</sup>	Actividad desarrollada en los emplazamientos en superficie o subterráneos de minerales metálicos y no metálicos.
Restauración <sup>8</sup>	Medidas y acciones que restituyen el ambiente, en forma total o parcial, a un estado similar al existente antes de su deterioro o afectación.
Riesgo ambiental <sup>8</sup>	Probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
Sistema de coordenadas cartográficas UTM <sup>9</sup>	El sistema de coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM, por sus siglas en inglés) identifica un punto de la superficie terrestre y tiene como unidad de medida el metro. Es un sistema cilíndrico transverso conforme, secante al globo terráqueo, el cual se encuentra relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 (GRS80), y es de utilización más idónea. De este deriva el World Geodetic System - WGS84 (R.J. N° 112-2006-IGN/OAJ/DGC/J).
Obligaciones ambientales fiscalizables <sup>1</sup>	Los/Las titulares de operaciones de la pequeña minería y minería artesanal son responsables por los impactos ambientales de las actividades a su cargo, incluida la rehabilitación ambiental. Se les aplica la legislación ambiental sectorial y transectorial que regula esta materia. Asimismo, los/las titulares de tales actividades deben dar cumplimiento a lo establecido en los instrumentos de gestión ambiental aplicables al desarrollo de la actividad y deben cumplir con lo dispuesto en las medidas administrativas de carácter particular que sean emitidas en el ejercicio de la fiscalización ambiental.
Compromisos ambientales <sup>8</sup>	Compromisos asumidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la certificación ambiental.

## Fuente de información:

- 1 Decreto Supremo N° 017 -2021-EM**  
*Actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, en el marco del desarrollo de actividades de explotación y beneficio de la pequeña minería y minería artesanal*
- 2 Decreto Supremo N° 038 -2017-EM**  
*Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal*
- 3 Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM**  
**Catálogo de Medidas Ambientales**
- 4 Ley N° 28611**  
*Ley General del Ambiente*
- 5 D.S. N° 028-2008-EM**  
*Reglamento de Participación Ciudadana en Subsector Minero*
- 6 Decreto Supremo N° 040-2014-EM**  
*Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (Definiciones que aplican para el ámbito de la gran y mediana minería y sólo de forma supletoria a la pequeña minería y minería artesanal).*
- 7 Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. ISO 14004:2004 (Organización Internacional de Normalización).**
- 8 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**  
*Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*
- 9 Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM**  
*Guía para el Muestreo de Suelos*
- 10 Reglamento de la Ley N° 27446**  
*Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM*
- 10 Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM**  
*Aprueban Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero Metalúrgicas*
- 11 Definición propuesta en la presente guía**
- 12 Ley N° 30327**  
*Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible*
- 13 Decreto Supremo N° 059-2005-EM**  
*Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera*
- 14 Decreto Legislativo N° 1101**  
*Medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal*
- 15 Decreto Supremo N° 020-2020-EM**  
*Reglamento de Procedimiento Minero*
- 16 Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM.**  
*Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)*

## 6.1 Actores estratégicos/as

Se ha identificado a los/as actores gubernamentales nacionales vinculados/as a la elaboración de la presente guía de manera estratégica:

**Tabla 6.1.1 Actores gubernamentales nacionales involucrados/as**

Nivel	Entidad	Dirección / área	Función
Nacional	Ministerio del Ambiente	Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental	Formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política, planes, normas y estrategias de carácter nacional en materia de gestión ambiental supervisando su implementación en los tres niveles de gobierno.
Nacional	Ministerio de Energía y Minas	Dirección General de Formalización Minera	Es el órgano técnico-normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del sector minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras. <sup>2</sup>
		Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Formular y proponer, cuando corresponda, las normas, guías y lineamientos relacionados con la protección del ambiente y evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector minería <sup>2</sup>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>2</sup> Artículo 105-A del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-EM (Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas del Perú).<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-EM (Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas del Perú).

## 6.2 Gobiernos Regionales – Direcciones Regionales de Energía y Minas/Gerencia Regional de Energía y Minas y Autoridad Regional Ambiental

### 6.2.1 Convenio de MEGAM con las regiones

Se ha identificado a los actores de los Gobiernos Regionales vinculados/as a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental:

**Tabla 6.2.1 Regiones con convenios con el proyecto MEGAM**

Nivel	Entidad	Dirección / área	Función
Regional	Gobierno Regional de La Libertad	Gerencia Regional de Energía y Minas de La Libertad	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
	Gobierno Regional de Arequipa	Autoridad Regional Ambiental	Evaluar los estudios y fiscalización ambiental en materia ambiental de la región.
	Gobierno Regional de Apurímac	Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
	Gobierno Regional de Piura	Dirección Regional de Energía y Minas de Piura	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
	Gobierno Regional de Puno	Dirección Regional de Energía y Minas de Puno	Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.

Fuente: Elaboración propia.

## 6.2.2 Regiones identificadas por su casuística que no son parte del convenio MEGAM

Se ha identificado a los actores de los Gobiernos Regionales vinculados/as a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, que han sido seleccionados por su casuística (mayor número de REINFO y tipo de actividad), los cuales se detallan a continuación:

Tabla 6.2.2 Regiones identificadas por su casuística

Nivel	Entidad	Dirección / área	Función
Regional	Gobierno Regional de Madre de Dios	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburo de Madre de Dios	Evaluar los instrumentos de gestión ambiental
Nacional	Ministerio de Energía y Minas	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de Lima Metropolitana

Fuente: Elaboración propia.

Foto proporcionada por el GORE Apurímac  
Laguna Choyocca en el distrito de Chalhuanca-Apurímac



### 6.2.3 Instituciones con opinión vinculante

Se ha identificado a las instituciones que emiten opinión técnica vinculante en el marco de la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de régimen extraordinario (IGAFOM) de la pequeña minería y minería artesanal, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla 6.2.3 Instituciones con opinión vinculante**

Nivel	Entidad	Dirección / área	Función
Nivel nacional	Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Dirección de Evaluación y Calidad de Recursos Hídricos	Organiza y conduce a nivel nacional las acciones en materia de evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos.
	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Emitir opinión técnica respecto de los estudios de impacto ambiental, los programas de adecuación y manejo ambiental y las declaraciones de impacto ambiental de actividades a desarrollarse en cada Área Natural Protegida de administración nacional y su zona de amortiguamiento, cuya aprobación u otorgamiento sea de competencia exclusiva del Gobierno Nacional o cuando dicha función no haya sido transferida por el sector respectivo.
		Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas	A nivel nacional, excepto Lima Metropolitana, tiene la función de emitir opinión técnica previa favorable, como opiniones técnicas previas vinculantes que deben ser emitidas de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las áreas naturales protegidas de administración nacional y/o en sus zonas de amortiguamiento.
	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre	Emite opinión técnica, en caso la elaboración de la línea base del estudio ambiental requiera de la captura temporal o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Fuente: Elaboración propia.

# DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES MINERAS (METÁLICAS Y NO METÁLICAS)

## 7.1 Minería metálica

Es la extracción de oro, plata, cobre zinc, plomo, entre otros metales.

### 7.1.1 Métodos de explotación

**a. Subterránea:** Explotación de recursos mineros que se desarrolla por debajo de la superficie del terreno mediante la ejecución de labores subterráneas como galerías, chimeneas, piques, inclinados, tajeos, cruceros, entre otros.

El minado subterráneo se efectúa a través de diversos métodos de extracción de mineral. La selección de un método depende varios factores, como la resistencia del mineral y de la roca encajonante; el tamaño, forma, profundidad, ángulo de inclinación (buzamiento) y posición del depósito; la continuidad de la mineralización, etcétera. Entre los principales métodos de minado subterráneo podemos mencionar las cámaras y pilares, corte y relleno, subniveles, *shrinkage*, etc.

**b. Superficial:** Excavación a cielo abierto empleada para la extracción de minerales emplazados en yacimientos diseminados de bajas leyes y grandes volúmenes, así como en la explotación de determinados yacimientos no metálicos (canteras) y yacimientos tipo placer.

**c. Placeres auríferos:** Son acumulaciones fragmentarias de grava, arena y arcilla, provenientes de la desintegración de rocas por agentes naturales. Contienen partículas o láminas de oro de diferente tamaño que se obtienen mediante un proceso de lavado, por lo que se los llama comúnmente "lavaderos".

### 7.1.2 Beneficio

Beneficio<sup>3</sup> es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales, y comprende las etapas de preparación mecánica, metalúrgica y refinación.

#### Métodos de beneficio

##### a. Flotación

Es un proceso físico-químico que consta de tres fases (sólido, líquido y gaseoso) y cuyo objetivo es la separación de especies minerales mediante la adhesión selectiva de partículas minerales a burbujas de aire. Los principios básicos en que se fundamenta el proceso de la flotación son la hidrofobicidad del mineral, que permite la adherencia de las partículas sólidas a las burbujas de aire y la formación de una espuma estable sobre la superficie del agua que permite mantener las partículas sobre la superficie. Para establecer estos principios se requiere la adición de reactivos químicos al sistema. Estos reactivos de flotación son los colectores, depresores, activadores y modificadores, cuyas acciones principales son inducir e inhibir hidrofobicidad a las partículas y darle estabilidad a la espuma formada. La flotación es un proceso muy utilizado en la recuperación de los minerales sulfurados de cobre, plomo y zinc debido a la hidrofobicidad natural que tienen estos minerales.

<sup>3</sup> Ley General de Minería TUO - <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/LGM/LGM2022.pdf>

## b. Lixiviación

Es un proceso en el que un disolvente líquido pasa a través de un sólido pulverizado para que se produzca la disolución de uno o más de los componentes solubles del sólido. Este método se utiliza en el beneficio de minerales de cobre y oro. En el caso del cobre, se efectúa utilizando ácido sulfúrico ( $H_2SO_4$ ) y, en el caso del oro, utilizando cianuro de sodio (NaCN). En ambos casos se emplean dos métodos de lixiviación, según sea el medio en el cual se efectúa la lixiviación: por agitación, si se efectúa en tanques, o en pilas de mineral técnicamente construidas para tal fin (*pads*). El método más utilizado en la actualidad es la lixiviación en pilas tanto para el oro como para el cobre.

## c. Gravimétrico

Método que aplica la fuerza de la gravedad y la diferencia de densidad (peso) entre diferentes minerales. En la actualidad existen tecnologías modernas que utilizan la fuerza centrífuga para la separación de los minerales. El método gravimétrico se utiliza para tratar gran variedad de minerales, desde sulfuros metálicos pesados hasta carbón; se usa asimismo para tratar minerales y piedras preciosas contenidos en yacimientos tipo placer, como oro, esmeraldas y diamantes. Entre los equipos más utilizados en este método se tienen las mesas vibratorias, *jigs*, ciclones, hidrociclones, zarandas, sedimentadores, entre otros.

## d. Quimbaletes

Es un equipo de molienda conformado por una roca de granito que reposa sobre la base cóncava de otra roca de granito en forma de mortero.

El mineral aurífero ingresa previamente molido, se va depositando en el quimbaleta junto con el agua y el mercurio hasta que se consiga la amalgama a fin de recuperar el oro.

## 7.2 Minería no metálica

Es la extracción de piedra, caliza, fosfatos, hormigón, sal, arena y otros.

### 7.2.1 Métodos de explotación

Subterráneo o superficial, detallados previamente en el ítem 7.1.1.

### Beneficio de mineral no metálico

Es la reducción del tamaño del mineral no metálico a través del chancado primario.



Foto MEGAM  
Secocha - Arequipa

## CUADRO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA MAPE

La actividad de los/as mineros/as artesanales y de la pequeña minería está enmarcada en su capacidad productiva, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 8.1 Clasificación de la capacidad productiva en minería**

Estrato	Hectáreas	Capacidad productiva
Gran y mediana minería (régimen general)	Más de 2,000 Ha	Más de 350 t/día
Pequeño productor minero	Metálico hasta 2,000 Ha	Metálico: hasta 350 t/día No metálico: hasta 1,200 t/día Placeres: 3,000 m <sup>3</sup> /día
Productor minero artesanal	Metálico: Hasta 1,000 Ha	Metálico: hasta 25 t/día No metálico: hasta 100 t/día Placeres: hasta 200 m <sup>3</sup> /día
Productor minero informal	Hasta 2,000 Ha	Metálico: hasta 350 t/día No metálico: hasta 1,200 t/día Placeres: 200 m <sup>3</sup> /día

Fuente: Artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM.

La presente guía describe la secuencia de los procesos de evaluación y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en sus aspectos correctivo y preventivo, que desarrollan como función la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional o la que haga sus veces.

Esta guía está dirigida a los/as profesionales y especialistas de las Áreas de Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la MAPE.

Asimismo, considera las actividades a realizar luego de la presentación de los IGAFOM correctivo y preventivo hasta la notificación al administrado de la aprobación o desaprobación del IGAFOM. Adicionalmente contiene formatos que guiarán el trabajo de los/as evaluadores/as con el fin de mejorar la eficiencia en los tiempos de revisión de los IGAFOM.

La aplicación de esta guía por parte de los/as evaluadores/as de las unidades orgánicas del Área de Evaluación Ambiental de los IGAFOM, en las direcciones regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales o las que hagan sus veces no les exime de advertir el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al procedimiento de evaluación y aprobación de un IGAFOM para las actividades de explotación y/o beneficio minero.

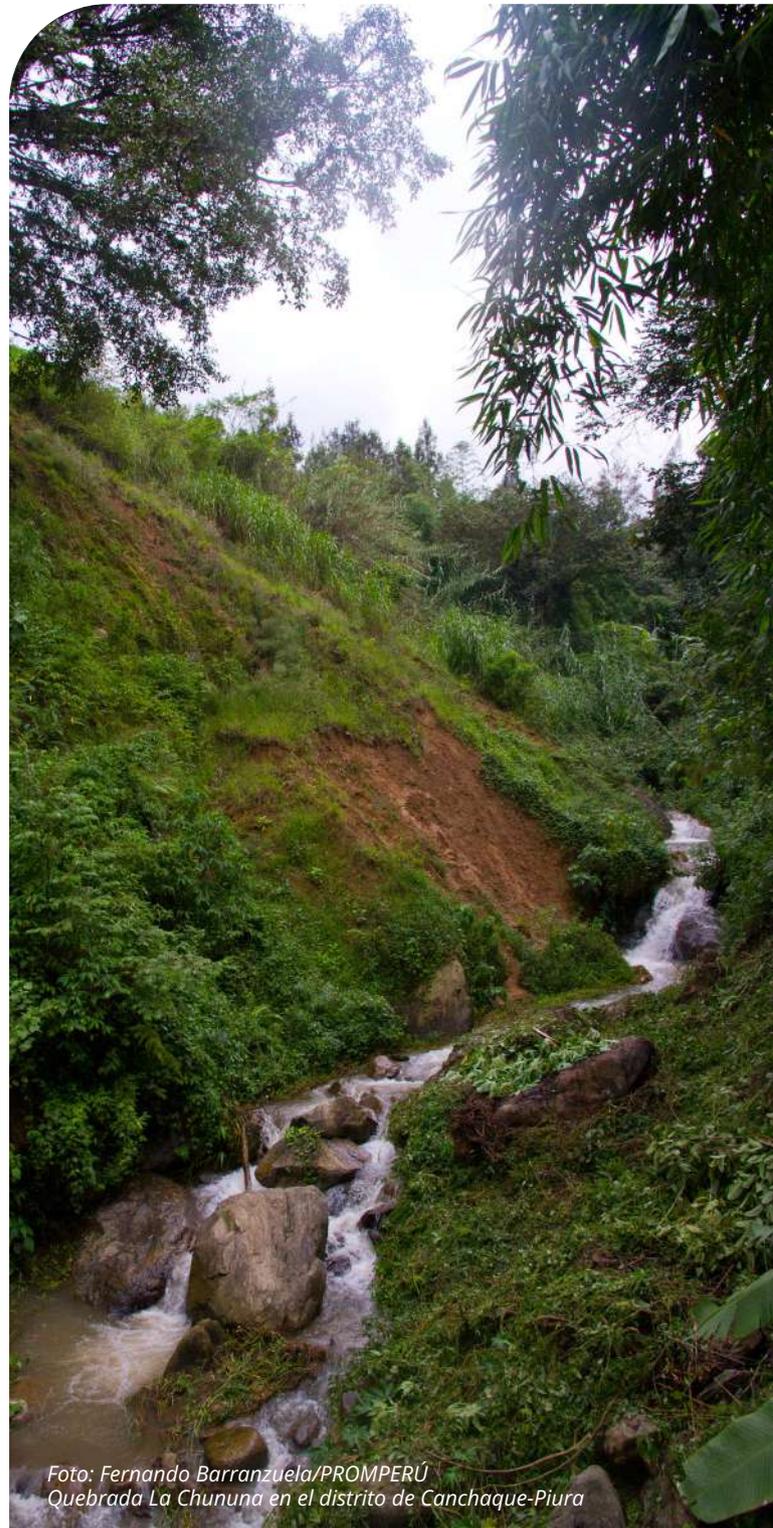


Foto: Fernando Barranzuela/PROMPERÚ  
Quebrada La Chununa en el distrito de Canchaque-Piura



Foto: Miguel Mejía/PROMPERÚ  
Vista de la cordillera de los andes y cerro Ccorihuyre en el Santuario Nacional de Ampay-Apurímac

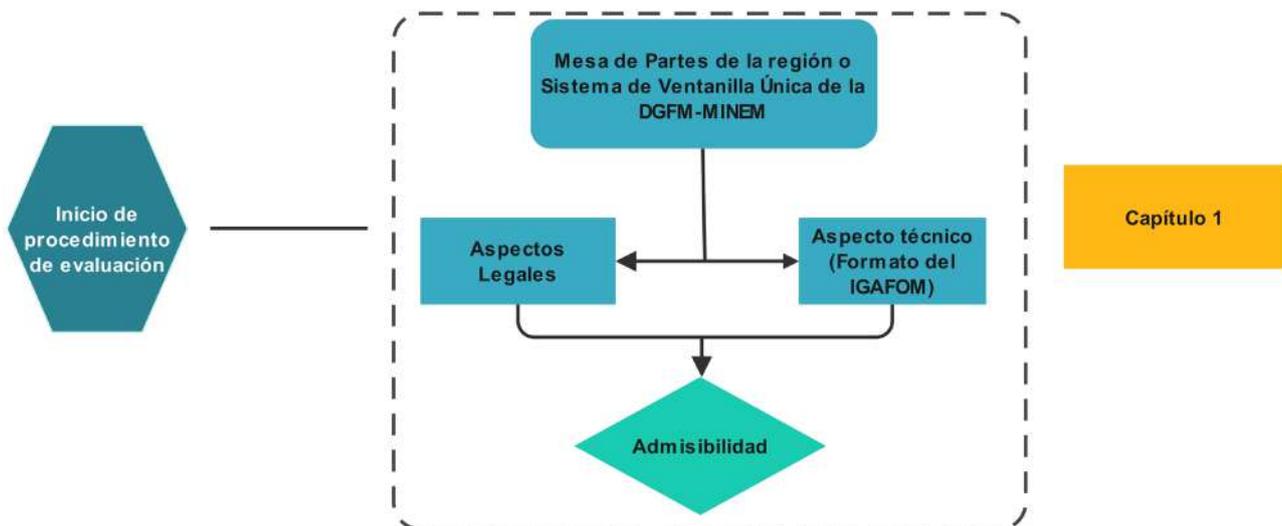
Los/las mineros/as en vías de formalización que se encuentran inscritos/as en el Registro Integral de Formalización Minera deben de cumplir con presentar el IGAFOM correctivo y preventivo, conforme lo establece el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1336.

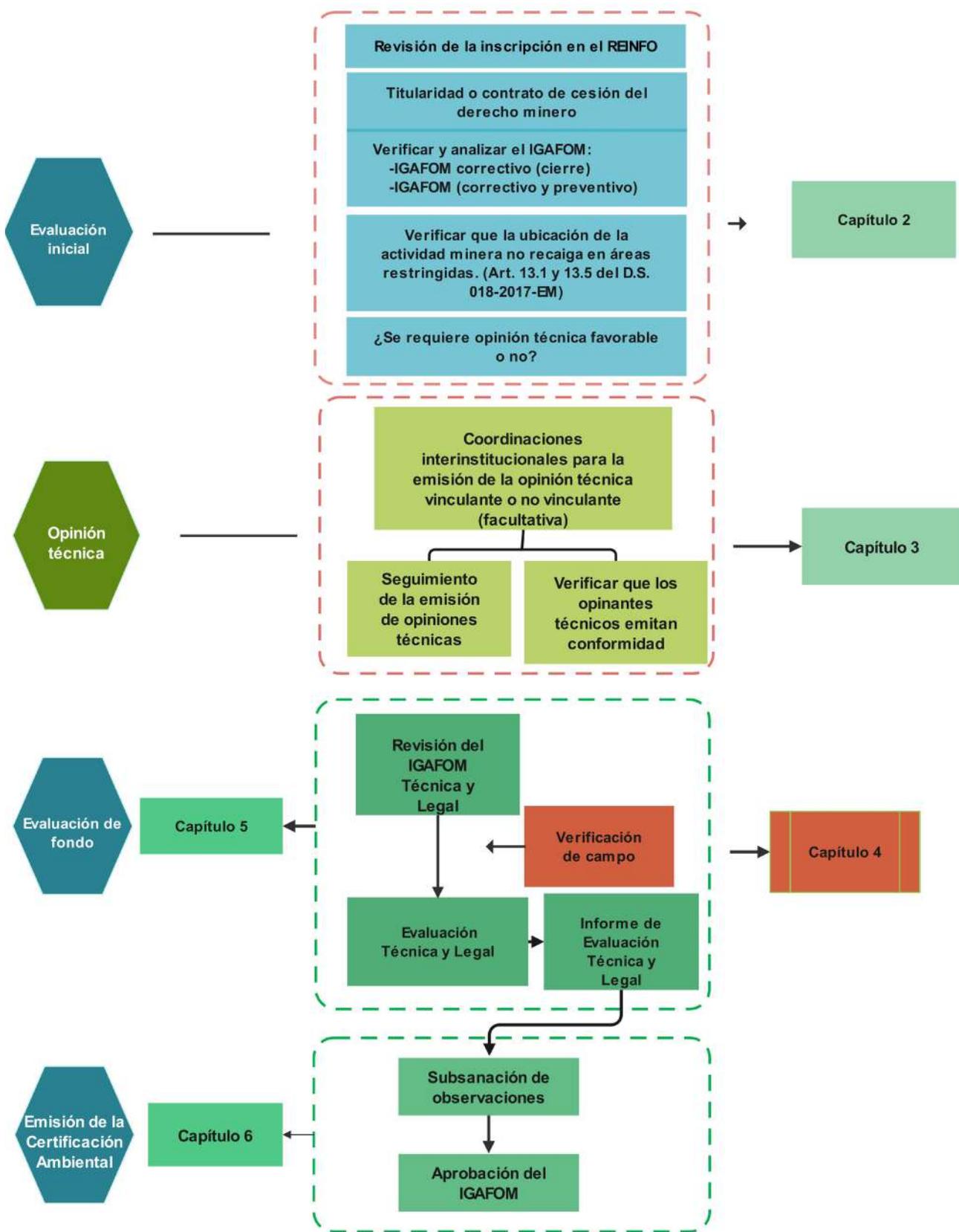
La presentación del IGAFOM se hace a través de la plataforma virtual “Sistema de Presentación Virtual del IGAFOM”, conforme lo establece la Resolución Directoral N° 0008-2019-MINEM/DGFM. También puede hacerse a través de la mesa de partes de la

región de manera física o virtual.

La presente guía contempla seis capítulos que desarrollan las etapas de evaluación y aprobación del IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo, los cuales podrán servir de guía al/la evaluador/a de las direcciones regionales de los Gobiernos Regionales o del que haga sus veces durante el proceso de revisión y evaluación ambiental. Las etapas del procedimiento de evaluación y aprobación se indican en el siguiente diagrama, el cual incluye los respectivos capítulos aplicables a dichas etapas:

Diagrama 10.1 - Estructura de la guía





## **LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IGAFOM DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE ENERGÍA Y MINAS O LAS QUE HAGAN SUS VECES**

La Dirección Regional de Energía y Minas competente de los Gobiernos Regionales o la que haga sus veces tienen las siguientes funciones:

- ▶ Evaluación y aprobación de los IGAFOM conforme lo establecen las normas reglamentarias vigentes.
- ▶ La aprobación del IGAFOM debe contar con la opinión favorable del SERNANP respecto de las actividades mineras desarrolladas o por desarrollar en zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas; de la ANA, incluyendo la disponibilidad hídrica y autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, y/o del SERFOR, respecto de las actividades mineras desarrolladas en concesiones mineras superpuestas a concesiones forestales.
- ▶ Mediante el Sistema de Ventanilla Única de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas (DGFM-MINEM) se presentan los documentos por parte de los/as mineros/as informales, así como la emisión de los actos administrativos e informes por parte de las autoridades competentes, para efectos de la evaluación del IGAFOM.

Asimismo, es de precisar que en el caso de Lima Metropolitana se considera como autoridad competente para evaluar y aprobar el IGAFOM a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, y para la supervisión y fiscalización ambiental, a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en tanto no se transfieran tales funciones en el marco del proceso de descentralización, conforme lo establece el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal a través del Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

Para la evaluación y aprobación del IGAFOM, es aplicable lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1336, referido a la responsabilidad administrativa en la cual incurren los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as que no cumplan con lo dispuesto en el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal a través del Decreto Supremo N° 038-2017-EM. Asimismo, deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces.

Diagrama 11.1 - Estructura de la DREM o área que haga sus veces



Foto: Fernando Barranzuela/PROMPERÚ  
Vista de Palambra y El Faique desde el cerro mirador Huayanay, Distrito de Canchaque-Piura

**Diagrama 11.2 - Estructura de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas**



### 11.1 Equipo evaluador – IGAFOM

Las DREM o sus similares deben contar con un equipo técnico de carácter multidisciplinario al que se le encarga la tarea de realizar la evaluación del IGAFOM.

El equipo evaluador (ver diagrama 4) es liderado por un/a coordinador/a y está conformado por profesionales de distintas especialidades.

Para el desarrollo de la presente guía se sugiere contar con un/a coordinador/a que lidere al equipo evaluador seleccionado para evaluar el IGAFOM en sus dos aspectos.

Los/las integrantes del equipo evaluador y el/la coordinador/a del equipo evaluador — quien a su vez tiene la función de evaluar el IGAFOM— reciben la retroalimentación del/la especialista legal, del/la especialista del Sistema de Información Geográfica (SIG), del/

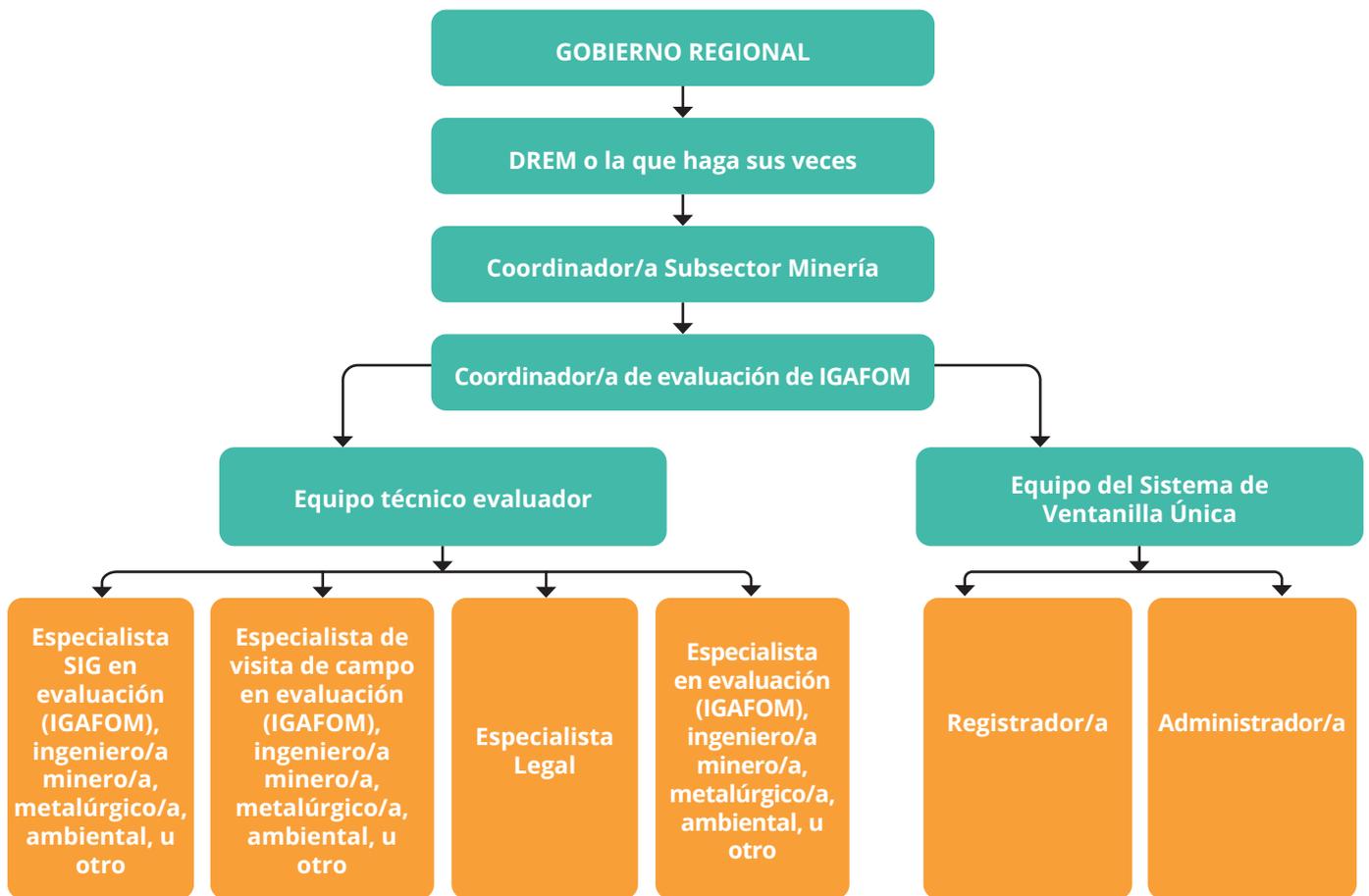
la especialista de campo y del/la especialista en evaluación del IGAFOM. Los/las especialistas deben tener como profesión ingeniero/a minero/a, ingeniero/a metalurgista, ingeniero/a ambiental, químico/a, biólogo/a u otras profesiones afines de acuerdo a la naturaleza de la actividad minera.

Asimismo, se realiza la evaluación de los componentes sociales, económicos y culturales incluidos en el IGAFOM.

Dicho equipo también está conformado por los/las especialistas encargados/as del sistema de ventanilla única (registrador/a y administrador/a).

Es importante indicar que todos los miembros del equipo evaluador respetarán en todas sus actuaciones las normas de conducta vigentes, así como los lineamientos de conducta de la DREM del Gobierno Regional o del que haga sus veces.

**Diagrama 11.3 – Estructura del equipo evaluador**



## 11.2 Responsabilidades del equipo evaluador

El equipo evaluador es responsable de:

- ▶ Revisar el IGAFOM de acuerdo a las consideraciones técnicas y legales establecidas en las normativas vigentes, así como lo establecido en la presente guía y la normativa.
- ▶ Establecer un plan de trabajo elaborado sobre la base de las características específicas y las particularidades de la actividad minera, que precise las fechas límite para cada actividad a desarrollar en el marco de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- ▶ Realizar la revisión general del IGAFOM, teniendo en cuenta la profesión de cada integrante.
- ▶ Verificar que el IGAFOM contenga la estructura en sus aspectos correctivo y preventivo.
- ▶ Revisar y analizar de manera objetiva los documentos que conforman el IGAFOM.
- ▶ Constatar que el IGAFOM integre adecuadamente los componentes ambientales, económicos y sociales los impactos y medidas de manejo ambiental y sus modificatorias.
- ▶ De ser necesario y de ser posible, realizar las coordinaciones para una inspección de campo.

- ▶ Establecer una matriz de consistencia de acuerdo a lo recomendado en el capítulo 5 de la presente guía.
- ▶ Realizar las observaciones que correspondan al IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo.
- ▶ Solicitar de manera oportuna las opiniones vinculantes y no vinculantes a las distintas entidades del Estado de acuerdo a la normativa vigente, así como verificar que estas sean derivadas en los tiempos y plazos previstos, de acuerdo con el plan de trabajo.
- ▶ Incorporar la información correspondiente en el Informe Técnico de Evaluación, incluyendo las observaciones advertidas durante la evaluación y aquellas emitidas en las opiniones técnicas solicitadas a otras entidades del Estado de acuerdo con la normativa vigente.
- ▶ Verificar que el administrado sea notificado a tiempo de todas las actuaciones a cargo de la DREM o la que haga sus veces, dentro de los plazos establecidos por norma.
- ▶ Realizar el trabajo de campo en el área de la actividad minera y en el área proyectada cuando lo amerite, de acuerdo a los criterios identificados de visita de campo.
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del IGAFOM sea eficaz.
- ▶ Realizar las acciones necesarias de carácter administrativo, derivadas del procedimiento de evaluación del IGAFOM.
- ▶ Brindar los insumos técnicos y legales de manera conjunta a fin de evaluar el IGAFOM para la aprobación o no del instrumento.

- ▶ Tanto la revisión de la documentación como el trabajo de campo, en caso corresponda, son importantes para que la evaluación del IGAFOM sea desarrollada de manera eficiente y eficaz.

Además, el equipo evaluador debe conocer y entender lo siguiente:

### **Contexto legal**

- ▶ La normativa ambiental vigente y el procedimiento para la aprobación de un IGAFOM.
- ▶ Requerimientos y obligaciones legales y sociales para la protección de los recursos naturales.
- ▶ El formato especificado del IGAFOM aplicables a la actividad realizada y proyectada.
- ▶ Los requerimientos que deben ser realizados a cada una de las entidades del Estado con opinión vinculante.
- ▶ El alcance de las opiniones técnicas no vinculantes y las razones para acogerlas o no.

### **Contexto institucional y de gestión ambiental**

- ▶ Los requisitos y procesos de las entidades que emiten opiniones técnicas.
- ▶ Las fortalezas y debilidades de carácter institucional y los recursos necesarios para el procedimiento de aprobación de un IGAFOM.
- ▶ Una perspectiva interdisciplinaria amplia que permita estar familiarizado con todos/as los/as actores e intereses de una actividad minera.
- ▶ La totalidad de los componentes y conceptos de un IGAFOM para la toma de decisiones.

## 11.3 Responsabilidades del equipo técnico de evaluación del IGAFOM

### 11.3.1 Responsabilidades específicas del/la coordinador/a de la evaluación IGAFOM

La coordinación del subsector minería tiene las siguientes responsabilidades específicas:

#### a. Plan de trabajo

- ▶ Liderar la elaboración del plan de trabajo, en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Determinar los plazos para las diferentes actividades del plan de trabajo, en concordancia con la normativa vigente y velar por el cumplimiento de estas.

#### b. Coordinaciones y reuniones

- ▶ Efectuar coordinaciones internas con el equipo evaluador, con el/la especialista legal, especialista en cartografía, especialista de campo y el/la evaluador/a del IGAFOM, y con otros/as especialistas de las instituciones del Estado encargadas de emitir las opiniones técnicas y otras que determine la Dirección.
- ▶ Coordinar con el equipo legal y el equipo técnico a fin de realizar un trabajo consensado y eficiente.
- ▶ Realizar reuniones durante las evaluaciones en gabinete, en campo o en cualquier momento en el procedimiento de evaluación del IGAFOM.

#### c. Revisión de la documentación

- ▶ Revisar la documentación presentada de manera general, identificando la descripción de las actividades y los impactos ambientales que generaría la actividad minera del IGAFOM.

#### d. Informe Técnico y Legal de Evaluación

- ▶ Consolidar el Informe Técnico de Evaluación con las observaciones técnicas y legales formuladas por el equipo evaluador y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opinión vinculante y no vinculante.

#### e. Trabajo de campo

- ▶ Brindar apoyo en la elaboración de un plan de trabajo de campo específico.
- ▶ Verificar el cumplimiento de los plazos para el trabajo de campo establecidos en el plan de trabajo.

#### Finalizar los documentos de la evaluación

- ▶ Consolidar el Informe Técnico final que sustenta la emisión de la resolución de aprobación o desaprobarción del IGAFOM.

### 11.3.2 Responsabilidades del/la evaluador/a del IGAFOM

#### En cuanto al aspecto técnico

- ▶ Evaluar la parte técnica de los IGAFOM.
- ▶ Evaluar e identificar si corresponde remitir el IGA a los/as opinadores técnicos para la opinión respectiva.
- ▶ Adjuntar los informes de aprobación o desaprobarción en el expediente del IGAFOM.
- ▶ Adjuntar la resolución de aprobación o desaprobarción al expediente del IGAFOM.
- ▶ Recibir mediante correo electrónico alertas de plazos para la evaluación del expediente IGAFOM.

## En cuanto al aspecto social

- ▶ Realizar un análisis de las características sociales, y determinar la importancia de la ubicación de los componentes mineros y proyectados para las comunidades implicadas y/o poblaciones vulnerables del área de influencia.
- ▶ Evaluar los impactos sociales y el planteamiento de las medidas correspondientes.

## 11.4 Responsabilidades del equipo del Sistema de Ventanilla Única del IGAFOM

### 11.4.1 Responsabilidades específicas del/la registrador/a

- ▶ Seguimiento de la presentación de los documentos relacionados de los IGAFOM.
- ▶ Coordinación con los/as encargados/as de ventanilla única y DGFM del MINEM.
- ▶ Registrar la información de la subsanación e información complementaria que presenta en físico el/la minero/a en vías de formalización para la evaluación de su IGAFOM.

### 11.4.2 Responsabilidades específicas del/la administrador/a de la ventanilla única

- ▶ Monitorear el sistema de información de la ventanilla única, en cuanto a las actividades desarrolladas por los/as usuarios/as (evaluador/a y registrador/a) del mencionado sistema.
- ▶ Visualizar la información general del registrador/a y evaluador/a.
- ▶ Consultar los reportes del sistema.

### 11.4.3 Responsabilidades específicas del/la especialista legal

- ▶ Realizar la evaluación legal del IGAFOM de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, así como lo establecido en la presente guía.
- ▶ Brindar soporte legal al/la coordinador/a y a todo el equipo técnico evaluador del IGAFOM.
- ▶ Realizar un análisis de las normas legales, considerando las normas sectoriales aplicables al proyecto.
- ▶ Revisar el IGAFOM considerando las normas que regulan todo procedimiento administrativo y aquellas normas ambientales aplicables al proyecto, de acuerdo con los tiempos y plazos establecidos en el plan de trabajo.
- ▶ Alertar al/la coordinador/a y a los/las técnicos sobre aspectos legales importantes que deben cumplirse en todo el ciclo del proyecto y que deben establecerse como obligaciones ambientales.
- ▶ Revisar los aspectos legales de todos los informes que consolide el/la coordinador/a como resultado del análisis de admisibilidad, evaluación inicial y de la evaluación técnica, antes de su derivación al área de evaluación y aprobación del IGAFOM.
- ▶ Elaborar la propuesta de resolución de aprobación o desaprobación del IGAFOM.
- ▶ Mantenerse actualizado en relación al marco regulatorio sobre la materia y propiciar espacios de coordinación con el equipo técnico para el análisis y discusión de las mismas.

#### 11.4.4 Responsabilidades específicas del/la especialista SIG

- ▶ Verificar lista de control básica (ubicación del área de la actividad minera y sus componentes) para el reconocimiento geográfico en gabinete de la actividad minera del IGAFOM, la cual será representada a través de un mapa.
- ▶ Verificar aspectos geográficos y de demarcación relevantes como áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistema frágil, límites de cuencas, demografía, poblaciones vulnerables, áreas de influencia, zonas arqueológicas, entre otras.
- ▶ Reportar al/la coordinador/a información del plano de ubicación del proyecto y realizar un análisis espacial de los datos que coadyuvan a una mejor toma de decisiones.

- ▶ Adicionalmente, tendrá la responsabilidad de evaluar el IGAFOM.

#### 11.4.5 Responsabilidades específicas del/la especialista de campo

- ▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico, en coordinación con el equipo evaluador y el apoyo del/la coordinador/a del área de aprobación de IGA de la DREM del Gobierno Regional o del que haga sus veces.
- ▶ Coordinar con el personal administrativo la logística para efectuar el trabajo de campo.
- ▶ Ejecutar el plan de trabajo de campo específico en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Verificar el cumplimiento del plan de trabajo de campo específico.

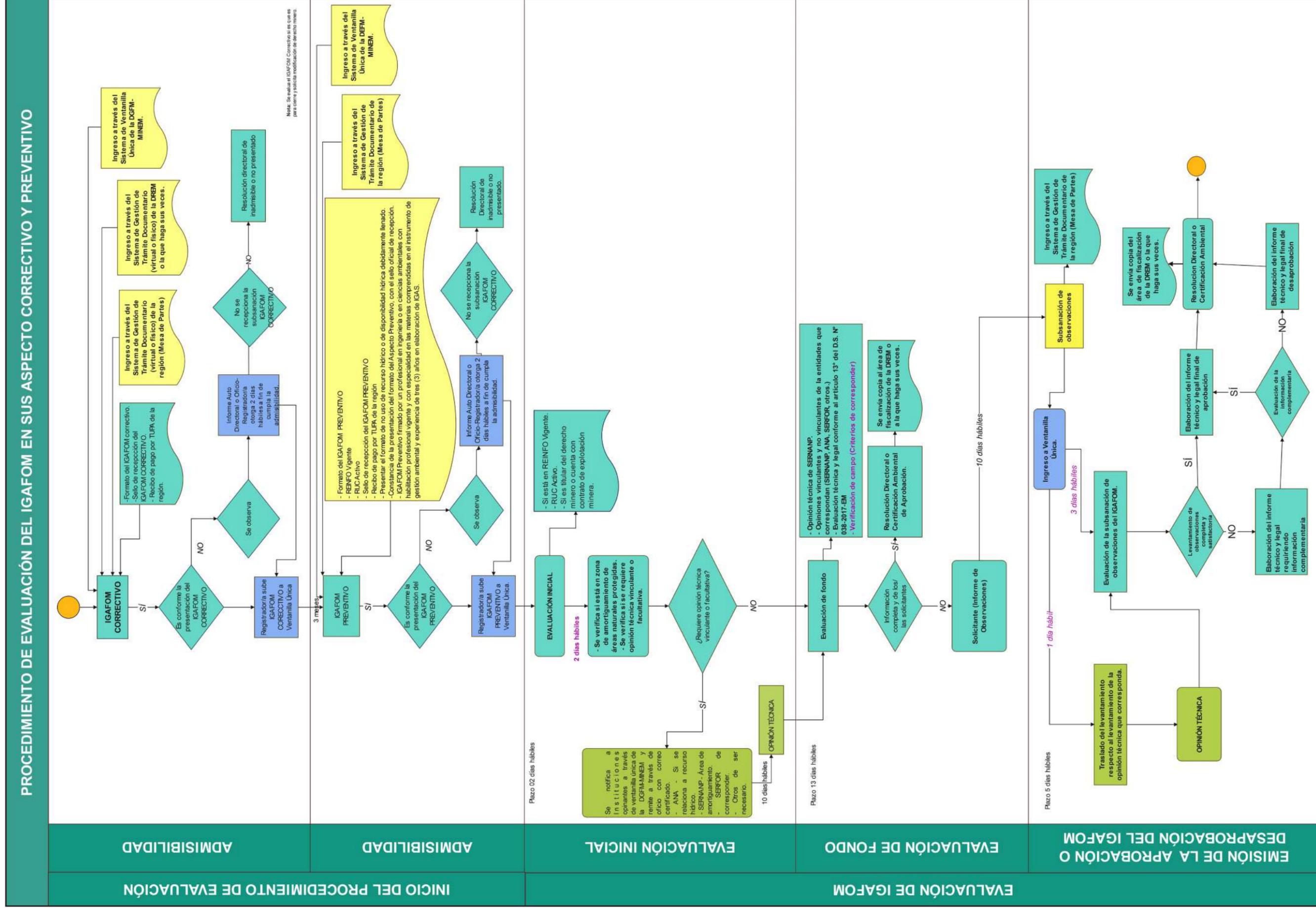


Foto MEGAM  
Visita de campo en la región Puno



# 11.5 Instrumento de gestión ambiental para actividades de formalización minera

Diagrama 11.5.1 – Procedimiento de evaluación de IGAFOM





# 12

## ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IGAFOM

### 12.1 Capítulo 1 – Inicio del procedimiento de evaluación

#### 12.1.1 Admisibilidad (IGAFOM correctivo y preventivo)

Para iniciar el procedimiento de evaluación del IGAFOM, el administrado debe presentar el IGAFOM correctivo, que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, donde se establecen

las disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.

Con la presentación de la solicitud del IGAFOM correctivo y preventivo se inicia la etapa que comprende la revisión de la admisibilidad, la cual se desarrolla en el capítulo 1, en el que se listan los pasos a seguir para los aspectos técnicos y legales de admisibilidad, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM - Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).



Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements

## 12.2 Capítulo 2 – Evaluación inicial del IGAFOM

Es de precisar que la presentación del IGAFOM en su aspecto preventivo es realizada por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del aspecto correctivo.

Continuando con la revisión del IGAFOM, el equipo evaluador realiza su evaluación inicial mediante la revisión de lo siguiente:

- ▶ Si está en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) vigente.
- ▶ Si cuenta con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- ▶ Se presenta de acuerdo al formato el IGAFOM preventivo.
- ▶ Si es titular del derecho minero o cuenta con contrato de explotación minera.
- ▶ Si se encuentra en zona de amortiguamiento o ANP.
- ▶ Si requiere opinión técnica vinculante (ANA, SERNANP, SERFOR) u opinión técnica facultativa.

## 12.3 Capítulo 3 – Coordinaciones interinstitucionales - Opinión técnica

La aprobación del IGAFOM debe contar con la opinión favorable del SERNANP respecto de las actividades mineras desarrolladas en zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas; de la ANA, incluyendo la disponibilidad hídrica y autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas; y/o del SERFOR, respecto de las actividades mineras desarrolladas en concesiones mineras superpuestas a concesiones forestales. Cuando se requiera la opinión favorable por parte del SERNANP, los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM

deben ser presentados por el/la minero/a informal ante la autoridad competente en una misma oportunidad a través del Sistema de Ventanilla Única.

En ese sentido, se solicita, en caso corresponda, opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con competencias ambientales, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Además, se efectúa todo el seguimiento a las solicitudes efectuadas. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia.

Las opiniones están clasificadas como:

### a. Opinión técnica favorable (vinculante)

Sin esta opinión favorable no se puede aprobar el IGAFOM, por lo que de existir observaciones al IGAFOM, el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad y debe comunicar su conformidad por escrito a la DREM o la que haga sus veces.

- ▶ Opinión vinculante de la ANA: Corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA, si la actividad representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos.

Base legal: Artículo 81° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.

- ▶ Opinión vinculante del SERNANP: Corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP, si el proyecto se realiza en un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado o su zona de amortiguamiento.

Base legal: Artículo 28° de la Ley N° 26.834- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.



Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements

- ▶ **Opinión vinculante del SERFOR:** Corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal, concesión para conservación, concesión para ecoturismo u otro de su competencia.

#### **b. Opinión técnica no vinculante (facultativa)**

Implica la posibilidad de requerir la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto, si las características del proyecto lo justifican. El sentido o alcance de la opinión técnica de la entidad consultada o la ausencia de esta opinión, no afecta la decisión final de aprobar o no el IGAFOM.

Algunas autoridades que pueden ser consultadas según sus respectivas competencias son el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura, entre otras.

### **12.4 Capítulo 4 – Visita de campo (criterios)**

El equipo evaluador de la DREM o la que haga sus veces o DGAAM-MINEM, como parte de la evaluación del IGAFOM, realiza un trabajo de campo en caso lo amerite, cuyos pasos a seguir se describen en el capítulo 4. El trabajo de campo proporciona al/la evaluador/a los criterios de juicio adicionales para evaluar la viabilidad ambiental de la actividad minera.

### **12.5 Capítulo 5 – Evaluación de fondo (evaluación técnica y legal)**

Una vez efectuada la evaluación inicial, se da apertura a la etapa de evaluación de fondo técnica y legal del IGAFOM Preventivo. Esta evaluación debe tener en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales de la actividad minera, verificándose el cumplimiento del artículo 7° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM. De encontrarse deficiencias al IGAFOM, es decir, si dicho instrumento de gestión ambiental no fue elaborado de acuerdo a las especificaciones mínimas del artículo 7° y al formato de la norma antes mencionada y, se formulan las observaciones correspondientes en el Informe Técnico y Legal de Evaluación.

Si el IGAFOM no fue elaborado conforme a la estructura que la indica la norma, se procede a la desaprobación.

### **12.6 Capítulo 6 – Aprobación o desaprobación del IGAFOM**

Ocurre cuando el administrado presenta la subsanación de observaciones del IGAFOM preventivo, y el equipo evaluador del área técnica y legal de la DREM del Gobierno Regional o el que haga sus veces, desarrolla la evaluación de la subsanación de observaciones conforme al informe de observaciones que fue emitido a través de un auto directoral.

Si luego de la evaluación de la subsanación de observaciones el equipo evaluador, a través de su coordinación, determina técnica y legalmente que el administrado ha subsanado todas las observaciones, procede a aprobar el IGAFOM a través de una resolución directoral de aprobación.

Asimismo, en caso se determine que no fueron subsanadas las observaciones, se procede a la desaprobación del IGAFOM.

# CAPÍTULO 1 – INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

## 13.1 Admisibilidad

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/las evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o el área que haga sus veces. La revisión del cumplimiento de la admisibilidad del IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo se desarrolla al momento de la recepción del IGAFOM a través de la oficina de trámite documentario de la región o a través del Sistema de Ventanilla Única de la DGFM-MINEM, de conformidad con el marco regulatorio comprendido para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante la revisión del cumplimiento de la admisibilidad del IGAFOM, así como también determinar los/las responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

Se sugiere que los/las evaluadores/as del área usuaria de la DREM o del que haga sus veces orienten a mesa de partes

sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para que sea admitido el IGAFOM.

En ese sentido, el equipo evaluador del área usuaria (DREM o el que haga sus veces) que oriente a los/las profesionales del Área de Trámite Documentario, a fin de que el documento cumpla con los requisitos de admisibilidad, desarrollará lo siguiente:

### 13.1.1 Tareas de los/las evaluadores/as

Revisar el IGAFOM de acuerdo con el marco normativo vigente referido a la materia, así como la presente guía. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a del IGAFOM.

Especialistas que participan en la etapa de inicio de procedimiento de evaluación:

- ▶ Administrador/a de Ventanilla Única de la DGFM-MINEM
- ▶ Especialista legal

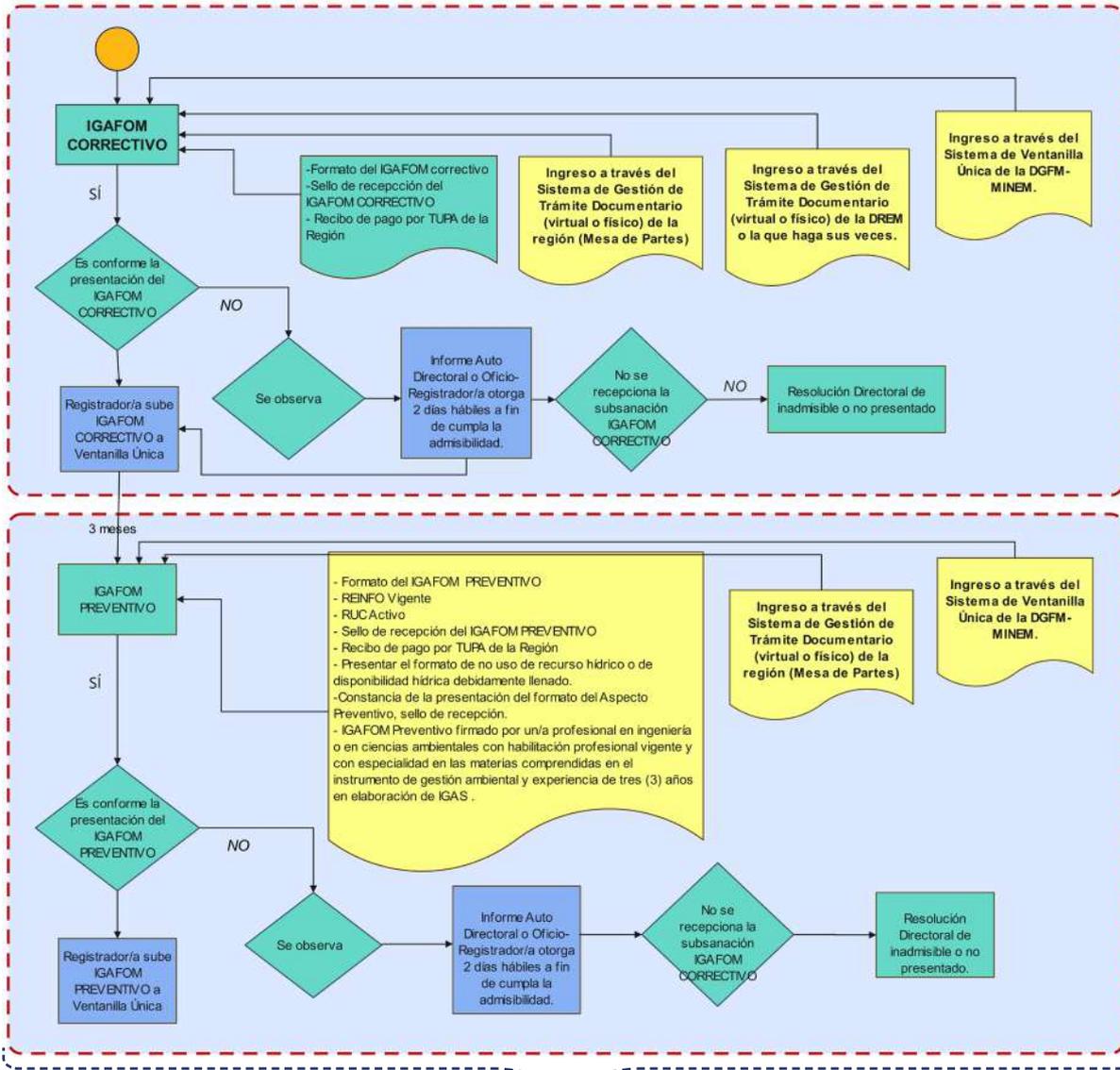


Foto: Giraldo/PROMPERÚ  
Islas de los Uros en el Lago Titicaca-Puno

## 13.2 Desarrollo del procedimiento

A continuación, se presenta el diagrama 13.1 del procedimiento a desarrollarse en esta etapa.

Diagrama 13.1 – Procedimiento de admisibilidad



### CAPÍTULO 1

(\*) En caso exista defecto u omisión en el cumplimiento del requisito TUPA, se otorgará al/la titular un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación documentaria correspondiente, tal como lo establece el artículo 125° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 13.2.1 Recepción

#### 13.2.1.1 IGAFOM correctivo

Una vez ingresado el IGAFOM correctivo, el/la registrador/a o servidor/a a quien designe la DREM o la que haga sus veces verifica si la presentación se encuentra

conforme a lo siguiente:

#### a. Aspecto técnico

Revisa si el administrado ha presentado de acuerdo al formato de contenido detallado del IGAFOM correctivo conforme a la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM.

Diagrama 13.2 - Contenido mínimo del IGAFOM correctivo

1. IGAFOM a evaluar en su Aspecto Correctivo contiene:	SI	NO
Datos generales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Información general de la actividad de explotación y/o beneficio desarrollado o en desarrollo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Descripción de la situación actual del área de la actividad minera (área donde se hubiera desarrollado la actividad minera)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de manejo ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medidas de cierre y post-cierre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Seguimiento y control	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presentado según los formatos establecidos por la norma	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adjunta los anexos requeridos en la Resolución Ministerial N° 473 -2017- MEM/DM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Está suscrito por el/la minero/a informal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- ▶ Se verifica que el formato del IGAFOM correctivo esté foliado y firmado por el/ la titular y/o consultor/a, además de considerar la fecha.

#### b. Aspecto legal

- ▶ Se verifica si el/la minero/a se encuentra en el REINFO.
- ▶ Se verifica si ha realizado el pago del TUPA (en caso la región tenga TUPA aprobado y el procedimiento esté incluido en el TUPA).

- ▶ Se verifica el cumplimiento del TUPA.

#### c. En caso exista omisión de presentación de documentación en cumplimiento de TUPA

Se otorgará al/la titular un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación documentaria correspondiente, tal como lo establece el artículo 125° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

## d. Admisibilidad

Si cumple con todos los aspectos requeridos de admisibilidad, se pasa a la revisión de la admisibilidad del IGAFOM preventivo.

## e. Inadmisibilidad

Si no cumple el aspecto técnico y legal sobre los requisitos de admisibilidad se declara INADMISIBLE el IGAFOM correctivo.

## 13.2.1.2 IGAFOM preventivo

### a. Aspecto técnico

Revisar si el administrado ha presentado de acuerdo al formato de contenido detallado del IGAFOM preventivo conforme a la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM.

Diagrama 13.3 – Contenido mínimo del IGAFOM preventivo

1. IGAFOM a evaluar en su Aspecto Preventivo contiene:	SI	NO
Información general	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividad minera de explotación, de corresponder	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Línea base	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Requerimiento de agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Identificación y evaluación de impactos ambientales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de manejo ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de monitoreo y control	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medidas de cierre y post cierre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adjunta los anexos requeridos en la Resolución Ministerial N° 473 -2017- MEM/DM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Está suscrito por el/la minero/a informal y el/la profesional que elaboró el instrumento de gestión ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El/La profesional que ha elaborado el IGAFOM preventivo cuenta con habilitación profesional vigente y experiencia profesional requerida por el DS.038-2017- EM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- ▶ Presentar el formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica debidamente llenado, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA.
- ▶ Verificar que el IGAFOM preventivo haya sido elaborado y firmado por un/a profesional en ingeniería o en ciencias ambientales con habilitación profesional vigente y con especialidad en las materias comprendidas en el instrumento de gestión ambiental. Asimismo, el/la profesional debe contar con experiencia profesional no menor de tres (3) años en elaboración de instrumentos de gestión ambiental, así como en aspectos sociales vinculados a dicho instrumento.
- ▶ El formato del IGAFOM preventivo deberá estar foliado y considerar la fecha.

#### **b. Aspecto legal**

- ▶ Constancia de la presentación del formato del aspecto preventivo con el sello oficial de recepción en la copia de dicho formato.
- ▶ Verificar si se ha realizado el pago del TUPA (en caso la región tenga TUPA aprobado y el procedimiento esté incluido en el TUPA).

- ▶ Verificar el cumplimiento del TUPA.
- ▶ Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.

#### **c. En caso exista omisión de presentación de documentación en cumplimiento de TUPA**

Se otorgará al/la titular un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación documentaria correspondiente, tal como lo establece el artículo 136 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **d. Admisibilidad**

Si cumple con todos los aspectos requeridos de admisibilidad, se inicia el trámite de evaluación (etapa de evaluación inicial).

#### **e. Inadmisibilidad**

Si no cumple el aspecto técnico y legal sobre los requisitos de admisibilidad, se declara INADMISIBLE la presentación del IGAFOM preventivo.



Foto: Gihan Tubbeh/PROMPERÚ  
Valle y Cañón del Colca-Arequipa

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/las evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o del área que haga sus veces, en la etapa de evaluación inicial de un IGAFOM de conformidad en el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

El objetivo del presente capítulo es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación inicial de los IGAFOM, así como determinar a los/las responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

### 14.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el IGAFOM teniendo en cuenta el marco regulatorio sobre la materia y de acuerdo con las instrucciones establecidas en la presente guía. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a del IGAFOM.

Especialistas que participan en la evaluación inicial:

- ▶ Especialista en evaluación del IGAFOM.
- ▶ Especialista en SIG.
- ▶ Especialista de campo.
- ▶ Registrador/a de ventanilla única.

Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a de evaluación del IGAFOM.

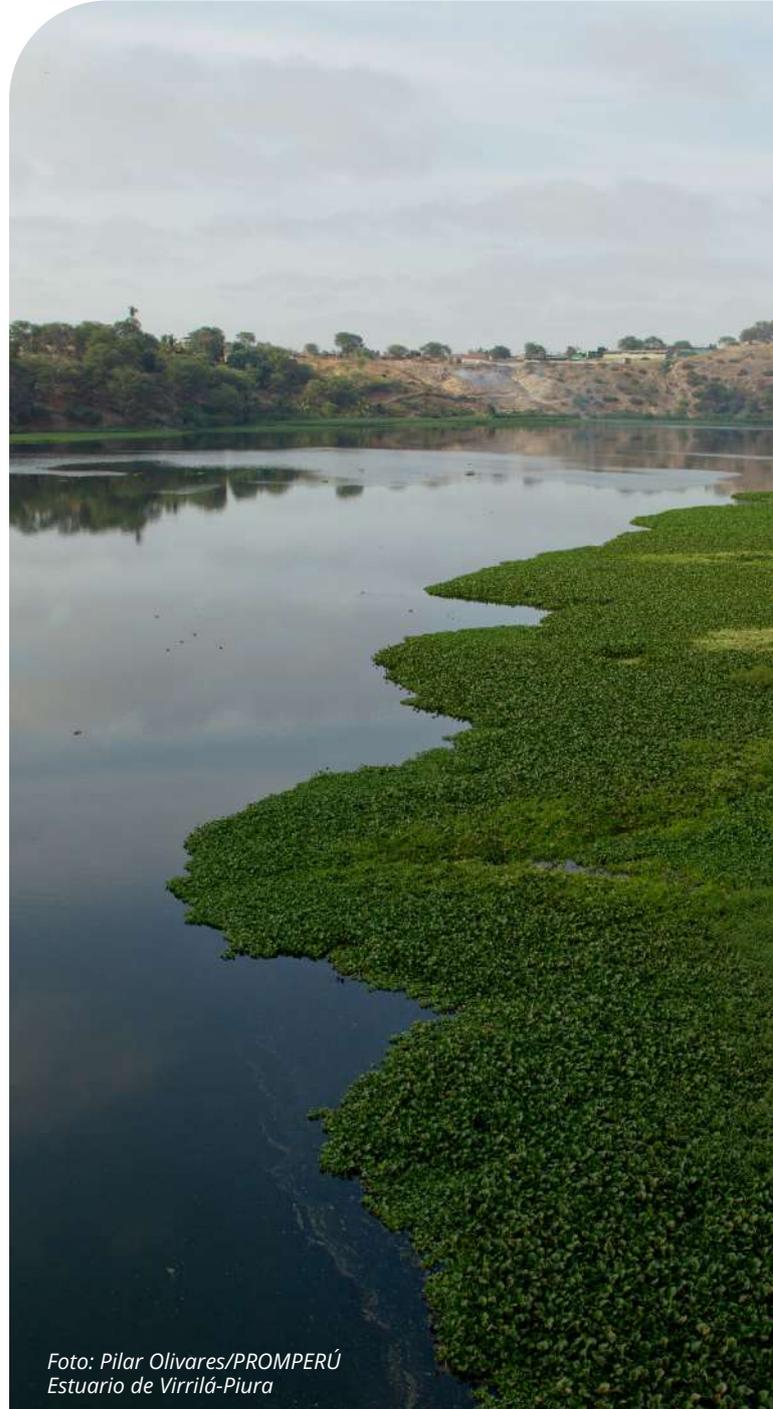
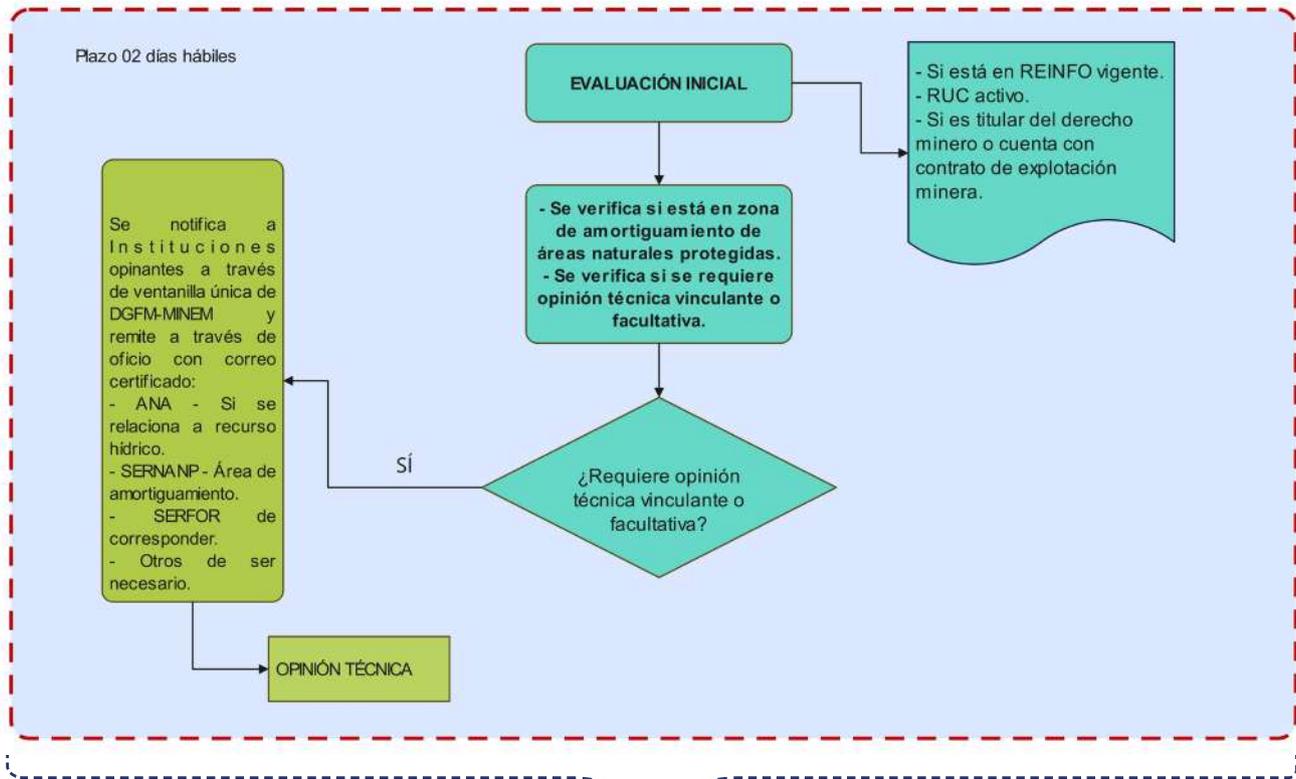


Foto: Pilar Olivares/PROMPERÚ  
Estuario de Virrilá-Piura

Diagrama 14.1 – Procedimiento de evaluación inicial



CAPÍTULO 2

Fuente: Elaboración propia.

## 14.2 Verificación inicial

Continuando con la evaluación, la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces verifica lo siguiente:

### a. Designación del/la servidor/a responsable de la evaluación

- ▶ La coordinación de la DREM o el área que haga sus veces designa la evaluación del IGAFOM en sus dos aspectos al/la profesional responsable de su evaluación, quien deberá contar con un plan de trabajo y presentarlo a su coordinador/a del área. Se adjunta formato propuesto de plan de trabajo.

**Tabla 14.1 Plan de trabajo**

I. Datos generales										
Fecha de ingreso										
Equipo evaluador										
Nombres y apellidos de los/las profesionales que participarán en la evaluación.	Componente/capítulo a evaluar									
II.- Etapa I – Admisibilidad										
Fecha de admisibilidad										
II.- Etapa II y III – Evaluación inicial y coordinaciones interinstitucionales										
Elaboración del Mapa SIG										
Solicitud a autoridades	Salida				Ingreso				Observaciones	
Autoridades	SVU	Oficio	Fecha	Folios	SVU	Oficio	Fecha	Folios	Sí	No
ANA										
SERNANP										
SERFOR										
Otros										
II.- Etapa IV – Evaluación de fondo III. Fase V – Hasta informe final										
Recepción de levantamiento de observaciones										
Elaboración del mapa SIG de validación de ubicación de componentes										
Evaluación total de levantamiento										
Solicitud de evaluación del levantamiento	Salida				Ingreso				Observaciones	
Autoridades	SVU	Oficio	Fecha	Folios	SVU	Oficio	Fecha	Folios	Sí	No
ANA										
SERNANP										
SERFOR										
Otros										

Fuente: Elaboración propia.

## b. Evaluación del aspecto técnico

- ▶ Verificar si se encuentra en el REINFO vigente.
- ▶ Verificar si cuenta con el RUC activo.
- ▶ Si es titular del derecho minero o cuenta con contrato de explotación minera.
- ▶ Si la actividad minera desarrollada (IGAFOM correctivo) y propuesta (IGAFOM preventivo) se encuentra en zona de amortiguamiento de área natural protegida.
- ▶ Verificar si se requiere opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa), lo cual debe estar sustentado a través de la elaboración de un mapa SIG de ubicación de componentes del IGAFOM en sus dos aspectos y de la delimitación del área de actividad con sus derechos mineros.

## c. Solicitud de la DREM del Gobierno Regional o del área que haga sus veces de opinión técnica vinculante o facultativa

- ▶ Se realiza la notificación a las instituciones opinantes según corresponda a través del Sistema de Ventanilla Única.
- ▶ Asimismo, se remite a través de un oficio (vía mensajería o sistema electrónico de la DREM o del área que haga sus veces) a las instituciones opinantes según corresponda la solicitud de opinión técnica vinculante o facultativa. Luego dicho oficio se adjunta al Sistema de Ventanilla Única.

## d. Ingreso a la DREM del Gobierno Regional o del área que haga sus veces de opinión técnica vinculante o facultativa

- ▶ A través del Sistema de Ventanilla Única llega la notificación de la recepción de la opinión técnica vinculante o facultativa.
- ▶ En caso de llegar a la opinión técnica vinculante o facultativa a través de mensajería o sistema electrónico de la DREM o del área que haga sus veces, se deberá anexar al Sistema de Ventanilla Única.



Foto: Renzo Tasso/PROMPERÚ  
Playa Los Órganos-Piura

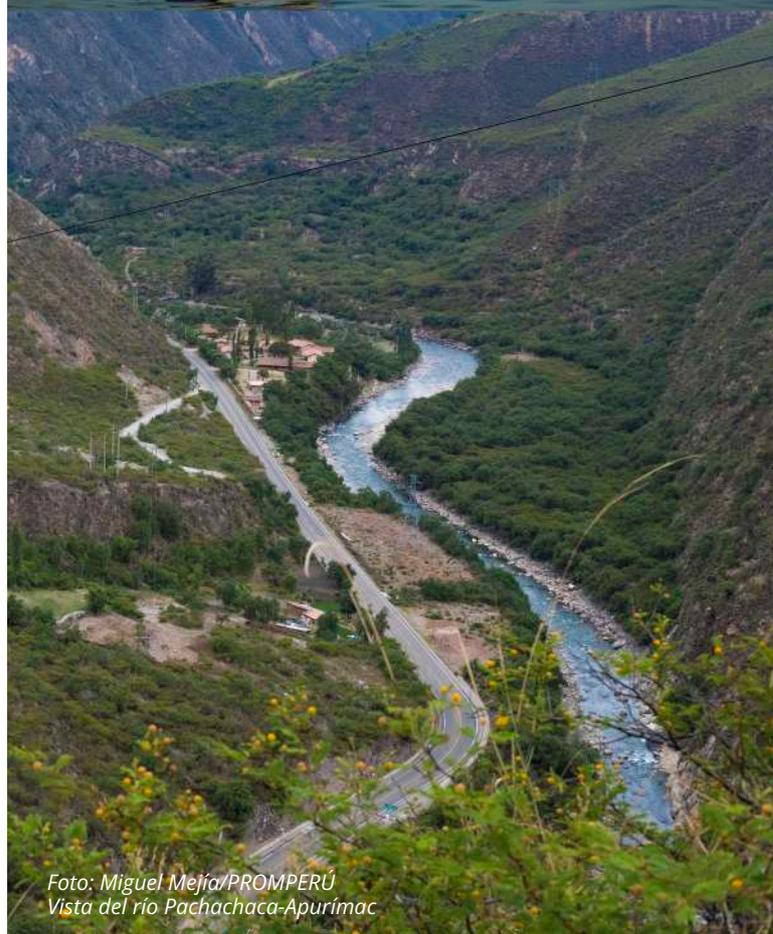


Foto: Miguel Mejía/PROMPERÚ  
Vista del río Pachachaca-Apurímac

## CAPÍTULO 3 – COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES - OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE Y FACULTATIVA

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o del área que hagan sus veces durante la solicitud de opinión técnica vinculante o no vinculante (facultativa) de un IGAFOM de conformidad con el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o el área que haga sus veces, en caso corresponda, solicitará opinión técnica vinculante o no vinculante a otras entidades del Estado con

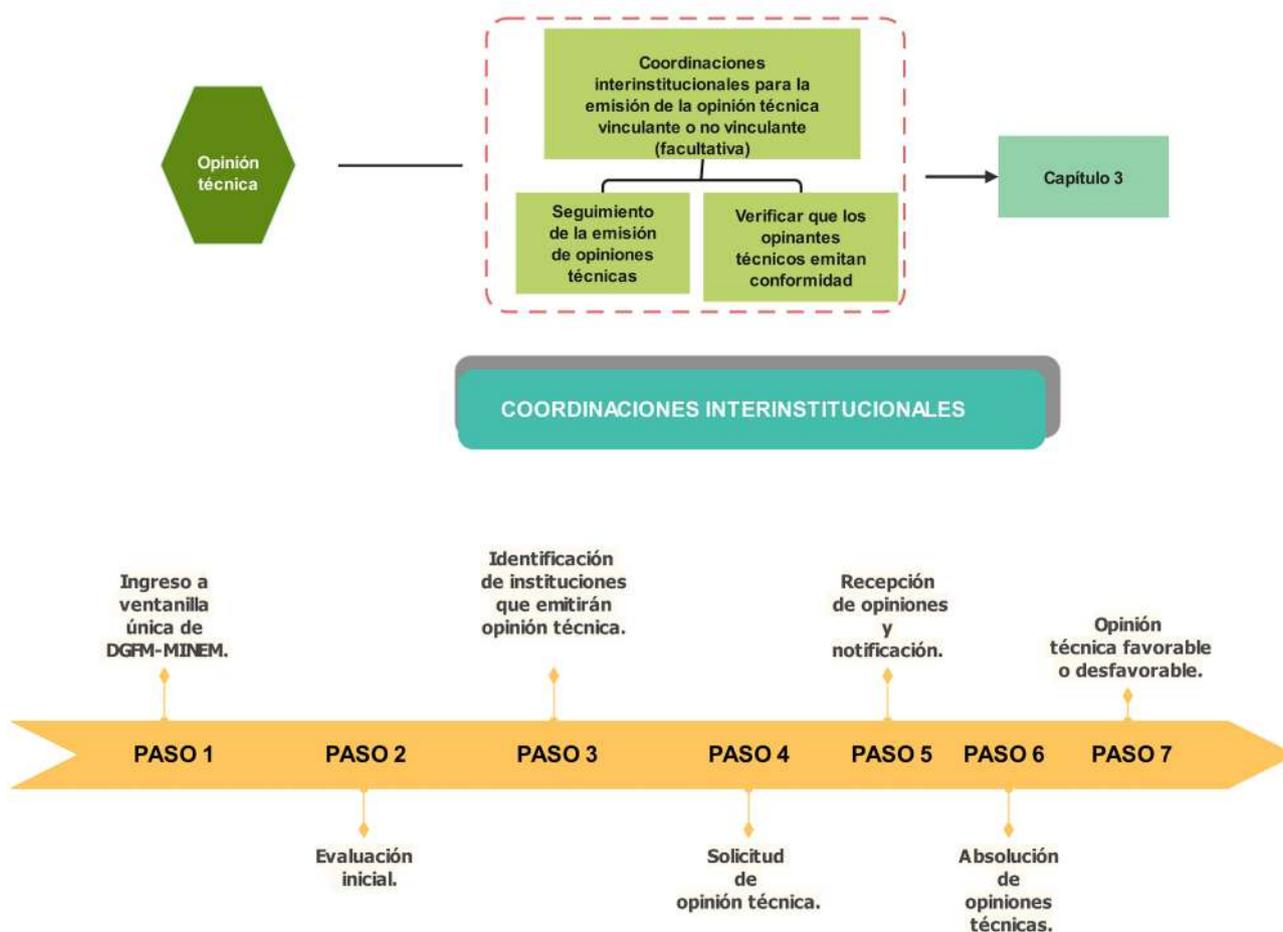
competencias ambientales. La autoridad consultada debe circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia.

La opinión técnica vinculante es determinante al momento de evaluar y aprobar el IGAFOM. De ella también depende la aprobación o no del IGAFOM. La opinión técnica no vinculante se tendrá en consideración. En el Informe Técnico final que sustenta la resolución de aprobación o desaprobarción de un IGAFOM se debe hacer mención de estas opiniones, así como de las razones que justifican su acogimiento o no en la evaluación del correspondiente IGAFOM.



Foto facilitada por la DREM Apurímac

Diagrama 15.1 – Coordinaciones interinstitucionales



### 15.1 Tareas de los/as evaluadores/as

El/la responsable de coordinar la solicitud o requerimiento de opiniones técnicas es el/la coordinador/a del área de IGAFOM con el apoyo del equipo evaluador.

El/la coordinador/a de evaluación del IGAFOM debe tener en cuenta lo siguiente:

Revisar el IGAFOM de acuerdo establecido en la normativa vigente y las instrucciones propuestas en la presente guía. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a del IGAFOM.

Especialistas que participan en la evaluación inicial:

- ▶ Especialista en evaluación del IGAFOM.
- ▶ Especialista en SIG.

## 15.2 Metodología

### 15.2.1 Identificación de las instituciones

El equipo evaluador debe identificar a las entidades del Estado que deben emitir opinión técnica vinculante y no vinculante (facultativa) dependiendo de las características del IGAFOM.

Luego de revisado el contenido de la descripción de las actividades mineras se podrá determinar si es necesario solicitar la opinión técnica respecto a determinados aspectos específicos del proyecto a otras autoridades sectoriales distintas a las establecidas legalmente, siempre que se justifique esta necesidad, en razón de las características de las actividades.

Asimismo, el formato de disponibilidad hídrica debe encontrarse debidamente llenado, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, que se traslada a la ANA a fin de que emita opinión sobre el mismo, durante el procedimiento de evaluación del IGAFOM.

Hacer seguimiento para verificar que las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes sean emitidas por las respectivas entidades del Estado en el plazo legal solicitado.

En el supuesto de que se solicite una opinión no vinculante, que no sea emitida dentro del plazo antes referido, se podría continuar con el procedimiento sin dicha opinión.

Las opiniones están clasificadas como:

#### a. Opinión técnica favorable (vinculante)

Sin esta opinión técnica favorable no se puede aprobar el IGAFOM, por lo que el administrado debe subsanar todas las observaciones que formule la autoridad competente que emite dicha opinión y esta última debe comunicar su conformidad por escrito a la DREM o el área que haga sus veces.

- ▶ Opinión técnica vinculante de la ANA: Corresponde solicitar la opinión favorable de la ANA, si la actividad representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos.

Base legal: Artículo 81° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA y otras disposiciones que emita la ANA.

- ▶ Opinión técnica vinculante del SERNANP: Corresponde solicitar la opinión favorable del SERNANP, si el proyecto se realiza en un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, su zona de amortiguamiento

Base legal: Artículo 28° de la Ley N° 26834- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

- ▶ Opinión técnica vinculante del SERFOR: Corresponde solicitar la opinión técnica vinculante del SERFOR si el proyecto se superpone con un área de concesión forestal.

#### b. Opinión técnica no vinculante (facultativa)

Implica la posibilidad de requerir la opinión técnica sobre determinados aspectos específicos del proyecto si las características del proyecto lo justifican. El sentido o alcance de la opinión técnica de la entidad consultada o la ausencia de esta opinión no afecta la decisión final de aprobar o no el IGAFOM.

Algunas autoridades que pueden ser consultadas según sus respectivas competencias son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, entre otras.

### 15.2.2 Solicitud de opiniones interinstitucionales

- ▶ Realizar la coordinación con el/la especialista legal para solicitar las

opiniones técnicas a las entidades del Estado que la requieran conforme lo indicado en el paso 1 del presente capítulo. En tal sentido, la DREM del Gobierno Regional o el área que haga sus veces dispondrá de una base de datos con los/as evaluadores/as de contacto en dichas entidades.

- ▶ Hacer seguimiento para el envío de las solicitudes de opiniones que corresponda.

### 15.2.3 Recepción de opiniones y notificaciones - Entidades opinantes

El equipo evaluador debe tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ Hacer seguimiento a la emisión de las opiniones solicitadas y verificar que las solicitudes cumplieron en ser remitidas en el plazo legal establecido que tienen las entidades para emitir la opinión técnica. De no cumplirse dicho plazo, se deberá comunicar a la coordinación del área de evaluación del IGAFOM y a su vez a la Dirección para las coordinaciones y acciones que correspondan.
- ▶ Remitir como anexos del Informe Técnico de Evaluación, el íntegro de las observaciones u opinión técnica de la ANA, SERNANP, SERFOR u otras entidades, según corresponda, para que el administrado presente su subsanación.

### 15.2.4 Absolución de opiniones y notificaciones - Administrado

- ▶ El/la evaluador/a encargado/a de la evaluación del IGAFOM debe verificar que el administrado haya presentado la subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado. La subsanación de todas las observaciones formuladas al IGAFOM debe incluir la respuesta a las observaciones formuladas por las entidades opinantes.

- ▶ Verificar que la subsanación de observaciones se haya presentado en el plazo otorgado.

- ▶ Verificar que las respuestas a las observaciones formuladas por las autoridades deban presentarse adjuntas en una sección independiente, a fin de ser remitidas a la autoridad que las formuló.

- ▶ El/la evaluador/a encargado/a del IGAFOM debe remitirlas en el plazo máximo de un (1) día hábil contado desde el día siguiente de su presentación a través de la ventanilla única. Para tal efecto, la DREM o la que haga sus veces dispondrá de una base de datos con los/as evaluadores/as de contacto de dichas entidades.

- ▶ Verificar que los opinantes técnicos emitan su conformidad respecto a las observaciones formuladas, o en su defecto la solicitud de información complementaria. De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar a la coordinación de evaluación del IGAFOM a efectos de que informe de inmediato a la Dirección o la que haga sus veces para las acciones que correspondan.

### 15.2.5 Opinión técnica

Luego de recibir la subsanación de observaciones por parte del administrado y absueltas todas las observaciones formuladas por las entidades opinantes, el/la evaluador/a del IGAFOM debe realizar lo siguiente:

- ▶ Verificar que la autoridad correspondiente emita su opinión técnica favorable o no favorable, lo cual será considerado en la elaboración del Informe Técnico final (capítulo 6). De no cumplirse el plazo establecido, se debe comunicar al/la coordinador/a y luego a la Dirección encargada del Proceso de Formalización Minera a efectos de que el/la encargado/a de la Dirección informe de inmediato a la entidad para las coordinaciones y acciones que correspondan.

## 15.3 Aspectos relevantes a identificar en la opinión técnica vinculante

### a. Autoridad Nacional del Agua

Revisa que los formatos se encuentren en el marco de la Resolución Jefatural N° 035 -2018-ANA.

### b. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP

Emite opinión técnica sobre la ubicación del IGAFOM en zona de amortiguamiento.

### c. Servicio Nacional Forestal - SERFOR

Emite opinión técnica sobre la ubicación del IGAFOM en zonas de concesiones forestales, bosque protector, ecosistemas frágiles, hábitats críticos.



Foto: Miguel Mejía/PROMPERÚ  
Botes en la laguna Pacucha-Apurímac

## 15.4 Flujoigramas de las entidades opinantes

Diagrama 15.4.1 - Flujo de evaluación de la ANA

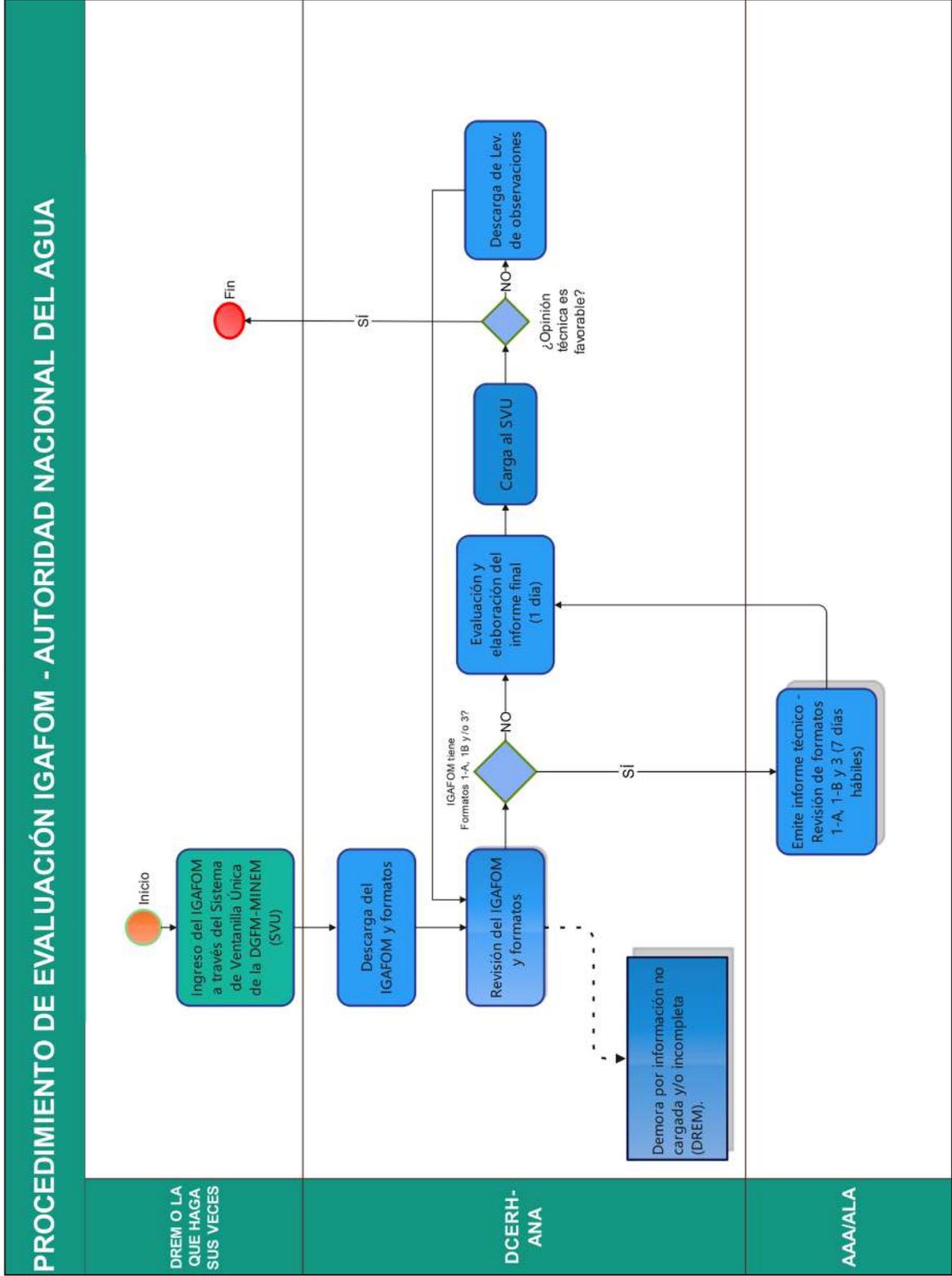


Diagrama 15.4.2 - Flujo de evaluación del SERNANP

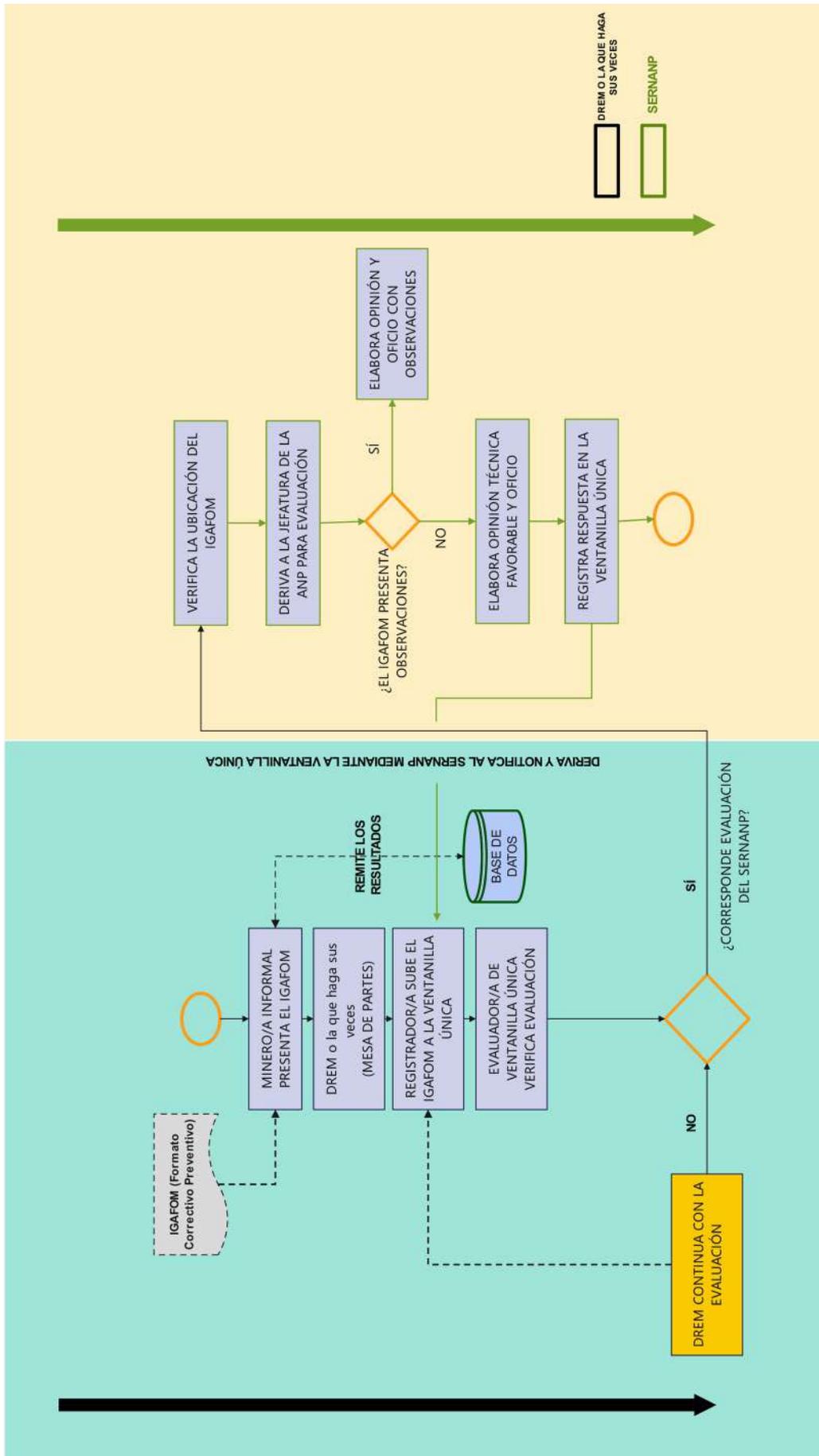
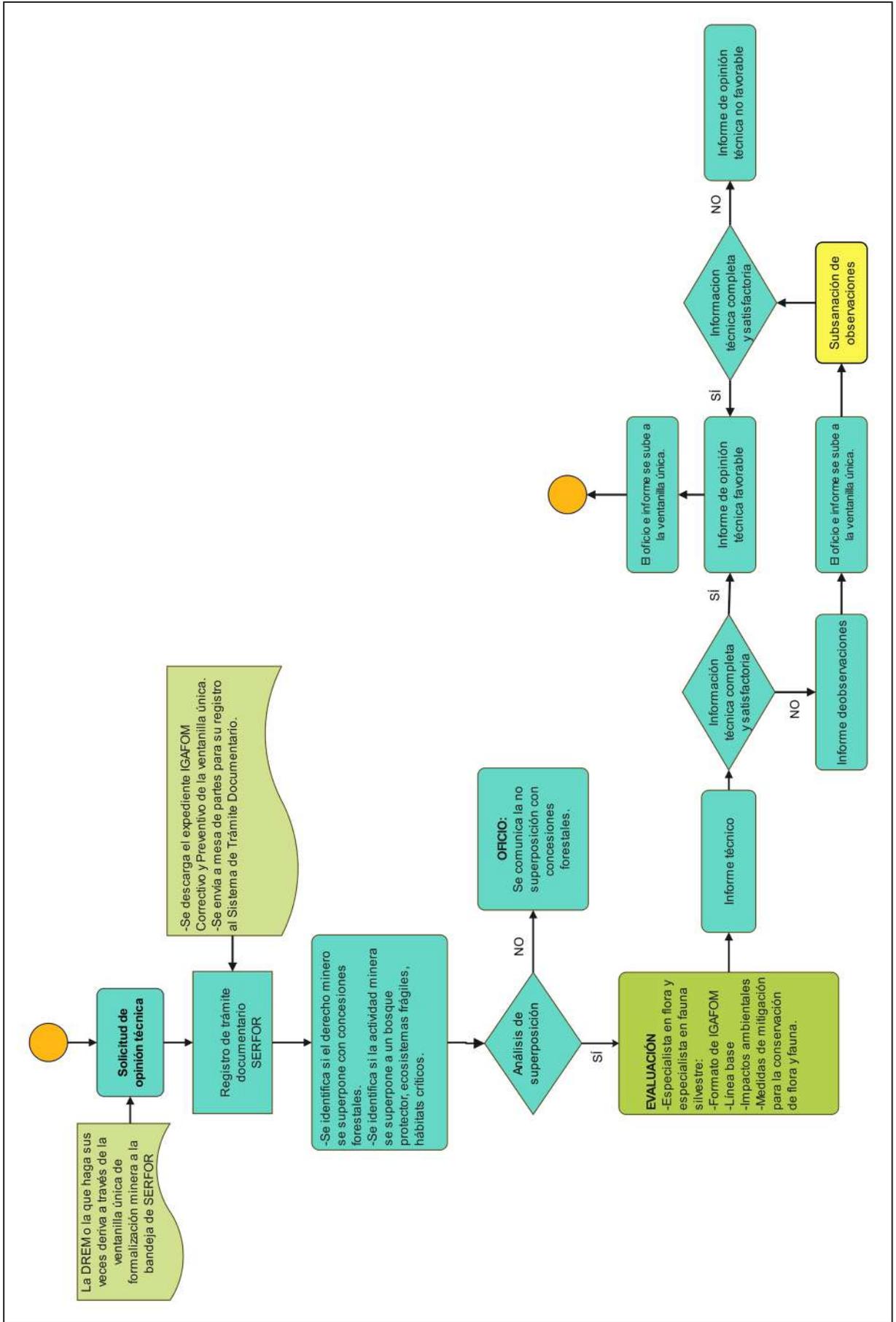


Diagrama 15.4.3 - Flujo de evaluación del SERFOR



## 15.5 Documentos sobre opinión técnica

Tabla 15.1 Ficha resumen para solicitud de opinión técnica vinculante

I.- Datos del/la coordinador/a de la evaluación del IGAFOM					
Nombre					
Fecha de evaluación					
II.- Datos generales del IGAFOM					
Nombre de la actividad en curso					
Titular de la actividad					
RUC					
Se encuentra en REINFO vigente		Sí		No	
III.- Identificación de Opiniones Técnicas (favorable)					
N°	OPINADORES	RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS	SÍ	NO	OBSERVACIONES
1	SERNANP	La actividad minera se realiza en una Área Natural Protegida por el Estado, zona de amortiguamiento. Base legal: Artículo 28 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM y el Decreto Supremo N° 003 -2011-MINAM			
2	ANA	La actividad minera representa impactos ambientales potenciales relacionados con los recursos hídricos. Base legal: Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y Resolución Jefatural N° 035 -2018-ANA.			
3	SERFOR	La actividad minera en áreas otorgadas en las diferentes modalidades de concesión comprendidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763			
4	MINISTERIO DE CULTURA	La actividad minera se encuentra en áreas de restos arqueológicos.			

**Tabla 15.2 Modelo de oficio para solicitud de opinión**

Nombre de la Región. Ejemplo Apurímac.	
Oficio N°	20 ... -Gob XX/DREM
Señor /Señora	
(Nombre del/la funcionario/a)	
(Cargo)	
(Órgano de línea)	
(Nombre de la entidad)	
(Dirección)	
(Distrito)	
Presente.-	
Asunto:	Solicitud de opinión técnica del IGAFOM Preventivo de la actividad xxx
Referencia:	Registro N° (...)
De mi consideración:	
<p>De mi consideración:</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo/la cordialmente y en relación al documento de la referencia, remitirle en archivo digital (CD) del IGAFOM de la actividad minera (indicar nombre de la actividad).....presentado por ..... (indicar nombre del Administrado)....., para la opinión correspondiente, en el marco de su competencia, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; contando para tal efecto, con un plazo máximo de 10 días hábiles según la citada normativa. Mucho agradeceré tenga a bien considerar que en caso su representada formule observaciones, estas se realicen siguiendo el orden o estructura de acuerdo al formato del IGAFOM entregado, con la finalidad de facilitar la consolidación respectiva. Atentamente, (Nombre del/la director/a)</p> <p>Director/a de la DREM o la que haga sus veces</p>	

## CAPÍTULO 4 – VERIFICACIÓN DE CAMPO (CRITERIOS)

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM o del área que haga sus veces durante la visita de campo.

El objetivo del presente capítulo es conocer y confirmar las áreas potenciales donde se emplazarán los componentes de las actividades mineras del IGAFOM de la actividad minera en curso, que está en evaluación, así como los componentes ambientales relacionados.

### 16.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el IGAFOM conforme al marco regulatorio vigente y de acuerdo con las instrucciones establecidas en la presente guía. Esta revisión se realizará en coordinación con el/la coordinador/a del IGAFOM.

Especialista que participa en la etapa de campo:

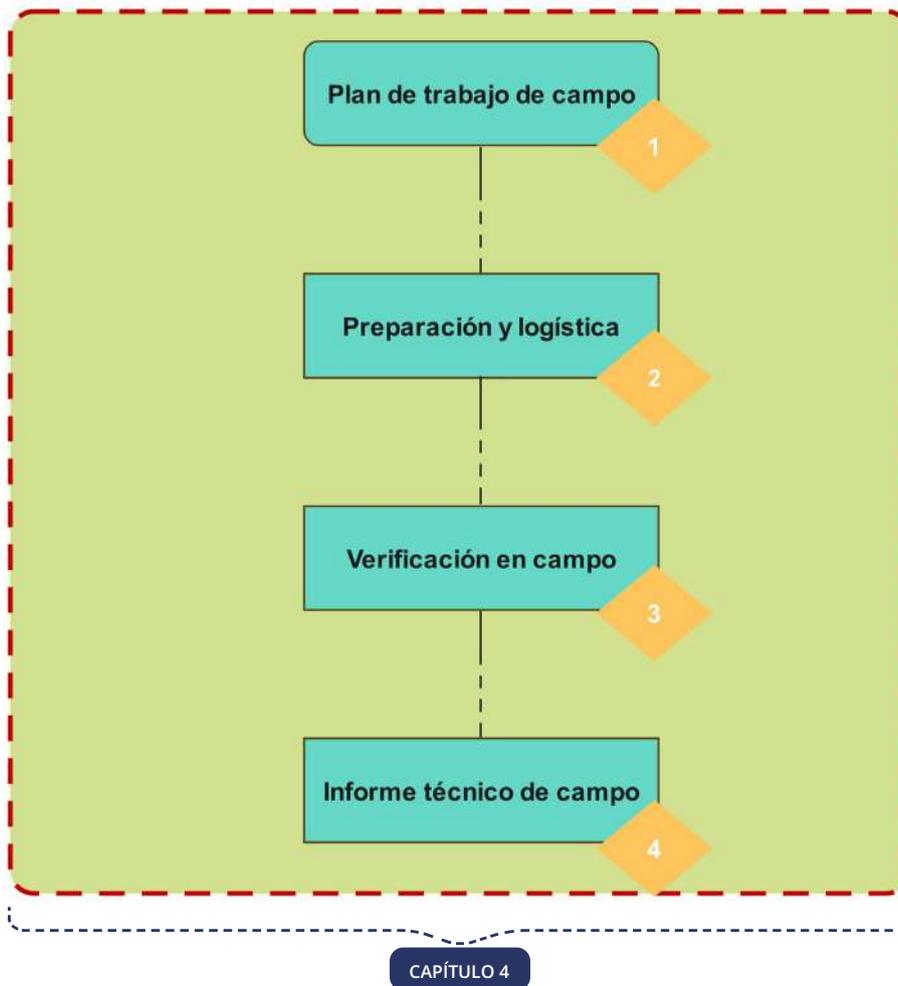
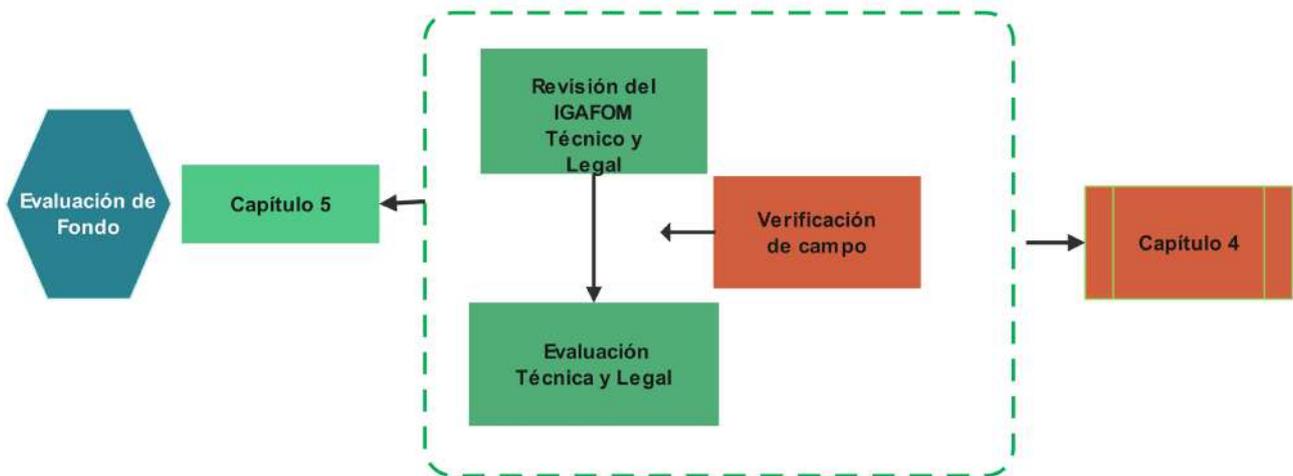
- ▶ Especialista de campo, que a su vez desarrolla evaluación del IGAFOM, también debe coordinar con el personal administrativo la logística para el trabajo de campo.

Esta revisión se realizará en coordinación con el/la evaluador/a encargado/a del IGAFOM y supervisión del/la coordinador/a de evaluación del IGAFOM.



Foto: Daniel Silva/PROMPERÚ  
Cóndor en vuelo. Valle en el Colca-Arequipa

Diagrama 16.1 - Procedimiento de verificación de campo (criterios)



## 16.2 Importancia de la verificación de campo

- ▶ Facilita el conocimiento y reconocimiento del área de influencia donde se ha desarrollado, desarrolla y se va a desarrollar la actividad minera y del área de la actividad minera del IGAFOM correctivo y preventivo.
  - ▶ Permite un acercamiento con las poblaciones del área de influencia del proyecto, identificar los componentes del proyecto y su ubicación *in situ*, así como monitorear los posibles conflictos sociales en materia ambiental, comprendiendo el rol que juegan en ello las relaciones de poder involucradas en las dinámicas de acceso y control de los recursos, comprendiendo las desigualdades sociales y de género.
  - ▶ Facilita el reconocimiento directo de las características ambientales y sociales (física, biológica y social) más representativas del IGAFOM a evaluar.
  - ▶ Facilita la verificación y constatación de la información presentada en el IGAFOM correctivo y preventivo.
  - ▶ Facilita el entendimiento de los posibles impactos, su dispersión y sus efectos sobre los componentes biótico, abiótico y social.
  - ▶ Permite identificar si existe superposición de área de actividades mineras de diferentes titulares, respecto del IGAFOM propuesto.
- Asimismo, el trabajo de campo involucra el desplazamiento de profesionales, recursos y tiempo, por lo que es importante definir el alcance del mismo.

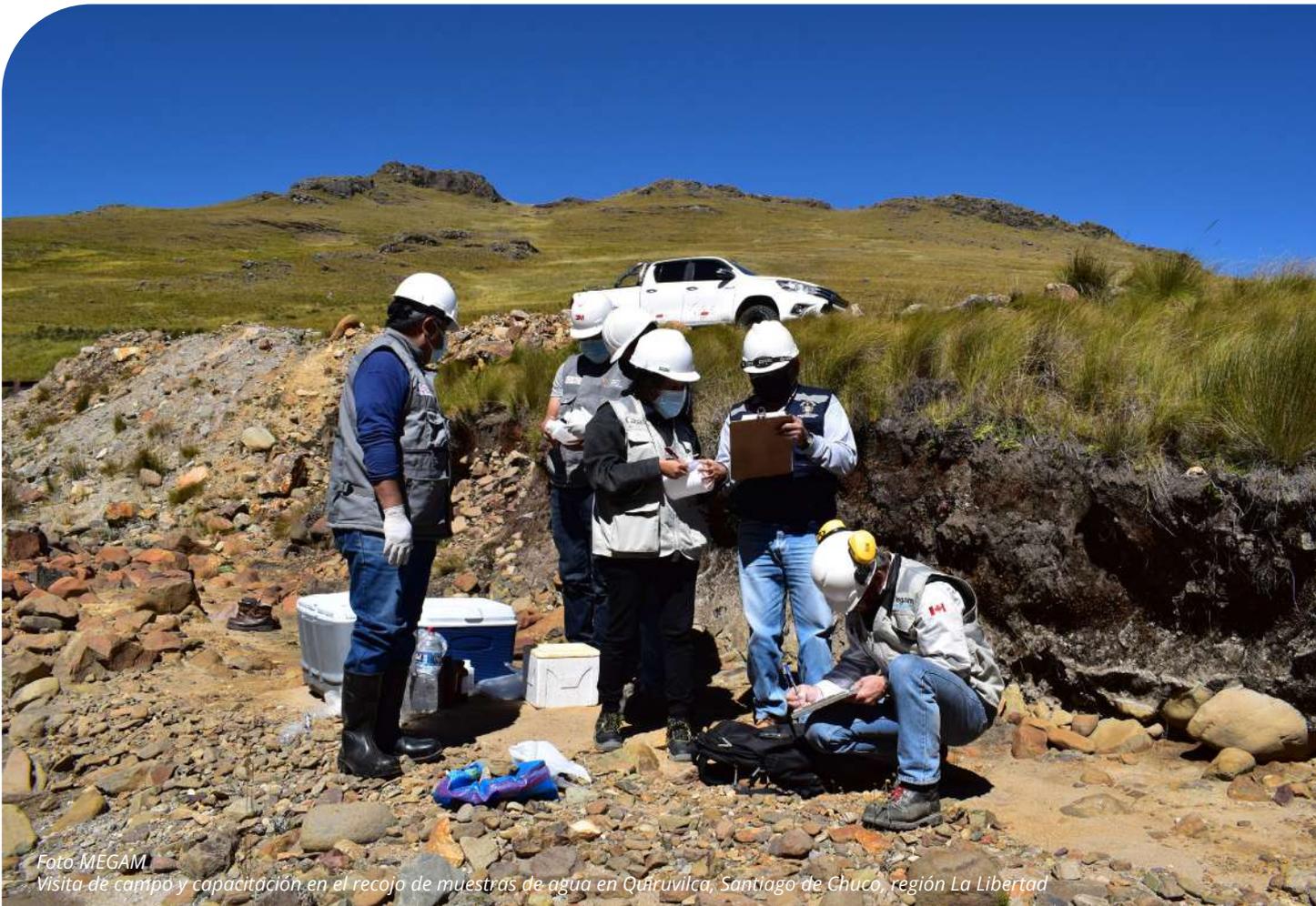


Foto MEGAM  
Visita de campo y capacitación en el recojo de muestras de agua en Quiruvilca, Santiago de Chuco, región La Libertad

## 16.3 Criterios de la verificación de campo

La verificación de campo, dado que no se encuentra regulada ni es obligatoria, se desarrollará considerando los siguientes criterios:

- ▶ Verificación de coordenadas UTM que se encuentran dentro del derecho minero declarado en el REINFO, en caso no se pueda determinar a través de la evaluación espacial de gabinete realizada.
- ▶ Si existe una denuncia ambiental.
- ▶ Si existe la sospecha de superposición de área de actividades mineras de diferentes titulares respecto del IGAFOM propuesto.
- ▶ No encontrarse desarrollando actividad minera luego de la evaluación espacial realizada.
- ▶ Si se desarrolla la actividad minera dentro de los 50 km de la zona de frontera siendo extranjero, lo cual está restringido en concordancia con el artículo 71° de la Constitución Política del Perú.
- ▶ Cuando la actividad se encuentre en zona de amortiguamiento.
- ▶ Cuando la actividad se encuentre en zona de amortiguamiento y cercana a un área natural protegida.
- ▶ Cuando la actividad se encuentre superpuesta o cercana a ecosistemas frágiles, como bofedales, glaciares, etc.
- ▶ Cuando el IGAFOM presente componentes compartidos (IGAFOM colectivo).
- ▶ Cuando se presuma que el IGAFOM se encuentra en áreas que cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente, incluyendo los planes de cierre.
- ▶ Cuando se presuma que el IGAFOM se encuentra en áreas de pasivos ambientales identificadas por la

autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

- ▶ Cuando se presuma que el IGAFOM se encuentra sobre áreas autorizadas para la realización de actividad minera otorgadas mediante resolución administrativa emitida por la autoridad competente.
- ▶ Otro criterio que se identifique durante la evaluación.

## 16.4 Etapas para el desarrollo del trabajo de campo

### 16.4.1 Plan de trabajo

Se elaborará el plan de trabajo con la finalidad de conocer y confirmar las áreas donde se desarrolla y desarrollará la actividad minera, los componentes mineros donde se desarrollaron y desarrollarán, así como los componentes ambientales relacionados.

### 16.4.2 Preparación y logística

Los/as especialistas de campo, con el apoyo de personal administrativo, realizan el requerimiento de logística (viáticos, transportes, seguros, entre otros).

Asimismo, se coordina la elaboración de las credenciales respectivas para los/as especialistas de campo, de acuerdo con el formato mencionado en el presente capítulo.

### 16.4.3 Visita en campo

De acuerdo a las características y naturaleza de cada actividad minera y sus componentes del IGAFOM, el/la evaluador/a de campo realizará la siguiente actividad:

- ▶ Identificación de las observaciones y/o alertas, establecidas conforme a lo advertido en gabinete.

**Tabla 16.1 Plan de trabajo de campo**

1.- DATOS DE LA ACTIVIDAD MINERA							
NOMBRE DEL IGAFOM PREVENTIVO					N° Registro:.....		
TITULAR MINERO/A							
UBICACIÓN	Coordenadas UTM, Datum WGS 84				Norte:		
					Este:		
	Departamento						
	Provincia						
	Distrito						
Otros							
FECHA DE SALIDA			FECHA DE RETORNO				
2.- EQUIPO EVALUADOR EN CAMPO							
Equipo de trabajo	Nombre y apellido	DNI	Cargo				
3.- ANTECEDENTES							
Mediante Registro N° ..... del día ..... (nombre del/la titular) presento a la DREM o la que haga sus veces el IGAFOM .....							
La Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, encargada de revisar y aprobar los IGAFOM, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una evaluación en campo a la actividad minera, ubicado en el distrito de ....., provincia ..... y departamento .....							
El presente Plan de Trabajo de Campo tiene por finalidad programar las actividades que se desarrollarán en campo en caso se encuentre en algunos de los criterios de visita de campo establecidos, para que los/las evaluadores/as tengan un criterio adicional de evaluación durante el proceso de evaluación del IGAFOM							
4.- ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO							
Medios de Transporte		Desde - Hacia		Tiempo aproximado			
Vía Aérea							
Vía Terrestre							
Vía Marítima							
5.- REQUERIMIENTO DE LOGÍSTICA							
5.1 Logística							
Ítem	Descripción	Cantidad	Tiempo (días)	Precio Unitario (S/.)	Costo (S/.)		
1	Pasajes aéreos						
2	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo						
3	Viáticos						
4	Alquiler de camioneta						
5	Combustible de camioneta						
6	Alquiler de bote						
7	Apoyo local						
8	Contingencias						
9	Equipo de Protección Personal						
5.2 Requerimiento de pasajes, seguros y viáticos							
Nombres y Apellido		DNI	Destino	Salida	Retorno	SCTR	Viáticos

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
Equipo	Actividad	Mes				
		1	2	3	4	5
Equipo Técnico	Traslado a la ciudad de ..... (vía aérea / terrestre, otros)					
	Traslado a la zona del Proyecto (vía aérea / terrestre, otros)					
	Trabajo de campo					
	Rotulado, embalaje y envío de muestras					
	Retorno a la ciudad de .....					
	Retorno a la ciudad de Lima (vía aérea / terrestre, otros)					
7.- DATOS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN						
7.1 Componentes identificados						
N°	Componentes identificados	Coordenadas WGS 84, Zona ...				
		Norte	Este			
7.2 Aspectos identificados:						
N°	Aspectos identificados	Descripción				
1	Superposición (criterios)					
2	.....					

Tabla 16.2 Modelo de credencial

**MODELO DE CREDENCIAL**

N° -20 XX – DREM

**CREDENCIAL**



La Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, mediante la presente, acredita al señor (a) ..... identificado/a con DNI N° ..... en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces de esta xxxx, para la visita de campo durante el proceso de evaluación del IGAFOM "....", ubicado en el distrito de ..... provincia de ..... y departamento de ..... a realizarse del ..... de ..... al ..... de ..... del.....

Agradeciendo se sirva brindar las facilidades que correspondan

Lima.....de .....de 20..

Sello y firma de la Dirección de Certificación Ambiental

**Tabla 16.3 Modelo de informe de campo**

**MODELO DE INFORME DE CAMPO**

INFORME DE CAMPO N° .....-20.....-DREM...

PARA: Nombre(s) y Apellidos  
Coordinación de la DREM

ASUNTO: .....

FECHA: .....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Registro N° ..... del día ....., la empresa..... presento a la Dirección Regional de Energía y Minas o la que hagan sus veces de esta, la solicitud del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades del IGAFOM “.....”

Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces de esta, encargada de revisar y aprobar los IGAFOM, en el marco de sus funciones, ha dispuesto que se realice una evaluación en campo a los componentes del IGAFOM, dado que el IGAFOM se encuentra en uno de los supuestos de los criterios de justificación de visita de campo.

El Trabajo de Campo se desarrolló del .....al .....de.....de ....., visitando todos los componentes del IGAFOM, ubicado en el distrito ....., provincia ..... y departamento de .....

**II. ANÁLISIS**

**2.1 Objetivo del Informe**

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados del trabajo de campo realizado del ....al ..... de ..... como parte del proceso de evaluación del IGAFOM del Proyecto.....

**2.2 Actividades programadas para el Trabajo de Campo**

En el cuadro siguiente se presentan las actividades programadas previas al trabajo de campo.

**Tabla 1 Observación y/o Alerta identificada en gabinete de acuerdo a los criterios de visita de campo**

N°	Componentes identificados -Gabinete	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Criterios
		Norte	Este	

**2.3 Resultados del Trabajo de Campo**

En el cuadro siguiente se presentan los resultados de las actividades desarrolladas en el trabajo de campo.

N°	Componentes identificados - campo	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Fotografías con fecha y hora	Comentarios/ observaciones
		Norte	Este		

**III. CONCLUSIONES**

Conforme a lo verificado en campo se tiene lo siguiente:

**IV. RECOMENDACIONES**

**V. ANEXOS**

Anexo 1: Mapas de los lugares visitados

Anexo 2: Panel fotográfico de las actividades de campo.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del/la evaluador/a

\_\_\_\_\_

Nombre y cargo del/la evaluador/a

## CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE FONDO (EVALUACIÓN TÉCNICA Y LEGAL)

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o del área que haga sus veces, durante la evaluación de fondo del IGAFOM de conformidad con el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o el área que haga sus veces realiza la revisión y evaluación de los IGAFOM, de manera imparcial y objetiva, enfocándose en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto minero (de conformidad con los artículos 6°, 7°, 8° y 11° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM).

La evaluación técnica constituye la etapa principal dentro del procedimiento de evaluación del IGAFOM y se realiza de manera simultánea a los procesos de trabajo de campo (capítulo 4) y las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 3). Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los dos capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico y Legal de Evaluación del IGAFOM.

El objetivo del presente capítulo 5 es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación técnica y legal del IGAFOM, así como también determinar los/las responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

*Foto: James Posso/PROMPERÚ  
Fortaleza de Chimpa en el distrito de Madrigal, cañón del Colca-Arequipa*



## 17.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el IGAFOM de acuerdo con las instrucciones establecidas en la normativa vigente, y según la competencia profesional de cada integrante del grupo evaluador y las recomendaciones de la presente guía:

### Coordinador/a del área de evaluación del IGAFOM

- ▶ Aprobar el plan de trabajo para la evaluación técnica del IGAFOM, así como liderar las coordinaciones y reuniones con todo el equipo evaluador.
- ▶ Revisión del informe de observaciones técnicas que contiene las observaciones de la DREM del Gobierno Regional o del que haga sus veces y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).

- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación del IGAFOM sea eficaz.

### Encargado/a de la evaluación del IGAFOM

- ▶ Validar las acciones y responsabilidades de cada uno de los/as evaluadores/as durante el trabajo de campo a fin de contar con la información necesaria durante la revisión en gabinete.
- ▶ Resumir los resultados de los/as evaluadores/as para la aprobación o desaprobación del IGAFOM en los informes respectivos.
- ▶ Evaluar la documentación técnica del IGAFOM. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Realizar las observaciones al IGAFOM que correspondan.
- ▶ Consolidar las observaciones del equipo evaluador en aspectos sociales y legales.
- ▶ Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar el IGAFOM.

### Especialista de campo del IGAFOM

- ▶ Elaborar el plan de trabajo de campo específico con el apoyo del equipo evaluador y la supervisión del/la coordinador/a del área de evaluación del IGAFOM.
- ▶ Coordinar la logística para el trabajo de campo con el personal administrativo.
- ▶ Entregar el informe de campo a la coordinación para su evaluación.

### Especialista legal del IGAFOM

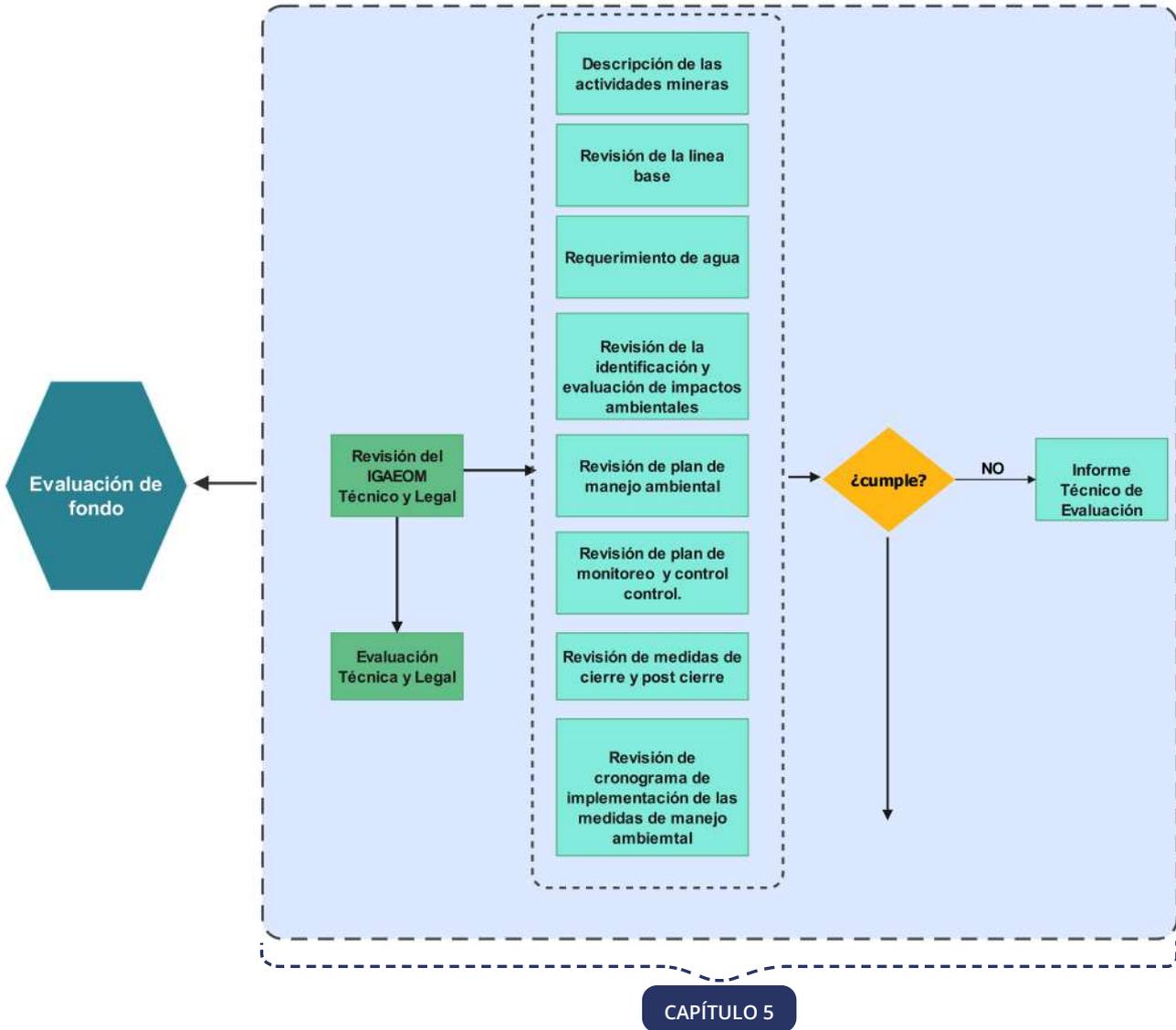
- ▶ Realizar la evaluación legal del IGAFOM y según las tareas y responsabilidades designadas por el/la coordinador/a de evaluación del IGAFOM.



Foto: Alex Bryce/PROMPERÚ  
Mujer de las islas de los Uros en el Lago Titicaca-Puno

## 17.2 Desarrollo del procedimiento

Diagrama 17.1 - Procedimiento de evaluación



CAPÍTULO 5

### 17.2.1 Derivación

Luego de requerir a las entidades del Estado pertinentes las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes) sobre los aspectos del IGAFOM que sean de su competencia (de acuerdo a lo señalado en el capítulo 3) y desarrollado el trabajo de campo (capítulo 4), se pasa a la evaluación de fondo del IGAFOM.

### 17.2.2 Plan de trabajo

Recibido el IGAFOM, el/la encargado/a de la evaluación del IGAFOM entrega el plan de trabajo en coordinación con los demás integrantes del equipo evaluador.

El plan de trabajo servirá para planificar cada una de las actividades a realizar respetando los plazos máximos establecidos en la

normativa vigente, y está conformado por las siguientes acciones:

- ▶ Preparar el mapa con la lista de control del SIG, de ubicación de los componentes y delimitación del área de la actividad del IGAFOM correctivo y preventivo y derecho minero, superposición con áreas de la zona de amortiguamiento.
- ▶ La evaluación espacial de ubicación de la actividad minera a través de

imágenes satelitales de gabinete. En caso las imágenes sean borrosas, se sugiere que se solicite, como parte de la evaluación, la ubicación referencial de la actividad minera y de la actividad minera adyacentes y titulares a fin de que cuando se tenga que realizar una visita de campo cuando o se presente una modificación o actualización no se presenten complicaciones para acceder a la zona de actividad minera.

**Gráfico N° 1**

**CROQUIS DE ACCESO A LA ZONA DEL PROYECTO**

Titular Minero:

Proyecto minero:

**UBICACIÓN**

Distrito:  Provincia:  Departamento:

Referencia de acceso al proyecto:

Coordenadas U.T.M. (En Datum Horizontal UTM WGS84)

Norte:  Este:  Zona:

Altitud:  (metros sobre el nivel del mar)

**Componentes de referencia**

Titular	Nombre del componente minero	Referencia de acceso	Fotos del componente

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Nota: Todo texto a llenar de ser en letra MAYÚSCULA.

- ▶ Revisar la línea base.
- ▶ Revisar la descripción de la actividad minera.
- ▶ Recibir, analizar e incorporar las observaciones de las entidades que emiten las opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Realizar la revisión técnica a cargo del equipo evaluador.
- ▶ Redactar el Informe Técnico de Evaluación.
- ▶ Remitir y notificar el Informe Técnico de Evaluación al administrado.

**Tabla 17.1 Esquema general de informe de evaluación**

ESQUEMA GENERAL DE EVALUACIÓN									
								N° Registro	
I.- Datos Generales									
Fecha de ingreso del IGAFOM									
Equipo evaluador									
N°	Nombres y apellidos				Correo electrónico			Teléfono	
1									
2									
3									
II.- Plan de trabajo									
Hasta informe técnico de evaluación								Inicio	Fin
1.- Preparar el mapa con la lista de control del SIG, de ubicación de los componentes y delimitación del área de la actividad del IGAFOM Correctivo y Preventivo y derecho minero, superposición con áreas de zona de amortiguamiento. 2.- Revisión de la descripción de la actividad minera. 3.- Revisión de la Línea Base. 4.- Requerimiento de agua. 5.- Resultados del trabajo de campo. 6.- Identificación y evaluación de impactos ambientales. 7.- Plan de manejo ambiental. 8.- Plan de monitoreo y control. 9.- Medidas de cierre y post cierre. 10.- Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental. 11.-Revisión de los resultados del trabajo de campo.									
Solicitud a Autoridades		Salida			Ingreso			Observaciones	
Autoridades	Opinión Técnica	Oficio	Fecha	Folios	Oficio	Fecha	Folios	Sí	No
SERNANP									
ANA									
SERFOR									
M. CULTURA									
MINAGRI									
Otros									
Informe Técnico de Evaluación.								INICIO	FIN
Observaciones del equipo evaluador.									
Consolidación de observaciones del equipo evaluador y opiniones técnicas.									
Elaboración del informe									
Notificación al administrado									

### 17.2.3 Evaluación de fondo del IGAFOM

#### a. Descripción de las actividades mineras

Para la revisión y evaluación del IGAFOM, la descripción de la actividad minera debe estar acorde al numeral 7.4 del artículo 7° Reglamento de IGAFOM.

En ese sentido, la descripción de las actividades mineras debe cumplir como mínimo con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM y el/la evaluador/a verificará que se cumpla, como mínimo, con el siguiente contenido:

#### A.1 Actividad minera de explotación (subterránea, cielo abierto o placeres auríferos)

- ▶ Ubicación geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S o 19S) de la actividad minera, respecto de los vértices del polígono que encierran a los componentes principales y auxiliares de la actividad que se van a desarrollar, debe indicar las coordenadas de delimitación del área de actividad minera.
- ▶ Producción diaria estimada en t/día.
- ▶ Tipo de mineral que explota.
- ▶ Ley mínima de mineral.
- ▶ Reserva estimada.
- ▶ Tiempo de vida útil estimado.
- ▶ Usará explosivos.
- ▶ Usará insumos químicos.
- ▶ Descripción de la actividad productiva.

#### A.2 Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio

- ▶ Descripción del método de explotación.
- ▶ Descripción de los componentes principales y auxiliares, y la localización propuesta de estos.
- ▶ El balance de agua y balance de masa (flujo de insumos y productos) para la planta de beneficio.
- ▶ Definición de la cantidad y calidad de los efluentes y emisiones de acuerdo con la tecnología y/o tipos de procesos productivos a ser empleados por la actividad minera.
- ▶ Definir el área efectiva que ocupará la actividad minera proyectada en función del diseño y distribución de los componentes principales y auxiliares.
- ▶ Presentar el plano que contenga base topográfica, con sus vértices debidamente georreferenciados en sistema de coordenadas UTM con Datum horizontal WGS 84.
- ▶ Lista de herramientas, equipos e insumos requeridos por la actividad minera proyectada, incluyendo sus características y cantidades estimadas.
- ▶ Verificar, en caso sea una actividad de beneficio, si utiliza como insumo de mercurio (verificar el uso y cantidad).

En caso corresponda a un IGAFOM colectivo, se debe diferenciar los componentes principales, temporales y auxiliares, así como las herramientas, equipos, maquinarias e insumos que son empleados por cada minero/a.

- ▶ Mapas y planos a escala adecuada y oficial.



**Tabla 17.2 Matriz de evaluación de la descripción de la actividad minera**

<b>I.- Objetivo general</b>					
Definir y/o establecer criterios técnicos para la evaluación de la descripción de la actividad minera.					
<b>II. Alcance</b>					
La presente matriz es aplicable a los/as especialistas de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces encargada de la evaluación del IGAFOM preventivo.					
<b>III.- Responsabilidades</b>					
<b>Evaluador/a:</b> Evaluar la descripción de la actividad minera propuesta IGAFOM preventivo e identificar alertas.					
<b>IV.- Metodología de actividad</b>					
	<b>Columna 1</b>	<b>Columna 2</b>	<b>Columna 3</b>	<b>Columna 4</b>	<b>Columna 5</b>
<b>N°</b>	<b>Criterios mínimos de evaluación conforme formato de IGAFOM</b>	<b>Criterios generales de evaluación</b> (Confrontar la información presentada en el IGAFOM con formatos de IGAFOM)	<b>Identificación de alertas</b> (El/La evaluador/a identificará los aspectos que requieren ser verificados en campo, los cuadros de color rojo indican que se tiene que realizar una evaluación en campo considerando los criterios de visita de campo)	<b>Observaciones</b> (Se listan las observaciones identificadas durante la evaluación de la descripción de la actividad minera)	<b>Ubicación IGAFOM</b> (Se indica la información que generó observaciones o alertas deben ser referenciadas, mencionando el ítem/capítulo o subcapítulo y el número de página donde se encuentra la observación del IGAFOM)

## b. Revisión de la línea base

Este procedimiento incluye la matriz de evaluación de la línea base, la cual comprende los criterios estipulados en la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM, que aprueba los formatos con el contenido detallado del IGAFOM, otros criterios técnicos de evaluación, una columna con

fuentes de información secundaria oficial, una columna con la base legal aplicable, una columna que indica si el criterio se verificó en campo (capítulo 4), una columna con observaciones finales y otra con la ubicación en el IGAFOM. Todas estas columnas ayudarán al/la evaluador/a a revisar el documento, como se muestra a continuación:

**Tabla 17.3 Matriz de evaluación de la línea base**

<b>I.- Objetivo general</b>							
Definir y/o establecer criterios técnicos para la evaluación de la línea base ambiental de los IGAFOM preventivos del subsector minería, de manera que el proceso de evaluación se realice homogéneamente y con actividades definidas de gabinete y campo cuando corresponda.							
<b>II. Alcance</b>							
La presente matriz es aplicable a los/as especialistas de la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces encargada de la evaluación del IGAFOM preventivo.							
<b>III.- Responsabilidades</b>							
<b>Evaluador/a:</b> Evaluar la línea base del IGAFOM preventivo e identificar alertas.							
<b>IV.- Metodología de actividad</b>							
N°	<b>Columna 1</b>	<b>Columna 2</b>	<b>Columna 3</b>	<b>Columna 4</b>	<b>Columna 5</b>	<b>Columna 6</b>	<b>Columna 7</b>
	<b>Criterios mínimos de evaluación conforme formato de IGAFOM</b>	<b>Criterios generales de evaluación</b> (Confrontar la información presentada en el IGAFOM con formatos de IGAFOM)	<b>Fuente secundaria de información</b> (A fin de contrastar con información de IGAFOM)	<b>Base legal aplicable</b> (Se menciona las normas legales que son aplicables a columnas 1 y 2)	<b>Identificación de alertas</b> (El/La evaluador/a identificará los aspectos que requieren ser verificados en campo, los cuadros de color rojo indican que se tiene que realizar una evaluación en campo considerando los criterios de visita de campo)	<b>Observaciones</b> (Se lista las observaciones identificadas durante la evaluación de la línea base)	<b>Ubicación IGAFOM</b> (Se indica la información que generó observaciones o alertas deben ser referenciadas, mencionando el ítem/capítulo o subcapítulo y el número de página donde se encuentra la observación del IGAFOM)

### c. Requerimiento de agua

Para la revisión del requerimiento de agua, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- ▶ Los criterios estipulados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM, que aprueba los formatos con el contenido detallado del IGAFOM, y la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA, que aprueba los formatos a través de los cuales la Autoridad Nacional de Agua emite opinión en el procedimiento de evaluación del IGAFOM respecto al recurso hídrico.
  - ▶ Verificar la gestión adecuada del recurso hídrico revisando la cantidad de agua requerida, tanto para uso industrial como doméstico, a fin de identificar si se generarán efluentes domésticos o industriales.
- ▶ Formato N° 1-A: Acreditación de disponibilidad hídrica.
  - ▶ Formato N° 1-B: Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea abastecida a través de terceros.
  - ▶ Formato N° 2: Autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas.
  - ▶ Formato N° 3: Autorización de reúso de aguas residuales tratadas.
  - ▶ Formato N° 4: Declaración jurada de no uso del recurso hídrico (aplicable para los casos en que no exista uso del recurso hídrico).

**Gráfico N° 2: FORMATOS aprobados para la evaluación del IGAFOM**



## **d. Revisión de la identificación y evaluación de impactos ambientales**

Es importante destacar que, para el caso de zonas de amortiguamiento o áreas naturales protegidas, la evaluación de impactos requiere un análisis específico y la revisión de qué áreas se encuentran superpuestas para determinar el impacto y la medida concreta. De igual manera, si la actividad minera proyectada se ubica en ecosistemas frágiles (espacios que albergan flora y fauna de gran importancia), la evaluación dependerá de la cantidad de afectación y tipo de afectación, por lo que ameritaría un análisis concreto del tipo de afectación y la determinación de medida adecuada.

Con relación a aspectos sociales, estos deberán analizarse de acuerdo al tipo de población, sus costumbres, cultura, actividades económicas y sociales respectivas.

### **C.1 Evaluación de impactos ambientales**

Tomando en cuenta lo establecido en los lineamientos del formato del IGAFOM, para la revisión de la evaluación de impactos ambientales, el/la evaluador/a debe considerar lo siguiente:

- ▶ Verificar que la identificación y caracterización de los impactos ambientales se realice para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto (IGAFOM preventivo).
- ▶ Verificar que la identificación de los impactos ambientales se encuentre acorde a lo establecido en el Catálogo de Medidas Ambientales aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM y con la actividad minera.
- ▶ Verificar que la evaluación de impactos haya considerado la identificación de los aspectos ambientales y los indicadores sociales, a través del análisis de la descripción del proyecto (IGAFOM preventivo).
- ▶ Verificar que el análisis de impactos ambientales considere la situación previa de línea base y los cambios potenciales que ocurrirán como consecuencia del desarrollo del proyecto, en cada uno de los componentes ambientales y/o sociales.
- ▶ Verificar la descripción y el sustento de la metodología de evaluación de impactos empleada.
- ▶ Precisar las herramientas cuantitativas o cualitativas, y los criterios para analizar los impactos sobre cada componente ambiental y/o social.
- ▶ Los criterios para la evaluación de impactos deben estar basados en los estándares de calidad ambiental (ECA) y los límites máximos permisibles (LMP) vigentes.
- ▶ Verificar que el análisis de los impactos ambientales para la determinación de la significancia o consecuencia ambiental se vea reflejado en el plan de manejo ambiental.

## **e. Plan de manejo ambiental**

### **C.2 El plan de manejo ambiental**

El plan de manejo ambiental es un instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos puedan originar en su desarrollo.<sup>4</sup> Los diferentes tipos de medidas que se deben implementar, según el impacto, son:<sup>5</sup>

- ▶ **Medidas de prevención:** Son las acciones dirigidas a evitar, eliminar, anular o prevenir los impactos ambientales negativos de un proyecto.

4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 23 de abril de 2001, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

5 Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM. Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

▶ **Medidas de mitigación:** Son las acciones dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad o grado de los impactos que no pueden ser prevenidos o evitados.

▶ **Medidas de rehabilitación:** Son las acciones dirigidas a recuperar uno o varios elementos o funciones del ecosistema que fueron alterados por las actividades del proyecto y que no pueden ser prevenidos ni minimizados.

### Gráfico N° 3: Plan de manejo ambiental



Estas medidas son de cumplimiento obligatorio y como mínimo deben considerar, según corresponda, lo siguiente:<sup>6</sup>

- ▶ Manejo de aguas superficiales y subterráneas.
- ▶ Manejo de suelos y control de erosión.
- ▶ Manejo y protección de flora y fauna silvestre.
- ▶ Manejo, control y tratamiento de emisiones y efluentes mineros.
- ▶ Manejo de residuos sólidos (desmontes, relaves, desechos mineros, etc.).
- ▶ Manejo de sustancias químicas y otros materiales peligrosos.
- ▶ Medidas para la rehabilitación de hábitats, etc.

De acuerdo con el formato de IGAFOM, deben considerar como mínimo lo siguiente:

- ▶ Verificar que el plan de manejo ambiental se encuentre acorde a lo establecido en el Catálogo de Medidas Ambientales,<sup>7</sup> aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM.
- ▶ Plan de manejo ambiental, que incluya la descripción detallada de las medidas de mitigación aplicadas a los impactos identificados, durante todas las etapas de la actividad minera y para cada componente ambiental.
- ▶ En caso sea una planta de beneficio que utilice mercurio como insumo, se identificará el riesgo por el uso, así como la descripción de las medidas de manejo ambiental (transporte, almacenamiento, control de emisiones y liberaciones de mercurio, así como las medidas conducentes a la reducción efectiva y progresiva del uso de mercurio en sus actividades, responsables y cronograma de ejecución).

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, del 12 de noviembre de 2014.

<sup>7</sup> [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=20&idTitular=8216&idMenu=sub7996&idCateg=1487](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=8216&idMenu=sub7996&idCateg=1487)

- ▶ Plan de contingencias, que incluya la evaluación de riesgos ambientales mediante el establecimiento de posibles escenarios y el enfoque de la matriz de riesgos. Se deben identificar medidas de prevención para minimizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de las consecuencias.
- ▶ Plan de manejo de residuos sólidos, que incluya la caracterización de los residuos sólidos considerando todas las etapas del flujo hasta su disposición final, en concordancia a lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- ▶ Plan de gestión social, que incluya programas, subprogramas, proyectos, protocolos, lineamientos orientados a la mitigación del riesgo e impacto social y al desarrollo sostenible local.

En el caso de los IGAFOM colectivos, verificar que se especifiquen las medidas de manejo ambiental de cada uno de los mineros a implementar.

## f. Plan de monitoreo y control

Es de mencionar que con la identificación de los impactos ambientales y con la magnitud de su gravedad, se debe realizar el monitoreo y control a los componentes ambientales que podrían ser afectados por la actividad minera, ya sea sobre el recurso hídrico, suelo, aire y ruido. El número de estaciones de control variará según la ubicación, magnitud e intensidad de las actividades.

Un plan de monitoreo y control está constituido por lo siguiente, según corresponda de acuerdo a la actividad según corresponda:

- ▶ Monitoreo de calidad de aire.
- ▶ Monitoreo de emisiones gaseosas.
- ▶ Monitoreo de efluentes mineros.
- ▶ Monitoreo de calidad de suelos.

- ▶ Monitoreo de calidad de agua superficial de los cursos de agua afectados.
- ▶ Monitoreo de ruido ambiental.
- ▶ Monitoreo de flora y fauna
- ▶ Monitoreo que la autoridad determine.

Durante su evaluación se debe de considerar como mínimo lo siguiente:

- ▶ Verificar que el plan de monitoreo y control se encuentre acorde a lo establecido en el Catálogo de Medidas Ambientales,<sup>8</sup> aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM.
- ▶ Verificar que el monitoreo y control se realicen a los componentes ambientales que podrían ser afectados por la actividad minera, ya sea sobre el recurso hídrico, suelo, aire y ruido.
- ▶ Verificar que en el programa de monitoreo se indiquen las estaciones de monitoreo, parámetros de muestreo, frecuencia de monitoreo, metodología que se aplica y norma de comparación.

## g. Medidas de cierre y post-cierre

Las medidas de cierre y post-cierre se definen como el conjunto de actividades que se deben implementar para cumplir los estándares ambientales y sociales establecidos. Estas medidas deben considerar todos los aspectos necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los períodos de cierre, así como las medidas de rehabilitación por aplicar luego del cese de operaciones y su control post-cierre.<sup>9</sup>

Durante su evaluación se debe de considerar lo siguiente:

- ▶ Verificar que las medidas de cierre y post-cierre se encuentren acordes a lo establecido en el Catálogo de

<sup>8</sup> [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=20&idTitular=8216&idMenu=sub7996&idCateg=1487](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=8216&idMenu=sub7996&idCateg=1487)

<sup>9</sup> Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 23 de abril de 2001, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Medidas Ambientales,<sup>10</sup> aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM-DM.

- ▶ Verificar las medidas de cierre del aspecto correctivo. Las actividades de cierre de mina, así como el plazo de implementación, se encuentran determinados de acuerdo al método de explotación o de beneficio, según su respectivo cronograma. Asimismo, es de mencionar que la obligación del cumplimiento para su ejecución es responsabilidad del minero informal.
- ▶ Verificar las medidas de cierre del aspecto preventivo. Las actividades de cierre y post-cierre detallan acciones específicas en el ámbito descriptivo, las cuales están reflejadas en un cronograma que debe ser implementado a lo largo de la vida útil de la actividad minera.
- ▶ Detallan acciones específicas a nivel descriptivo, las cuales están reflejadas en un cronograma que debe ser implementado a lo largo de la vida útil de la actividad minera.
- ▶ Aspectos a considerar en la evaluación de las medidas de cierre, como la estabilidad física, donde se adjunte el estudio de estabilidad de taludes y prever mediante los análisis estáticos y pseudoestáticos; o que los taludes no presenten deslizamientos o asentamientos debido a la presencia de una fuerza sísmica.
- ▶ Otros aspectos que pueda determinar la autoridad que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo a la actividad minera que se plantea.
- ▶ Aspectos a considerar en la evaluación de las medidas de cierre.



Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements

<sup>10</sup> [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=20&idTitular=8216&idMenu=sub7996&idCateg=1487](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=8216&idMenu=sub7996&idCateg=1487)

## Gráfico N° 4



### Restauración ambiental

- Limpiar, nivelar y revegetar los terrenos afectados.
- Realizar trabajos de cierre con materiales y tecnologías adaptadas a las características de la zona

### Estabilidad física

- Asegurar la estabilidad de los desmontes para resistir los máximos eventos previstos.
- Revegetar las superficies para minimizar la erosión por escurrimiento de agua o por erosión eólica.



### Uso de la tierra

- Desmantelar las instalaciones que no tengan un uso beneficioso alternativo.
- Proporcionar o proponer a las comunidades la transferencia de infraestructura que les pueda ser de utilidad.

### Estabilidad geoquímica y manejo de agua

- Adoptar medidas para el control de la calidad de agua y para que los vertimientos cumplan con la normativa nacional vigente.
- Restablecer el paisaje en condiciones que se restituya lo mejor posible las propiedades iniciales del ambiente.



### Seguridad

- Minimizar los riesgos limitando el acceso a las instalaciones cerradas.
- Disponer los residuos industriales y los peligrosos de acuerdo a la normativa nacional vigente.

### Consideraciones sociales

- Promover el desarrollo de planes sociales sostenibles.



### Seguimiento

- Desarrollar un plan de monitoreo a largo plazo para confirmar si se lograron los objetivos de cierre establecidos.

► También es importante mencionar que las actividades de cierre se clasifican de tres maneras:

- **Cierre temporal:** Cuando por decisión de la empresa se suspenden temporalmente las actividades por razones operacionales o económicas.
- **Cierre progresivo:** Cierre de los componentes ya no útiles para la operación en paralelo al desarrollo de las actividades productivas o de exploración.
- **Cierre final:** Cuando todas las operaciones mineras terminan de forma definitiva.

de manejo ambiental a implementar, los monitoreos ambientales (físicos y biológicos) y las medidas de cierre y post-cierre del aspecto preventivo del IGAFOM, tomando en cuenta el tiempo de vida útil estimado de la actividad minera.

- Verificar la duración o el tiempo durante el cual se ejecutará la medida y el momento de aplicación.
- Verificar que se indique el costo total detallado de la implementación de la medida adoptada.

En el caso de los IGAFOM colectivos, verificar que se especifiquen los/ las responsables de cada medida ambiental a implementar.

#### h. Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental

- Verificar que lo descrito en el cronograma guarde coherencia con las medidas de manejo ambiental.
- Verificar que el cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental considere las medidas ambientales del aspecto correctivo del IGAFOM, así como las medidas el plan

**Matriz de consistencia:** Una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada con la línea base, impactos negativos significativos identificados, plan de manejo ambiental, plan de monitoreo y control, medidas de cierre y post-cierre y cronograma de implementación de medidas de manejo.

Gráfico N° 5: Matriz de consistencia



Tabla 17.4 Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La Matriz de consistencia es una herramienta que el equipo evaluador utilizará con la finalidad de verificar la coherencia de la información relacionada con la Línea Base, los impactos negativos significativos identificados, el Plan de Manejo Ambiental y cronograma de implementación de las medidas de manejo, según lo declarado en el IGAFOM Correctivo y Preventivo. El llenado de la matriz de consistencia considera lo siguiente: Indicar si se ha realizado la consistencia entre la Línea Base, el impacto negativo significativo, Plan de Manejo Ambiental del IGAFOM Correctivo y Preventivo y el Plan de Monitoreo y Control.

**Línea Base:** Indicar el (os) componente (s) ambiental (es) establecido(s) en la Línea Base del IGAFOM Preventivo, en donde se generará el impacto negativo significativo potencial de la actividad evaluada.

**Impacto Negativo Significativo:** Indicar aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la actividad minera con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. Los impactos negativos significativos pueden ser ambientales y sociales.

**Descripción de la medida:** Indicar el detalle de las medidas descritas en el Plan de Manejo Ambiental para los impactos negativos significativos, identificados en cada una de las etapas de la actividad minera proyectada, debiendo existir coherencia entre los impactos y el Plan de Manejo Ambiental que se plantea.

**Ubicación de la medida/Manejo:** Indicar el Plan a que pertenece la medida propuesta en el IGAFOM Correctivo y Preventivo. Las medidas del Plan de Manejo Ambiental estarán desarrolladas en los siguientes:

- CMMA: Compromisos de las Medidas de Manejo Ambiental
- CMRS: Compromisos del Manejo de Residuos Sólidos
- CMGS: Compromisos de Manejo de Plan de Gestión Social
- CPC: Compromisos de Medidas de Contingencias

**Monitoreo y/o seguimiento:** Indicar si considera o no el monitoreo y/o seguimiento del componente (s) ambiental (es) establecido (s) en la Línea Base, en el que podría generarse un impacto negativo significativo. Estas medidas se describen en el Plan de Monitoreo y Control. Se describe el monitoreo respecto a calidad de agua, aire, suelo, flora, fauna, ruido y efluentes de corresponder (Ubicación de la estación, parámetros, frecuencia de monitoreo, frecuencia de reporte a la autoridad, normativa de comparación)

**Medidas de cierre y post cierre:** Este debe contemplar acciones de mitigación, restauración y seguimiento, incluyendo el post cierre. Es importante que se priorice la implementación de medidas de cierre durante el periodo de operación (cierre progresivo), donde considere los aspectos Restauración Ambiental, Estabilidad Física, Seguridad, Uso de la tierra, Estabilidad geoquímica y manejo de aguas, planes sociales, plan de monitoreo.

**Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental:** Debe contener las medidas del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a un cronograma – fechas de implementación.

**Consistencia:** Indicar si se ha realizado la consistencia entre la Línea Base, el impacto negativo significativo, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Monitoreo y Control y medidas de cierre y post cierre propuesta en el IGAFOM Preventivo.

**Observación:** Indicación si se generará una observación a los capítulos: Línea Base, caracterización de Impactos Ambientales, Plan de manejo ambiental, Plan de monitoreo y control y medidas de cierre y post cierre.

**Ejemplo:** El IGAFOM preventivo, consiste una actividad de una planta de beneficio de lixiviación, donde se usa como insumo cianuro, y contará con una relavera, se encuentra ubicado a 500 metros del río Ay se ubica en una zona donde hay alta precipitación, dentro del plan de manejo ambiental no se indica si será impermeabilizado, no indica si realizará monitoreo de aire, calidad de agua y efluentes, se indica que las medidas de cierre temporal, progresivo y definitivo.

Etapas	Componente de la actividad minera	Línea Base	Impacto Negativo Significativo	Plan de Manejo Ambiental		Plan de monitoreo y control		Medidas de cierre y post cierre		Cronograma de implementación del PMA		Consistencia		Observaciones
				Descripción Observaciones	Ubicación de la medida.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Operación	Ejemplo: Planta de beneficio de lixiviación por cianuro.	Se ubica en una zona de alta precipitación	-Posible filtración de relave al subsuelo. - Posible derrame de insumos como del cianuro.	Respecto a la presa de relaves no se precisa si se ha impermeabilizado o se impermeabilizará.	Item 7.2 del Capítulo 7.	X		X			X		X	Ella minera informal debe precisar las medidas de manejo ambiental respecto a la presa de relaves, precisando las características de la impermeabilización de la presa de relaves y las medidas de manejo del cianuro, así como el plan de monitoreo y control, así como adjuntar el cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental.

Fuente: Definición del Manual de Evaluación del EIA-d - Subsector Minería



## 17.2.4 Contenido del Informe Técnico de Evaluación

### a. Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo

En caso el/la titular minero/a haya solicitado modificación de derecho minero y en este derecho minero se desarrolla el cierre de esta actividad minera, el Informe Técnico de Evaluación debe contener la siguiente información:

- ▶ Resumen de los antecedentes.
- ▶ Resumen del marco legal.
- ▶ Resumen del IGAFOM (nombre y RUC), ubicación geográfica y política, área de la actividad minera, descripción de las actividades mineras (método de explotación y/o beneficio y cierre).
- ▶ Evaluación (observaciones del aspecto correctivo).
- ▶ Conclusión.
- ▶ Recomendaciones.

**Tabla 17.5 Informe de evaluación del IGAFOM correctivo**

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN				
A:	Ing. Director/a de la XX			
Asunto:	Evaluación del IGAFOM de las actividades mineras xx, presentado por XX			
Referencia:	a) Registro N°xx b) Registro N°xx			
Fecha:	Lima, xx de xx del 202x			
Es grato dirigirme a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente				
1.- ANTECEDENTES 2.- UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA 3.- MARCO LEGAL 4.- RESUMEN DEL IGAFOM 4.1 Aspectos generales 4.1.1 Información general a. Minero informal: XX b. RUC: XX c. Ubicación: Las actividades de explotación y/o beneficio se desarrollan en el distrito de xx, provincia de xx y departamento de xx, dentro del derecho minero xx, con código único xx. d. Condición del/la proponente				
PMA (Hasta 25 TM)		PPM (Hasta 350 TM)		
5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS (EXPLORACIÓN MINERA O BENEFICIO MINERO)				
5.1 Delimitación del área de actividad minera del IGAFOM Correctivo				
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX			
	Vértice	Este	Norte	área (ha)
	1			x
	.....			
3				
XX				

**5.2 Delimitación del área de actividad minera del IGAFOM Preventivo**

Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX			
	Vértice	Este	Norte	área (ha)
XX	1			X
	.....			
	3			

**5.3 Descripción de la actividad de explotación y/o beneficio minero**

Producción diaria estimada:

- Mineral que explota
- Ley mínima del mineral
- Reserva estimada
- Tiempo de vida útil estimada
- Usará explosivos
- Usará insumos químicos
- Uso de recurso hídrico

LUEGO DE EVALUAR LOS DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA, LOS/LAS SUSCRITOS/AS FORMULAMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

**6. OBSERVACIONES**

- 6.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 6.2 LÍNEA BASE
  - 6.2.1 COMPONENTES FÍSICO
  - 6.2.2 COMPONENTE BIOLÓGICO
  - 6.2.3 COMPONENTES SOCIO ECONÓMICO
- 6.3 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
- 6.4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- 6.5 PLAN DE MONITOREO Y CONTROL
- 6.6 MEDIDAS DE CIERRE Y POST CIERRE
- 6.7 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

**7. OPINIONES TÉCNICAS**

**8.- CONCLUSIONES**

**9.- RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma de los/las evaluadores/as técnicos

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos, y firma del/la evaluador/a legal

Visto, el informe N° .....; y, estando de acuerdo con lo señalado remítase al/la coordinador/a del área de Certificación Ambiental. Prosigase su trámite.

**Auto Directoral N° xx**

Visto, el informe N° xx que antecede y estando de acuerdo a lo expresado. Requíerese al/la señor/a xx a fin de que cumpla con subsanar las observaciones técnicas y legales formuladas al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal Preventivo y Correctivo (IGAFOM) del derecho minero xx, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente informe, bajo apercibimiento de declararse en ABANDONO el procedimiento indicado.

Notifíquese al titular.

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y apellidos y firma del/la Director/a

Fuente: Elaboración propia.

## b. Evaluación del IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo

En caso el/la titular minero/a solicite el IGAFOM correctivo y IGAFOM preventivo dentro del mismo derecho minero, el Informe Técnico de Evaluación debe contener la siguiente información:

- ▶ Resumen de los antecedentes, actuaciones procedimentales efectuadas.
- ▶ Ubicación política y geográfica.
- ▶ Resumen del marco legal.
- ▶ Resumen del IGAFOM, aspectos generales, nombre del minero informal, RUC, ubicación, condición.
- ▶ Resumen de las actividades mineras, delimitación del IGAFOM correctivo y preventivo.
- ▶ Resumen de la descripción de la actividad minera.
- ▶ Descripción resumida de las actuaciones procedimentales desarrolladas, solicitud de opiniones técnicas y recepción de estas.
- ▶ Detalle de las observaciones formuladas al IGAFOM correctivo y preventivo, las mismas que estarán debidamente numeradas y que serán absueltas por el administrado.
- ▶ Firmas de los/as evaluadores/as precisando su profesión o especialidad, número de colegiatura y la materia evaluada.
- ▶ Anexos, que incluyen lo siguiente:
  - Los documentos que contienen las opiniones vinculantes de la ANA, el SERNANP o SERFOR.
  - Los documentos que contienen las otras opiniones técnicas, obligatorias o facultativas, según corresponda.

## Observaciones

Las observaciones se formulan por única vez, de manera clara y precisa, siguiendo el orden o estructura temática del IGAFOM correctivo y preventivo, precisando la autoridad que la formuló, el ítem observado y la justificación técnica y/o legal de su formulación, de tal manera que permita al administrado entender el objetivo de las mismas y el sentido en el que estas debieran plantear su atención para ser consideradas levantadas o subsanadas. Se debe evitar duplicar o repetir innecesariamente observaciones que persigan la misma finalidad. Se debe indicar siempre la fuente de las observaciones formuladas.

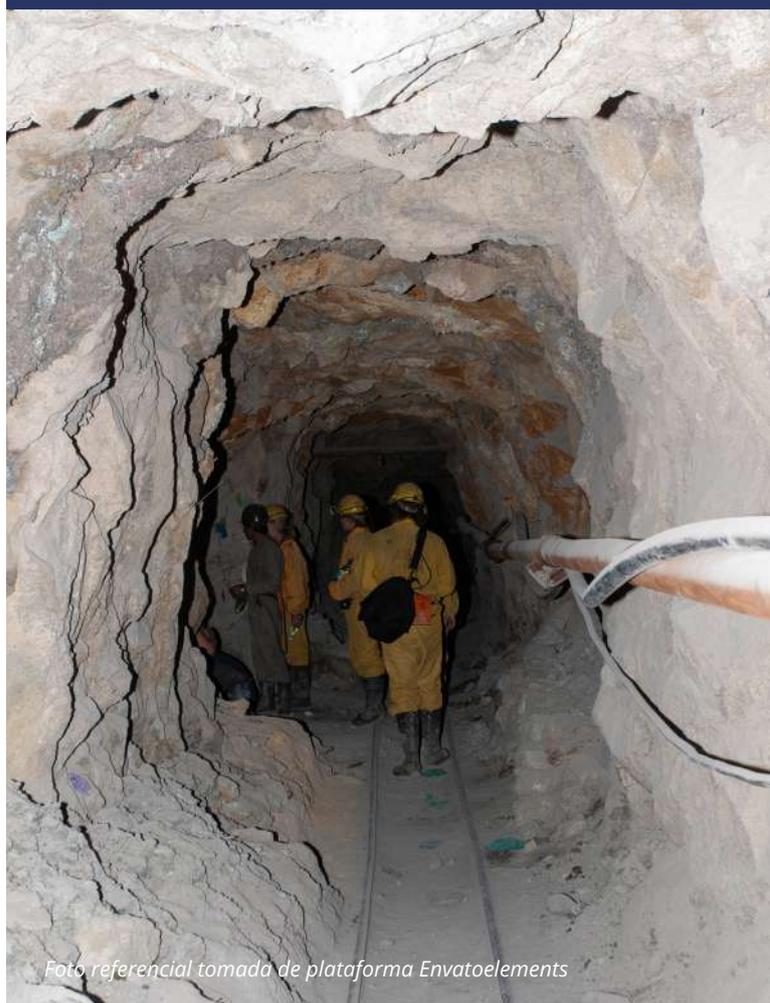


Foto referencial tomada de plataforma Envatoelements

**Tabla 17.6 Modelo de Informe Técnico de Evaluación del IGAFOM**

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN																					
A:	Ing. Director/a de la XX																				
Asunto:	Evaluación del IGAFOM de las actividades mineras xx, presentado por XX																				
Referencia:	a) Registro N°xx b) Registro N°xx																				
Fecha:	Lima, xx de xx del 202x																				
Es grato dirigirme a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente																					
<p>1.- ANTECEDENTES                  2.- UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA                  3.- MARCO LEGAL                  4.- RESUMEN DEL IGAFOM</p> <p>4.1 Aspectos generales                  4.1.1 Información general</p> <p>a. Minero/a informal: XX                  b. RUC: XX                  c. Ubicación: Las actividades de explotación y/o beneficio se desarrollan en el distrito de xx, provincia de xx y departamento de xx, dentro del derecho minero xx, con código único xx.                  d.- Condición del proponente</p>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; background-color: #008080; color: white;">PMA (Hasta 25 TM)</td> <td style="width: 25%; background-color: #ADD8E6;"></td> <td style="width: 25%; background-color: #008080; color: white;">PPM (Hasta 350 TM)</td> <td style="width: 25%; background-color: #ADD8E6;"></td> </tr> </table>		PMA (Hasta 25 TM)		PPM (Hasta 350 TM)																	
PMA (Hasta 25 TM)		PPM (Hasta 350 TM)																			
5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS (EXPLOTACIÓN MINERA O BENEFICIO MINERO)																					
5.1 Delimitación del área de actividad minera del IGAFOM Correctivo																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 20%;">Minero/a Informal</th> <th colspan="4" style="background-color: #008080; color: white;">UTM WGS 84, Zona XX</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #008080; color: white;">Vértice</th> <th style="background-color: #008080; color: white;">Este</th> <th style="background-color: #008080; color: white;">Norte</th> <th style="background-color: #008080; color: white;">área (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">.....</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX				Vértice	Este	Norte	área (ha)	XX	1			x	.....			3		
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX																				
	Vértice	Este	Norte	área (ha)																	
XX	1			x																	
	.....																				
	3																				
5.2 Delimitación del área de actividad minera del IGAFOM Preventivo																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 20%;">Minero/a Informal</th> <th colspan="4" style="background-color: #008080; color: white;">UTM WGS 84, Zona XX</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #008080; color: white;">Vértice</th> <th style="background-color: #008080; color: white;">Este</th> <th style="background-color: #008080; color: white;">Norte</th> <th style="background-color: #008080; color: white;">área (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">x</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">.....</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX				Vértice	Este	Norte	área (ha)	XX	1			x	.....			3		
Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX																				
	Vértice	Este	Norte	área (ha)																	
XX	1			x																	
	.....																				
	3																				
5.3 Descripción de la actividad de explotación y/o beneficio minero																					
<p>Producción diaria estimada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mineral que explota</li> <li>- Ley mínima del mineral</li> <li>- Reserva estimada</li> <li>- Tiempo de vida útil estimada</li> <li>- Usará explosivos</li> <li>- Usará insumos químicos</li> <li>- Uso de recurso hídrico</li> </ul>																					

LUEGO DE EVALUAR LOS DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA, LOS/LAS SUSCRITOS/AS FORMULAMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:	
<b>6. OBSERVACIONES</b> 6.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 6.2 LÍNEA BASE 6.2.1 COMPONENTES FÍSICO 6.2.2 COMPONENTE BIOLÓGICO 6.2.3 COMPONENTES SOCIO ECONÓMICO 6.3 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES 6.4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 6.5 PLAN DE MONITOREO Y CONTROL 6.6 MEDIDAS DE CIERRE Y POST CIERRE 6.7 CONSIDERACIONES TÉCNICAS	
7. OPINIONES TÉCNICAS	
8.- CONCLUSIONES	
9.- RECOMENDACIONES	
Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:  Atentamente,	
_____ Nombre(s) y apellidos, y firma de los/las evaluadores/as técnicos	_____ Nombre(s) y apellidos, y firma del/la evaluador/a legal
Visto, el informe N° .....; y, estando de acuerdo con lo señalado remitase al/la coordinador/a del área de Certificación Ambiental. Prosigase su trámite.	
<b>Auto Directoral N° xx</b> Visto, el informe N° xx que antecede y estando de acuerdo a lo expresado. Requírase al/la señor/a xx a fin de que cumpla con subsanar las observaciones técnicas y legales formuladas al Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal Preventivo y Correctivo (IGAFOM) del derecho minero xx, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente informe, bajo apercibimiento de declararse en ABANDONO el procedimiento indicado.	
Notifíquese al/la titular.	
_____ Nombre(s) y apellidos y firma del/la Director/a	

### 17.2.5 Notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación

La notificación del Informe Técnico y Legal de Evaluación al administrado debe ser efectuada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación del IGAFOM conforme al artículo 11° del Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal. También se indicará en el informe el plazo máximo dentro

del cual debe presentar el levantamiento de las observaciones, que es de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

La notificación efectuada al/la minero/a informal para la subsanación que corresponda se rige por lo dispuesto en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

## CAPÍTULO 6 – APROBACIÓN DEL IGAFOM

En el presente capítulo se detallan las acciones que deben seguir los/as evaluadores/as de la DREM del Gobierno Regional o del área que haga sus veces durante la evaluación de la subsanación de observaciones y aprobación del IGAFOM de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Durante el procedimiento de evaluación, la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces realiza la revisión y evaluación de la subsanación de observaciones del IGAFOM, de manera imparcial y objetiva. La subsanación de observaciones debe enfocarse en las observaciones que se habían formulado en el primer informe de observaciones sobre aspectos legales y técnicos de la actividad minera (de conformidad con los artículos 6°, 7°, 8° y 11° del D.S. N° 038-2017-EM).

La evaluación de la subsanación de observaciones y aprobación del IGAFOM constituye una de las etapas principales dentro del procedimiento de evaluación del IGAFOM y se realiza de manera simultánea a las coordinaciones interinstitucionales (capítulo 3) y las observaciones técnicas y legales de la evaluación de fondo (capítulo 5).

Por lo tanto, el presente capítulo debe ser revisado en conjunto con los dos capítulos antes mencionados. El producto final del presente capítulo es la elaboración del Informe Técnico y Legal de Evaluación final del IGAFOM y la emisión de la resolución directoral de aprobación o desaprobación del IGAFOM.

El objetivo del presente capítulo 6 es establecer los pasos a seguir durante la etapa de evaluación de la subsanación de observaciones técnicas y legales del IGAFOM y

la aprobación o desaprobación del IGAFOM, así como también determinar los/as responsables involucrados/as y los plazos para la ejecución de las actividades contempladas.

### 18.1 Tareas de los/as evaluadores/as

Revisar el IGAFOM de acuerdo con las consideraciones establecidas en la normativa vigente y la presente guía.

#### Coordinador/a del área de evaluación del IGAFOM

- ▶ Revisión del informe de observaciones técnicas que contiene las observaciones de la DREM o del área que haga sus veces y aquellas derivadas de las entidades del Estado que emiten opiniones técnicas (vinculantes y no vinculantes).
- ▶ Revisión de la subsanación de las observaciones del IGAFOM.
- ▶ Realizar las coordinaciones internas y externas, y de carácter administrativo que resulten necesarias para que el procedimiento de evaluación de la subsanación de observaciones del IGAFOM sea eficaz.
- ▶ Emisión del Informe Técnico y Legal de Evaluación final hasta la aprobación del IGAFOM.

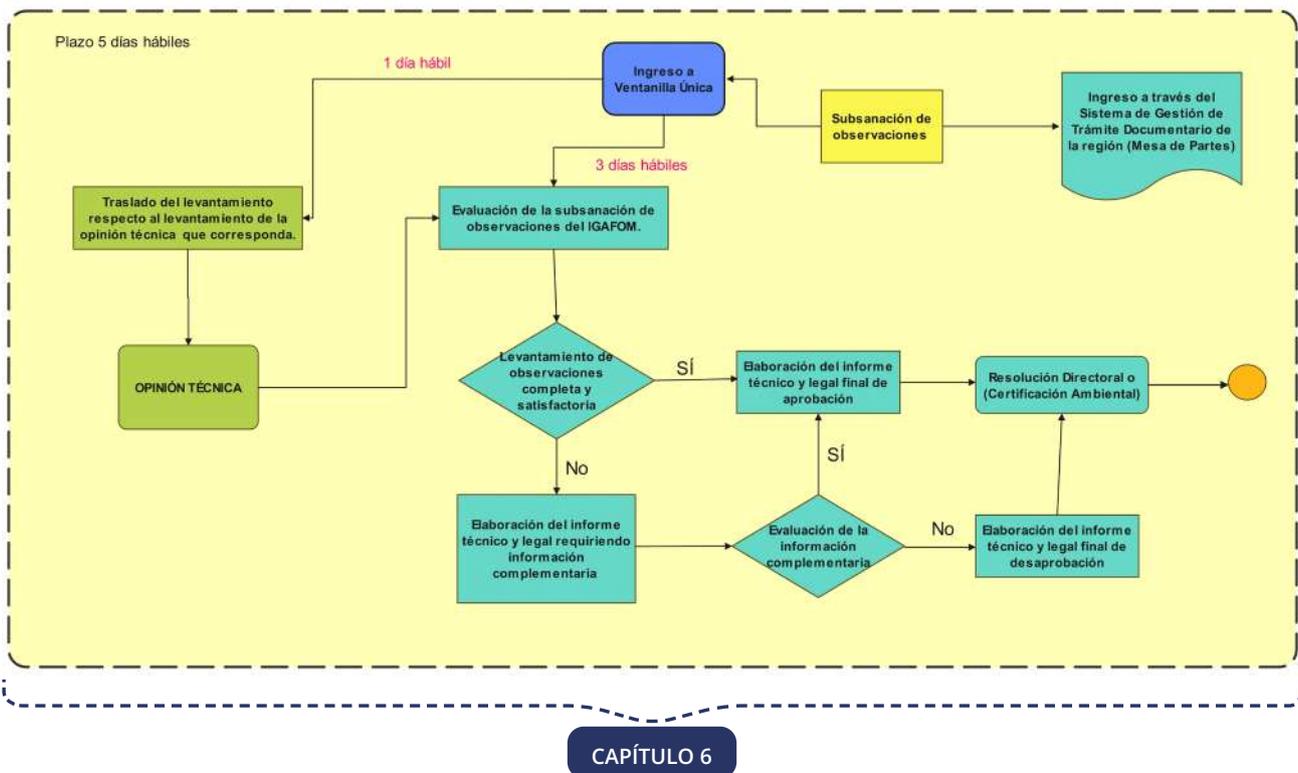
#### Encargado/a de la evaluación del IGAFOM

- ▶ Resumir los resultados de los/as evaluadores/as para la aprobación o desaprobación del IGAFOM en los informes respectivos.

- ▶ Evaluar la documentación técnica del IGAFOM. Esta tarea se hará en coordinación con el equipo evaluador.
- ▶ Evaluar la subsanación de las observaciones del IGAFOM.
- ▶ Determinar de manera conjunta si corresponde o no aprobar el IGAFOM.
- ▶ Elaborar el Informe Técnico y Legal de Evaluación final, así como la aprobación del IGAFOM.

## 18.2 Desarrollo del procedimiento

Diagrama 18.1 – Resolución directoral que aprueba o que desaprueba el IGAFOM



### CAPÍTULO 6

#### 18.2.1 Subsanación de observaciones del IGAFOM

El administrado debe presentar, dentro del plazo otorgado, la subsanación de todas las observaciones formuladas al IGAFOM.

La subsanación de observaciones presentada extemporáneamente o de manera parcial no será tomada en cuenta y conlleva la desaprobarción de la solicitud de evaluación del IGAFOM.

La subsanación de observaciones por parte del administrado debe seguir el orden correlativo de las observaciones formuladas. La respuesta a las observaciones formuladas por las entidades del Estado que emiten opinión técnica debe presentarse adjunta en una sección independiente, a fin de que la DREM o el área que haga sus veces la remita en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación.

## 18.2.2 Evaluación del levantamiento de observaciones del IGAFOM

Recibido el levantamiento de observaciones del administrado, la DREM del Gobierno Regional o el área que haga sus veces, cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo.

En caso la información presentada no haya sido suficiente para subsanar las observaciones, se elabora un Informe Técnico Complementario que detalle las observaciones pendientes de subsanar, otorgando al administrado un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobar el IGAFOM.

En caso no se levanten todas las observaciones, se desaprobará el IGAFOM.

## 18.2.3 Informe técnico final y resolución correspondiente

### a. IGAFOM correctivo

#### **Caso: Solicitud de cambio de ubicación del REINFO de un derecho minero a otro derecho minero**

Cuando el administrado solicita cambio de su REINFO de un derecho minero a otro, respecto del derecho minero que va a dejar, el/la titular debe presentar las medidas de cierre (IGAFOM correctivo), por lo que la DREM o el área que haga sus veces elaborará el Informe Técnico y Legal final del derecho minero que va a dejar.



Foto: Gihan Tubbeh/PROMPERÚ  
Botes a orillas del Lago Titicaca-Puno

**Tabla 18.1 Modelo de Informe Técnico y Legal de Evaluación del IGAFOM correctivo (cierre)**

<b>TABLA 21.1 MODELO DE INFORME TÉCNICO y LEGAL FINAL PARA IGAFOM CORRECTIVO (CIERRE)</b>	
Informe N° xx-2022/DREM/XX	
Para	: Ing. XXX Director/a
Asunto	: Evaluación del Iga fom Correctivo para el cierre de las actividades mineras xx, presentado por XX
Referencia :	a) Registro N° XX b) Registro N° XX
Fecha:	Lima, xx de xx de 2023
<p>Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual XX (en adelante, el/la minero/a informal) presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formulación de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de xx.</p> <p>Al respecto, se informa lo siguiente:</p>	
<p><b>1.- ANTECEDENTES</b></p> <p>1.2 Mediante registro N° xx de fecha xx de xx de xx, el/la minero/a informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para el cierre de sus actividades de explotación y/o beneficio de mineral xx, en el distrito de xx, provincia y departamento de xx.</p>	
<p><b>2.- MARCO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.</li> <li>• Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.</li> <li>• Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.</li> <li>• Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Iga fom).</li> <li>• Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del Iga fom, así como el catálogo de medidas ambientales.</li> <li>• Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N004-2019-JUS.</li> <li>• Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal</li> <li>• Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Reinfo.</li> <li>• Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que proroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Reinfo en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020—EM</li> <li>• Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los/las mineros/as inscritos en el Reinfo.</li> </ul>	
<p><b>3. RESUMEN DEL IGAFOM</b></p> <p><b>3.1 Aspectos generales</b></p> <p><b>3.1.1 Información general</b></p> <p>a.- Minero/a informal: XX</p> <p>b. RUC: XX</p> <p>c. Ubicación: Las actividades de explotación y/o beneficio se desarrollan en el distrito de xx, provincia de xx y departamento de xx, dentro del derecho minero xx, con código único xx.</p> <p>d.- Condición del proponente</p>	
PMA (Hasta 25 TM)	PPM (Hasta 350 TM)

### 3.1.2 Delimitación del área de actividad minera

Minero/a Informal	UTM WGS 84, Zona XX			
	Vértice	Este	Norte	área (ha)
XX	1			X
	.....			
	3			

### 3.2 Descripción de actividades

El/la minero/a informal presenta el lgafo correctivo para el cierre de las actividades de explotación de mineral no metálico, en el que declara haberse acogido al proceso de cierre de actividades mineras para acreditar los requisitos y ejercer la modificación de derecho minero, conforme al artículo 10° del D.L. N° 1336 y el artículo 16° del D.S. N° 018-2017-EM.

#### 3.2.1 Método de explotación y/o beneficio

Se realizó .....

#### 3.2.2 Actividades de cierre

El/la minero/a informal aclara con carácter de declaración jurada que los componentes declarados cerrados.....

Tabla N° XX – Medidas de cierre y póstcierre

ÍTEM	COMPONENTES	MEDIDAS DE CIERRE	PROPUESTA DE CIERRE	SITUACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1					
.....					

### 4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación del lgafo del/la minero/a informal, en su aspecto correctivo, para el cierre de sus actividades de explotación de mineral no metálico, se formulan las siguientes observaciones:

#### 4.1 OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observaciones N° 01.-

Respuesta.-

Análisis.-

Absuelta.

(...)

### 5. CONCLUSIÓN:

De la evaluación realizada a la subsanación de observaciones del lgafo en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de explotación y/o beneficio minero xx, se concluye que el/la minero/a informal xx, ha cumplido con absolver todas las observaciones formuladas.

### 6.- RECOMENDACIONES

Emitir la Resolución Directoral que apruebe el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (lgafo) en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de explotación y/o beneficio de mineral XX, presentado por XX.

El/la minero/a informal queda obligado/a a cumplir lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (lgafo) en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de explotación y/o beneficio de mineral xx, así como en los compromisos asumidos en los escritos complementarios presentados durante la evaluación de dicho instrumento.

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al área de fiscalización de la DREM del Gobierno Regional o la que haga sus veces de esta, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo del/la evaluador/a

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo del/la evaluador/a

Lima, xx de xx de 202x

Visto el Informe N° XX-2022/DREM-XX que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, ELÉVESE el proyecto de Resolución Directoral al Director de la DREM o el que ha sus veces de esta. Pro siga su trámite

Lima, xx de xx de 202x

Resolución Directoral N° xx-2022/DREM-XX

Visto, el Informe N° XX-2022/DREM -XX y proveído que anteceden, y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y dentro del marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en sus aspectos correctivo, presentado por XX para el cierre de sus actividades de explotación y/o beneficio de mineral XX, dentro del área del derecho minero «XX», con código XX, en el distrito de XX, provincia y departamento de XX.

Artículo 2°.- Precisar que XX queda obligado/a a cumplir lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo, para el cierre de sus actividades de explotación y/o beneficio de mineral xx; los compromisos asumidos en los escritos complementarios presentados durante la evaluación del referido instrumento, y lo establecido en el Informe N° XX-2022/XX que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precisar que la presente Resolución no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que debe contar XX para operar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al área de fiscalización minera para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

---

Firma del/la Director/a de la DREM del Gobierno Regional o de la que haga sus veces de esta

## b. IGAFOM aspecto correctivo y preventivo

Caso: Solicitud de continuar trabajando en un mismo derecho minero.

Si las observaciones son subsanadas satisfactoriamente por el administrado y se ha recibido la conformidad de las entidades del Estado que emitieron opinión técnica al IGAFOM, se elabora el Informe Técnico y Legal final que sustenta la resolución de aprobación del IGAFOM.

En caso las observaciones no sean subsanadas satisfactoriamente, el Informe Técnico final detalla las observaciones que han sido consideradas subsanadas y las que no, con la correspondiente justificación, lo cual sustenta la resolución de desaprobarción del IGAFOM.

El Informe Técnico y Legal final que sustente la APROBACIÓN del IGAFOM debe considerar el contenido establecido en el artículo 13° del Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Asimismo, el Informe Técnico y Legal final que sustente la DESAPROBACIÓN del IGAFOM debe contener la información detallada. La resolución debe invocar a este informe, cuyo contenido constituye la motivación y forma parte integrante de la misma.

La resolución de aprobación del IGAFOM certifica la viabilidad ambiental de manera integral de toda la actividad minera en sus dos aspectos (correctivo y preventivo).

De este modo, el administrado debe obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidas en la normativa vigente para la continuidad de sus actividades mineras. Esta advertencia debe ser consignada en la resolución respectiva. Al respecto, se sugiere el siguiente modelo:

*La aprobación del presente IGAFOM no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar para la ejecución y desarrollo de la actividad minera según la normativa sobre la materia.*

## 18.2.4 Notificación de la resolución

La resolución que otorga o deniega la aprobación del IGAFOM debe ser notificada al administrado, adjuntando el Informe Técnico y Legal final que la sustenta y motiva.

El/La evaluador/a designado/a por la DREM del Gobierno Regional o el que haga sus veces debe remitir una copia de la resolución que aprueba el IGAFOM y una copia del expediente en formato

físico o digital al área de fiscalización de la DREM o el área que haga sus veces para la supervisión y fiscalización de las materias de sus competencias.

Además, debe remitir una copia de la resolución e Informe Técnico y Legal final a las entidades del Estado que hayan emitido opinión técnica durante la evaluación del IGAFOM.

**Tabla 18.2 Modelo de Informe Técnico y Legal final para IGAFOM correctivo y preventivo**

MODELO DE INFORME TÉCNICO y LEGAL FINAL PARA IGAFOM CORRECTIVO Y PREVENTIVO	
A:	
Asunto:	
Referencia:	
Fecha:	
Es grato dirigirme a usted, con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:	
1.- ANTECEDENTES 2.- MARCO NORMATIVO 3.-OPINIONES TÉCNICAS 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL IGAFOM 4.1 UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICAS 4.2 DERECHOS MINEROS	
4.3 MINERO/A INFORMAL DE LA ACTIVIDAD MINERA	
4.3.1 DATOS DEL ADMINISTRADO	
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE	
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL	
INSCRIPCIÓN EN REINFO	
CONDICIÓN	
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN O BENEFICIO	
TITULAR	
NOMBRE DEL DERECHO MINERO	
CÓDIGO ÚNICO	
UBICACIÓN	
SITUACIÓN	

5.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA

5.1 Polígono de área de la actividad- Aspecto correctivo

Vértice del área de la actividad minera – IGAFOM en su aspecto correctivo

Vértice	Coordenada UTM (Datum WGS 84, Zona xx)	
	Este	Norte

5.2 Polígono de área de la actividad- Aspecto preventivo

Vértice del área de la actividad minera – IGAFOM en su aspecto preventivo

Vértice	Coordenada UTM (Datum WGS 84, Zona xx)	
	Este	Norte

6.- ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN

6.1.- ACTIVIDAD MINERA SEGÚN EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN

7.- ACTIVIDAD DE BENEFICIO

8.- DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE

8.1.- COMPONENTE FÍSICO

8.2.- COMPONENTE BIOLÓGICO

8.3.- COMPONENTE SOCIAL

9.- DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS

10.- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medidas/Plan	Componente ambiental	Impacto	Etapas de la actividad minera	Plan de manejo ambiental/Compromiso ambiental
Ejemplo: Medio físico	Aire	Incremento de material particulado	Operación	Las operaciones de molienda, chancado, zarandeo, carga y descarga de materiales tienen implementados los colectores, supresores de polvo y/o cortinas.

11.-PLAN DE CONTINGENCIA

Medidas/Plan	Componente ambiental	Impacto	Etapas de la actividad minera	Medidas de contingencia
Ejemplo: Medio físico	Suelo	Posible derrame de hidrocarburos o insumos	Operación	El área de almacenamiento de los insumos de hidrocarburo será impermeabilizada.

12.- PLAN DE MONITOREO Y CONTROL (Plan de Vigilancia y control)

M10	Tipo de Monitoreo	Descripción de Ubicación	Coordenadas WGS 84, Zona ...		Parámetro	Frecuencia de monitoreo	Periodo de reporte a la autoridad	Norma de comparación
			Norte	Este				
1	Aire	En la zona A	X	X	PM10	Semestral	Anual	D. S.N° 003-2017 -MINAM – ECA Aire

13. MEDIDAS DE CIERRE Y POST CIERRE

14. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

15.1 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL ASPECTO CORRECTIVO.

ASPECTO	ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	2020		2021		...
				Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2	
CORRECTIVO	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	Ejemplo: Calidad de aire	Implementación de un programa de mantenimiento regular de los vehículos y maquinarias		X			
			Acción 2					
			...					
	CIERRE Y POST CIERRE		Medidas 1					
			.....					

15.2 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL ASPECTO PREVENTIVO.

ASPECTO	ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	2020		2021		...
				Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2	
PREVENTIVO	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Ejemplo: Calidad de aire	Recubrimiento de las tolvas de los volquetes		X			
			(...)	Acción 2				
			...					
	PLAN DE CONTINGENCIA		Acción					
	PLAN DE MONITOREO		Acción					
CIERRE Y POST CIERRE		Acción						

16.- SE ADJUNTA LA OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE

17. CONCLUSIONES DEL EQUIPO EVALUADOR

18. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los/las suscritos/as recomiendan:

Atentamente,

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Visto, el informe N° .....; y, estando de acuerdo con lo ahí señalado remitase al Coordinador/a de Certificación Ambiental.

Prosigase su trámite

Jefe o Jefa/Equipo evaluador.

Tabla 18.3 Modelo de resolución directoral

**MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N° ..... -2022-GR-DREM/CA

Lima, ..... de ..... de 2022- GR- DREM- XX.

VISTOS: (i) el Registro N° ..... de fecha ..... que contiene la solicitud de evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para el Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal IGAFOM METÁLICA, para su labor declarada realizada dentro del área del Derecho Minero "xx", con código N° xxx, ubicado en el distrito xx, provincia xx, departamento xx, presentado por JUAN PEREZ, con RUC N° XXXXXXXX.

(ii) el Informe Técnico Final N° ..... emitido por la XX de la DREM.

**CONSIDERANDO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, señala que los Gobiernos Regionales ejercen funciones sectoriales en materia de energía, minas e hidrocarburos y mediante Resolución Ministerial N° XX-200X-MEM publicada el xx de xx de xx, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, entre ellos, el Gobierno Regional de XX, materia de Energía y Minas;

Que, en el ámbito del Gobierno Regional de xx, las funciones en materia de energía y minas son ejecutadas a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de XX ;

Que, mediante la Ley 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere del Decreto Legislativo N° 1105 y con Decreto Legislativo N° 1336, se establecen Disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que este sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, y con Decreto Supremo N° 038-2017, se establecen las disposiciones reglamentarias para el instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería Artesanal – IGAFOM, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, el artículo 3°, numeral 3.4 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de pequeña Minería y Minería Artesanal -IGAFOM, es un Instrumento de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, los numerales 3.4.4; 3.4.2, 3.4.3, del artículo 3° de la norma acotada, señala que el IGAFOM tiene como objetivo adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal a las normas ambientales vigentes, mediante el cual se adopta las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad minera que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, el mismo que se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación previa y contempla los aspectos correctivo y preventivo *que tienen carácter de Declaración Jurada*;

Que, la norma acotada en su artículo 8°, establece las etapas del Procedimiento del IGAFOM, (...) 8.1 Presentación del formato del Aspecto Correctivo; 8.2 Presentación del formato del Aspecto Preventivo; 8.3 Evaluación; 8.4 Pronunciamiento de la autoridad (...) que emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento, puntualiza el artículo 13° de la norma mencionada.

Que, mediante escrito xx, de fecha xx, el administrado JUAN PEREZ, con RUC N° xx, presenta IGAFOM en su aspecto correctivo; y con escrito XX, de fecha xx de xx, presenta IGAFOM en su aspecto preventivo, para su labor declarada realizada dentro del área del derecho minero "XX", con código xx, ubicado en el distrito xx, provincia xx, departamento xx;

Que, mediante informe N° xx, de fecha xx de 20xx, el/la ingeniero/a evaluador/a del área xx, emite el informe con las observaciones al expediente del IGAFOM, el mismo que es notificado al administrado y mediante escrito de registro xx, de fecha xx de xx de 20xx, el administrado presenta levantamiento de observaciones y mediante escrito de registro N° xx de fecha xx de xx de 20xx, el administrado presenta información complementaria.

Que, con informe técnico N° xx de fecha xx de xx de 20xx, se recomienda la aprobación del expediente del Instrumento de Gestión Ambiental para Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, IGAFOM en su aspecto CORRECTIVO y PREVENTIVO, presentado por el administrado en proceso de formalización minera integral XXX, con RUC N° xx, para su labor declarada realizada dentro del área del Derecho Minero "XX", con código xx, ubicado en el distrito de xx, provincia de xx, departamento de xx.

Que, mediante Informe del visto, el Área de Asesoría Legal señala que se cumplen con los requisitos de tramitación del IGAFOM, por lo que es legalmente viable su aprobación, lo cual será materia de fiscalización posterior;

Estando a las conclusiones del informe del visto es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1336; Decreto Legislativo N° 018-2017-EM, Decreto Supremo N° 038-2017, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de xx, aprobado mediante Ordenanza Regional N° xx.

Contando con el visto del Área Legal y el/la administrador/a de Ventanilla Única.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM METÁLICA, en su aspecto Correctivo y Preventivo, presentado por XX, con RUC N° xx para su labor declarada realizada dentro del área del Derecho Minero “xx”, con código xx, actividad de explotación o beneficio, ubicado en el distrito de XX, provincia XX, departamento de XXX, por las consideraciones expuestas.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE		
EXPEDIENTE		
NOMBRE DEL/LA OPERADOR/A MINERO/A		
DERECHO MINERO		
CÓDIGO		
ACTIVIDAD MINERA	(Indicar si es explotación a beneficio)	(Indicar metálico o no metálico)
UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
PRODUCCIÓN		

**Artículo 2.- La Georreferenciación** de las áreas donde se ejecutarán las actividades de Minería Artesanal IGAFOM METÁLICA en su aspecto correctivo y preventivo, para su labor declarada realizada dentro del área de Derecho Minero “XX”, presentado por XX con las siguientes coordenadas de la actividad minera declarada en el IGAFOM:

**Vértice del área efectiva de la actividad minera**

Vértice	Coordenada UTM (Datum WGS 84,Zona xx)	
	Este	Norte

**Artículo 3.- La presente Resolución** Directoral constituye la Certificación Ambiental para el/la minero/a en proceso de formalización, para su labor declarada realizada dentro del área del derecho minero “xx”, con código xx, ubicado en el distrito de xx, provincia de xx, departamento de xx, presentado por xx.

**Artículo 4.- El/la minero/a** en proceso de formalización XX, se encuentra obligado/a a cumplir con lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal IGAFOM METÁLICA en su aspecto PREVENTIVO Y CORRECTIVO, para su labor declarada realizada dentro del derecho minero “XX”, con código xx, ubicado en el distrito de xx, provincia de xx, departamento xx, así como los compromisos asumidos a través de los registros presentados en el presente procedimiento administrativo.

**Artículo 5.- La aprobación** del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM METÁLICA en su aspecto PREVENTIVO y CORRECTIVO, para su labor declarada realizada dentro del área del derecho minero “xx”, con código xx, ubicado en el distrito xx, provincia xx, departamento xx, no comprende los demás permisos o autorizaciones emitidas por las autoridades competentes conforme a su legislación vigente.

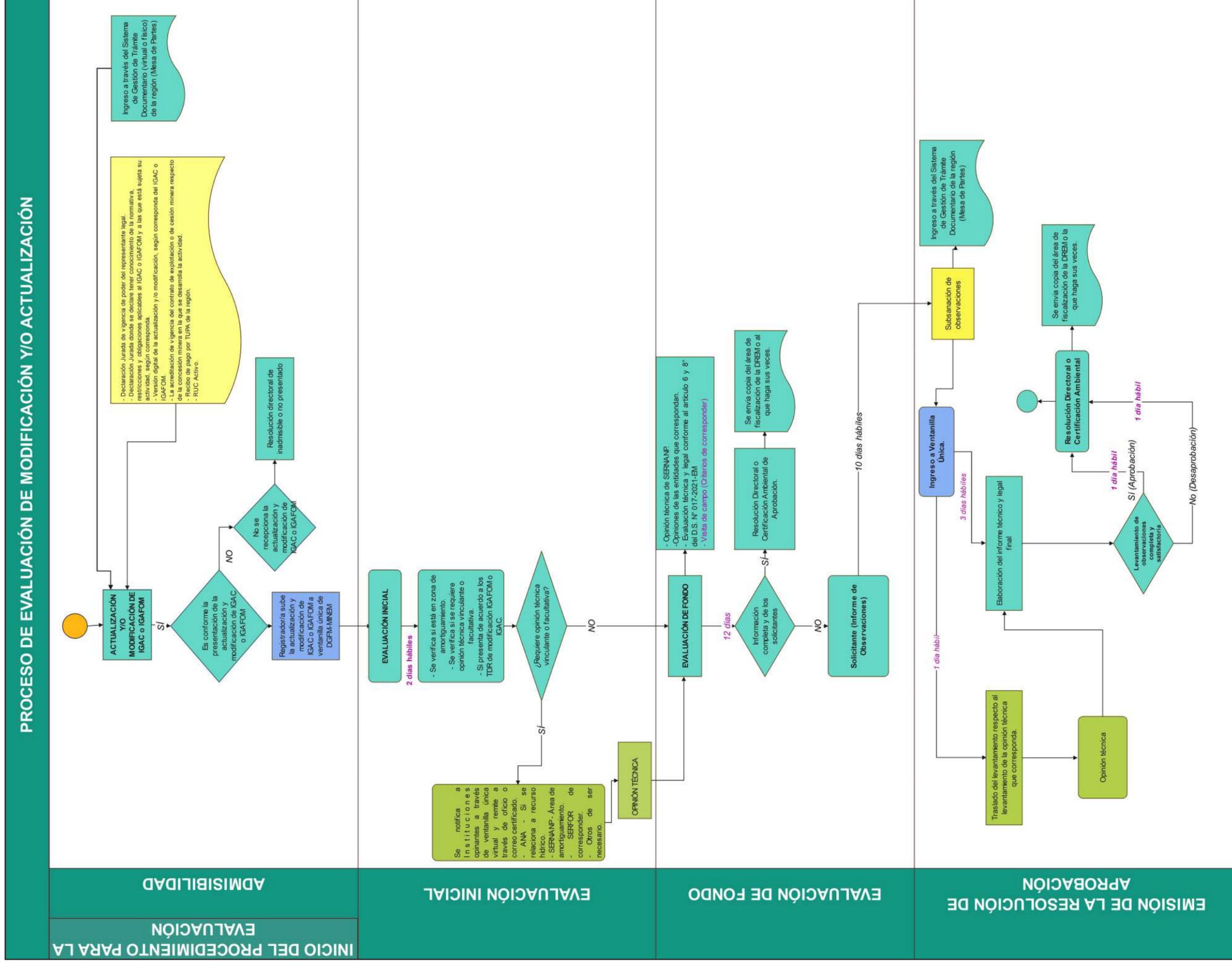
**Artículo 6.- REMITIR**, copia de la presente Resolución Directoral, al Área de Fiscalización, Área de Ventanilla Única, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Artículo 7.- NOTIFIQUESE**, al/la interesado/a al correo electrónico y publíquese en el portal web de la región, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(Nombre del/la Director/a) DE LA DREM.

Diagrama 19.1 - Flujo de evaluación de modificación del IGAFOM o IGAC









In partnership with  
**Canada**

**Megam**

Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades  
Minero Energéticas en el Perú

Foto: Fernando Barranzuela/PROIMPERU  
Quebrada La Chumuna en el distrito de Canchaque- Piura